

BANCO CENTRAL  
DE  
CHILE

---

BOLETIN MENSUAL

N.º 293

---



SANTIAGO DE CHILE

JULIO DE 1952

# PERSONAL DIRECTIVO

AL 31 DE JULIO DE 1952

---

Vicepresidente  
LUIS SCHMIDT

## Directores

Representantes del Gobierno  
(Clase A)  
PEDRO CASTELBLANCO  
GERMAN PICO CAÑAS  
JORGE PRIETO LETELIER

Representantes de los Bancos Nacionales  
(Clase B)  
RICARDO LETELIER  
CARLOS VIAL INFANTE

Representante de los Bancos Extranjeros  
(Clase C)  
JOSE PICO MIRO

Representante del público accionista  
(Clase D)  
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura  
y de la Sociedad de Fomento Fabril  
MAXIMO VALDES

Representante de la Cámara Central de Comercio  
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo  
de Chile  
JORGE VIDAL DE LA FUENTE

Representante de las Instituciones Obreras  
GERMAN OLGUIN HERRERA

Representantes del Senado  
GREGORIO AMUNATEGUI  
PEDRO OPITZ

Representantes de la Cámara de Diputados  
FERNANDO ALDUNATE  
ALEJANDRO VIVANCO

Gerente General  
ARTURO MASCHKE

Sub-Gerente  
OSVALDO DEL RIO A.

Sub-Gerente Agencias  
LUIS SALAZAR

Sub-Gerente Santiago  
ALFREDO PHILLIPS

Revisor General  
FERNANDO ROJAS

Secretario  
GUILLERMO ARRIAGADA

# Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA  
PUNTA ARENAS

## Boletín Mensual

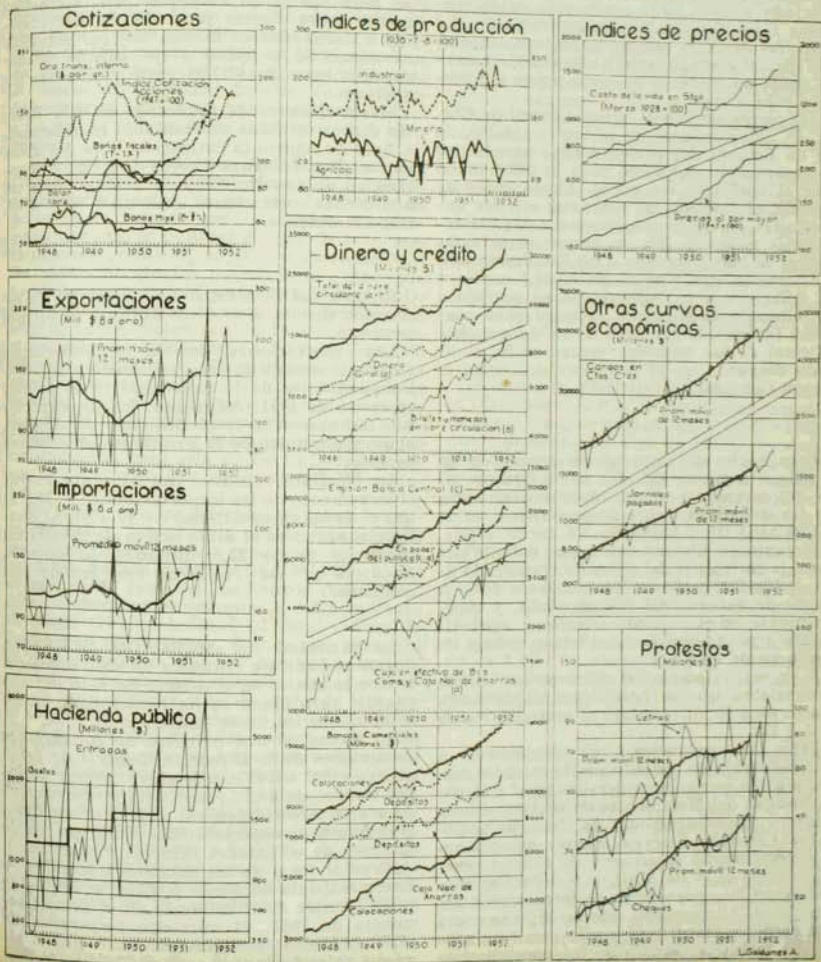
Año XXV-N.º 293

Redacción cerrada el 30 de Agosto de 1952

Julio

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

### IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos en el interior de este Boletín.

## CONDICION DE LOS NEGOCIOS

El hecho económico de mayor trascendencia acaecido en el primer semestre del presente año, fué el desahucio por parte del Gobierno de Chile del Convenio sobre comercio del cobre suscrito en Abril de 1951, con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Esta medida, acordada el 2 de Mayo último, significó el control por el Gobierno chileno del total de las exportaciones de la producción de la gran minería de cobre. Anteriormente, en conformidad al Convenio desahuciado, el 80% de la producción debía venderse a los Estados Unidos al precio de 27,5 centavos de dólar por libra (incluso 3 centavos para el Fisco chileno) y sólo el 20% restante podía ser colocado en otros países y a precios más altos.

Ha correspondido al Banco Central de Chile, en cumplimiento de la Ley N.º 10.255, de 12 de Febrero del presente año, atender en representación del Fisco todo lo relacionado con el comercio del cobre. Hasta fines de Agosto, el total de las ventas al exterior autorizadas por el Banco alcanza a 118.000 toneladas métricas. En su mayor parte estas ventas se han efectuado a los Estados Unidos de Norteamérica y al precio de 35,5 centavos de dólar por libra. Además, se ha vendido a la industria elaboradora nacional para consumo interno, la cantidad de 3.450 toneladas. El total de las referidas ventas se ha realizado después que el Gobierno desahució el citado Convenio.

Otro hecho de importancia registrado en el primer semestre del año, fué la brusca alza del precio del dólar, como consecuencia de las dificultades que se produjeron en el MERCADO DE CAMBIOS.

Durante los últimos seis meses del año pasado, la cotización del dólar en el mercado libre había fluctuado en poco más de \$ 93. A partir de Febrero del presente año, y especialmente en el segundo trimestre, esa cotización experimentó bruscas alzas; a fines de Junio quedó en \$ 122.

A su vez, el precio del dólar en los bancos comerciales, que se había mantenido hasta Marzo en \$ 90, al terminar el semestre era de casi \$ 124.

Estas circunstancias, que obedecieron a una reducción de los ingresos de cambios respecto a las sumas consideradas en el Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas, dieron origen a diversas medidas del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Merece mencionarse especialmente el acuerdo de dicho Consejo, tomado el 24 de Abril, por el cual se suspendieron las operaciones de importación del área libre. Aún cuando este acuerdo se tomó con carácter transitorio y sólo como un medio de revisar el estado de los compromisos de cambio del país, hasta ahora no ha sido

modificado, salvo en cuanto a determinadas mercaderías procedentes de Argentina, Brasil y España.

Otra medida importante, tomada por el Consejo el 4 de Marzo, fué la suspensión de las operaciones de cambio en las bolsas de comercio. Desde la fecha indicada y hasta el 2 de Abril las referidas operaciones pudieron efectuarse legalmente sólo a través de los bancos. Con posterioridad se autorizó a algunos corredores, casas de cambio y agencias de viaje, para operar en cambios, pero exclusivamente sobre divisas provenientes del turismo o destinadas al mismo objeto. Simultáneamente se prohibió a los bancos vender cambios para ese fin, excepto nacionales argentinos.

Hasta el cierre de redacción de este Boletín dichas medidas no han sido modificadas. A fines de Agosto la cotización libre del dólar en los bancos alcanza a cerca de \$ 127, y la cotización de corredores es de \$ 136. Hace un año dichas cotizaciones eran de \$ 90 y \$ 93, respectivamente.

El valor del COMERCIO EXTERIOR ha alcanzado niveles muy altos durante el último semestre.

Las exportaciones, con un equivalente de 189,4 millones de dólares, superan en 27,9 millones el valor de lo exportado en el primer semestre de 1951. Asimismo, las importaciones alcanzaron a 166,6 millones de dólares, acusando un alza de 29,2 millones sobre aquel período.

En términos relativos fué bastante mayor el incremento de las importaciones (+ 21,3%) que el de las exportaciones (+ 17,3%). Al finalizar el semestre el saldo activo de la balanza comercial es de 22,8 millones de dólares, mientras que en Junio de 1951 era de 24,1 millones.

La actividad del MERCADO BURSÁTIL durante el último semestre ha sido similar a la que mantuvo en el mismo período del año pasado, pero ahora se ha desarrollado en un nivel de cotizaciones mucho más alto.

En efecto, el nuevo índice de cotizaciones de acciones de la Dirección General de Estadística (1947=100) acusa entre ambos períodos un alza de 69,4%, pero ésta no corresponde a una mejoría general de las cotizaciones, sino que muy especialmente a los grupos de acciones de sociedades mineras y marítimas.

El valor total de las acciones transadas de Enero a Junio asciende a 4.526 millones de pesos, contra 2.697 millones en el primer semestre de 1951. El aumento respectivo, de 67,8%, coincide aproximadamente con el alza del referido índice general, lo que indica, grosso modo, que se ha transado más o me-

nos el mismo volumen de acciones, pero a precios más altos.

También aumentó entre los primeros semestres de 1951 y de 1952, aunque en menor proporción, el valor total de los bonos transados en las bolsas de comercio. Los totales correspondientes subieron de 551 a 658 millones de pesos, es decir, en 19,4%.

En el curso del primer semestre del presente año la emisión del BANCO CENTRAL ha experimentado un fuerte aumento de 2.393 millones de pesos (21,9%), alcanzando a fines de Junio un monto de 13.311 millones. Este aumento es uno de los más intensos registrados para iguales períodos desde 1932. En igual lapso de 1951 había subido en 17,3%. La causa principal de la referida expansión ha sido el descuento de letras fiscales. Dicho factor fué contrarrestado, en parte, por una reducción de los redescuentos a instituciones bancarias.

Las nuevas emisiones dieron origen a un fuerte ingreso de dinero efectivo a las instituciones bancarias, ya que sólo fueron absorbidas parcialmente por el público. La consiguiente mayor liquidez de caja de estas instituciones permitió no sólo la ya mencionada reducción de los redescuentos, sino que también un apreciable aumento de las COLOCACIONES de los bancos comerciales. En efecto, entre Diciembre de 1951 y Junio último, éstas aumentaron en 2.335 millones de pesos, llegando a 17.993 millones. Dicho aumento, que equivale a 14,9%, es mucho más intenso que los registrados en iguales períodos de 1950 y de 1951. También en la Caja Nacional de Ahorros se produjo un alza de las colocaciones, pero sólo de 280 millones de pesos (4%), con lo que subieron a 7.267 millones.

Por una parte los referidos abonos en dinero efectivo y, por otra, la propia expansión de las colocaciones, se han traducido en un importante aumento de los DEPOSITOS. El incremento de éstos en los bancos comerciales alcanza durante el semestre a 3.076 millones de pesos (20%), elevando su total a fines de Junio a 18.457 millones. Si bien este aumento es menos intenso, aunque casi por la misma cantidad que en igual semestre del año pasado, es muy superior a los de 1949 y de 1950. En la Caja Nacional de Ahorros la expansión de los depósitos fué de 1.946 millones de pesos (19,1%), suma que los incrementó a un total de 12.152 millones. En el primer semestre del año pasado éstos habían subido en un 18,4%.

Como es sabido, la mayor parte de los depósitos se constituye en forma de cuentas corrientes y de cuentas a la vista. Es por esto que los aumentos que ocurren en el total de los depósitos bancarios se reflejan casi invariablemente en la estadística del DINERO GIRAL.

Durante el último semestre este dinero revela un aumento de 4.011 millones de pesos, arrojando un total a fines de Junio de 23.165 millones de pesos. La intensidad de este au-

mento, aun cuando es de 20,9%, aparece moderada si se le compara con la de 31,8% que acusó en el mismo período del año pasado. Pero debe considerarse que en aquel entonces se estaba produciendo una reacción de la baja que había sufrido el dinero giral en 1950.

Los BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION han aumentado entre Diciembre y Junio últimos en 1.326 millones de pesos, alcanzando a 9.295 millones. Este crecimiento equivale a una intensidad de 16,6%, contra solamente 5,8% en el mismo período del año pasado. Es de interés observar que la emisión directa del Banco Central—solicitada por las instituciones bancarias—subió durante el último semestre en 3.073 millones de pesos y que el público absorbió solamente los 1.326 millones indicados más arriba. Esto explica el gran ingreso de dinero efectivo a las cajas bancarias y las consecuencias que de ello se derivaron: el pago de redescuentos, el incremento de los depósitos y la expansión de las colocaciones.

El TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE, que comprende el dinero giral conjuntamente con los billetes y monedas en libre circulación, subió en los últimos seis meses en 5.337 millones de pesos, alcanzando un monto de 32.460 millones de pesos. Dicho aumento, que equivale a 19,7%, y el de 23,6% que hubo en el mismo período del año pasado, son de los más intensos registrados para iguales lapsos.

El índice de PRECIOS AL POR MAYOR de la Dirección General de Estadística acusa para Junio un guarismo de 249,7 (1947=100), lo que representa un alza de 13,5% durante el primer semestre del año, que es casi igual a la registrada en los seis primeros meses de 1951. Cabe mencionar que la tendencia de los precios de los mercados mundiales en los últimos meses ha sido más bien descendente.

Por otra parte, el índice del COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO, calculado por la misma entidad, alcanzó en Junio una cifra de 1.613,1 (Marzo de 1928=100), la cual representa para el semestre un aumento de 12%. En el mismo período del año pasado había subido en 8,4%. La alimentación y el combustible y luz fueron los rubros más afectados por las alzas de precios.

El índice de la PRODUCCION industrial, calculado por la Dirección General de Estadística, revela un aumento de 16,5% entre los períodos Enero-Mayo de los años 1950 y 1951. En cambio, el índice de producción de la gran minería acusa entre iguales períodos un descenso de 10,1%. Respecto a la producción agrícola aun no hay datos completos para calcular su índice global. Puede anticiparse, sin embargo, que en general las cosechas han sido mejores que en 1951. Se registran importantes aumentos en la producción de arroz, lentejas, maíz, cañamo y papas. La cosecha de trigo, aún cuando fué algo mejor que en

1951, no será suficiente para cubrir el consumo interno. Han decaído las cosechas de maderas y de arvejas.

La apreciación sobre personas desocupadas que realiza la Dirección General de Estadística, indica para Junio último un total de 12.790 individuos, contra 14.017 en igual mes del año pasado.

El monto de los jornales pagados durante el semestre, calculado a través de las imposiciones de la Caja de Seguro Obligatorio, asciende a 10.406 millones de pesos, cifra que excede en 2.024 millones de la correspondiente al mismo semestre del año pasado. Sin embargo, el índice de «jornales reales», que confecciona la Dirección General de Estadística, revela un leve descenso, entre los mismos períodos, de 0,3%.

## BALANZA DE PAGOS DE CHILE, AÑO 1951

Como se ha efectuado tradicionalmente desde varios años, en este Boletín correspondiente al mes de Julio se publica una síntesis del cálculo de la Balanza de Pagos de Chile del año 1951, realizado por la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco Central de Chile. Se encuentra en preparación el folleto que contendrá mayores antecedentes y detalles de las cifras aquí presentadas.

El presente trabajo es el resultado de la compilación de datos de diversas fuentes, y ha sido posible realizarlo gracias a la amplia cooperación prestada por numerosas instituciones fiscales, semifiscales y particulares.

La metodología aplicada a este cálculo es fundamentalmente la misma que en años pasados y ha sido expuesta en los diferentes folletos editados anteriormente. Sin embargo, para una representación más fidedigna de la repercusión de nuestras transacciones internacionales, la amortización de los créditos compensadores se ha registrado ahora en el

4.º Capítulo «Cuentas Compensadoras», en lugar de hacerlo como antes, en el 3er. Capítulo «Movimiento y Servicio de Capitales».

El resultado de la Balanza de Pagos de 1951 es el peor registrado en los últimos cuatro años. Su déficit, a través del período cubierto por la investigación sistemática, sólo es superado por los de los años 1946 y 1947 (US\$ 45 millones). En efecto, el año 1951 presentó un déficit de US\$ 14.853.077, que es mayor en US\$ 7.036.843, que el de 1950 y en más de 10 millones de dólares que el de 1949. Como podrá observarse más adelante, este resultado corresponde exclusivamente al fuerte saldo desfavorable que presenta el servicio de capitales, ya que las restantes secciones de la Balanza de Pagos (con excepción lógica de la sección «Importaciones»), presentan saldos activos.

En 1951 se aplicó el cambio libre a un gran

CUADRO N.º 1

### BALANZA DE PAGOS DE CHILE, AÑOS 1949 A 1951

(Cálculo de la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco Central de Chile)

(Cifras en US. dólares)

CAPÍTULOS Y SECCIONES	1 9 4 9			1 9 5 0			1 9 5 1		
	Créditos	Débitos	Saldos	Créditos	Débitos	Saldos	Créditos	Débitos	Saldos
<b>I.º Comercio Exterior Visible</b>	<b>287.278.786</b>	<b>305.869.353</b>	<b>- 18.590.567</b>	<b>297.934.766</b>	<b>255.734.096</b>	<b>+ 42.200.670</b>	<b>386.380.661</b>	<b>361.281.573</b>	<b>+ 25.099.088</b>
I. Exportaciones	287.278.786	—	+ 287.278.786	297.934.766	—	+ 297.934.766	386.380.661	—	+ 386.380.661
II. Importaciones	—	305.869.353	-305.869.353	—	255.734.096	-255.734.096	—	361.281.573	-361.281.573
<b>2.º Comercio Exterior Invisible</b>	<b>42.971.408</b>	<b>28.295.460</b>	<b>+ 14.675.948</b>	<b>26.123.747</b>	<b>29.823.605</b>	<b>- 3.699.858</b>	<b>42.306.454</b>	<b>35.838.603</b>	<b>+ 6.467.851</b>
I. Servicio de mercancías	17.072.484	13.736.728	+ 3.335.756	12.908.667	12.325.257	+ 583.410	20.441.529	18.200.647	+ 2.240.882
II. Transacciones Oficiales y Semioficiales	17.670.765	6.914.506	+ 10.756.259	5.509.690	8.740.793	- 3.231.103	14.150.669	6.918.770	+ 7.231.899
III. Transacciones Privadas	8.228.159	7.647.226	+ 580.933	7.705.350	8.757.553	- 1.052.163	7.714.256	10.719.186	- 3.004.930
<b>3.º Movimiento y Servicio de Capitales</b>	<b>80.104.564</b>	<b>89.887.399</b>	<b>- 8.982.835</b>	<b>41.291.972</b>	<b>93.575.669</b>	<b>- 52.283.697</b>	<b>51.133.020</b>	<b>98.136.289</b>	<b>- 47.003.269</b>
I. Movimiento de Capitales	80.064.523	40.890.182	+ 39.174.341	41.291.972	41.336.866	- 44.894	51.129.765	32.267.349	+ 18.862.416
II. Servicio de Capitales	40.039	48.997.217	- 48.157.178	—	52.238.803	- 52.238.803	3.255	65.868.940	- 65.865.685
<b>4.º Ctas. Compensadoras</b>	<b>16.871.318</b>	<b>12.233.378</b>	<b>+ 4.637.940</b>	<b>19.974.860</b>	<b>12.158.626</b>	<b>+ 7.816.234</b>	<b>35.125.558</b>	<b>20.272.481</b>	<b>+ 14.853.077</b>
I. Bancos Comerciales	—	8.900.623	- 8.900.623	5.206.091	—	+ 5.206.091	5.158.523	—	+ 5.158.523
II. Banco Central de Chile	9.864.419	1.813.425	+ 7.750.994	502.793	12.137.919	- 11.635.126	1.513.501	6.260.326	- 4.746.825
III. Otras disponibilidades	5.842.178	—	+ 5.842.178	1.147.872	—	+ 1.147.872	5.389.532	—	+ 5.389.532
IV. Mov. de Capitales de carácter compensador	1.464.721	2.119.330	- 654.609	13.118.104	20.707	+ 13.097.397	23.064.002	14.012.155	+ 9.051.847
<b>Saldo no analizado</b>	<b>8.259.514</b>	<b>—</b>	<b>+ 8.259.514</b>	<b>5.966.651</b>	<b>—</b>	<b>+ 5.966.651</b>	<b>583.253</b>	<b>—</b>	<b>+ 583.253</b>
<b>Total General</b>	<b>435.485.590</b>	<b>435.485.590</b>	<b>—</b>	<b>391.291.996</b>	<b>391.291.996</b>	<b>—</b>	<b>515.528.946</b>	<b>515.528.946</b>	<b>—</b>

volumen de mercaderías, lo que motivó un notable aumento en las transacciones internacionales. Como podrá verse en los cuadros N.º 1, 8 y 9, esto redundó fuertemente en un aumento del nivel del Comercio Exterior Visible, especialmente en las «internaciones generales» y «otras exportaciones», es decir, en aquellos rubros a que se aplicaba justamente el tipo de cambio libre. Por otra parte, de resultados del Convenio de Washington de 8 de Mayo de 1951, se obtuvo un aumento de 3 centavos de dólar por libra de cobre exportado a EE. UU., y además, el Gobierno de Chile contó con una cuota de libre disposición ascendente al 20% de la producción, aun cuando en 1951 no fué posible exportar toda la cuota disponible.

El exceso de internaciones de mercaderías cuya importación libre había estado prohibida durante muchos años, provocó un desequilibrio en el movimiento de divisas, a pesar de los mayores ingresos del cobre, reflejado en el ya mencionado déficit de la Balanza de Pagos de 1951. En 1952 este proceso se agudizó y condujo a la prohibición de internaciones con cambio libre.

A continuación se hará un breve resumen de los principales rubros de la Balanza de Pagos de 1951. En el cuadro N.º 1 se insertan las cifras de los diferentes capítulos y secciones que la componen, conjuntamente con cifras de años anteriores.

## 1.º COMERCIO EXTERIOR VISIBLE

Las cifras de este capítulo experimentaron una fuerte alza en 1951 respecto de las del año precedente. En efecto, las exportaciones suman 386,4 millones de dólares y las importaciones 361,3 millones, lo que significa incrementos de 29,7% y de 41,3%, respectivamente. Como consecuencia lógica del mayor aumento de las importaciones, el saldo de la Balanza Comercial en 1951 se redujo a 25,1 millones de dólares, contra 42,2 millones a que alcanzó en el año anterior.

Sin embargo, si se considera solamente el movimiento de divisas del Comercio Exterior Visible, resulta que los ingresos ascendieron a US\$ 268.131.322 y los egresos a US\$ 273.733.414, es decir, habría existido un saldo desfavorable de US\$ 5.602.092. Pero la Balanza de Pagos incluye todas las transacciones, sin limitarse al movimiento real de divisas a que ellas den origen. Por ejemplo, las exportaciones de cobre de las grandes empresas mineras se han acreditado por su valor total, en circunstancias que han producido ingresos de divisas únicamente por las sumas correspondientes al costo legal de producción, tributación, derechos de aduana y utilidades en la cuota de libre disposición.

## A. EXPORTACIONES

El valor total de las exportaciones figura en la Balanza de Pagos con US\$ 386.380.661, to-

tal que es el más alto registrado en nuestros cálculos. Los diferentes rubros incluidos experimentaron incrementos en relación a sus cifras de 1950, siendo el mayor el obtenido por las «otras exportaciones» (102,7%), debido principalmente a las exportaciones de cobre elaborado.

Las exportaciones de productos de la minería totalizan el 73,2% del total del capítulo, correspondiendo un 45,3% al cobre, 2,7% al hierro, 18,1% al salitre y yodo y 7,1% a las mineras mediana y pequeña. Las «otras exportaciones» significaron un 26,6% del total, contra 18% el año anterior. El 0,2% restante corresponde a exportaciones no comerciales (equipajes de viajeros, donaciones, etc.).

## COBRE

El valor de las exportaciones de cobre acreditado en la Balanza de Pagos, corresponde a su valor FOB, es decir, sin incluir los gastos en el exterior, compuestos principalmente por fletes, seguros y gastos de ventas. El valor total de US\$ 175.216.792 incluye la cantidad de US\$ 3.699.837, correspondiente a la utilidad obtenida en las ventas de cobre de la cuota de libre disposición, efectuadas por las grandes empresas mineras por cuenta del Gobierno conforme al Convenio de Washington de 8 de Mayo de 1951. El total acreditado por ventas fué superior en un 15,3% al de 1950.

Este aumento se debió fundamentalmente al mayor precio del metal, ya que la producción y por tanto la exportación, aumentaron sólo ligeramente, como puede deducirse de las cifras del cuadro N.º 2.

CUADRO N.º 2

### PRECIOS Y PRODUCCION DE COBRE

Fuente: Engineering and Mining Journal y Dirección General de Estadística

AÑOS	PRECIOS		PRODUCCION	
	Centavos Améric. X libra cobre electrolítico Exportación Base N. York	Índice	Toneladas cobre en barras	Índice
1937	13,018	100,0	396,444	100,0
1938	9,695	74,5	337,509	85,1
1939	10,727	82,4	376,399	94,8
1940	10,770	82,7	347,391	87,6
1941	10,901	83,2	455,959	115,0
1942	11,684	89,8	476,941	120,3
1943	11,700	89,9	458,518	115,7
1944	11,700	89,9	489,906	123,6
1945	11,700	89,9	467,080	118,0
1946	14,700	113,6	358,602	90,5
1947	21,674	166,1	408,409	103,1
1948	27,348	211,6	424,910	107,2
1949	19,431	149,2	350,756	88,5
1950	21,549	165,5	345,460	87,1
1951	26,258	201,7	360,099	90,8

Contrariamente a lo ocurrido en 1950, el aumento del valor de las exportaciones quedó casi totalmente en el país; tanto en forma relativa como absoluta se observan aumentos en los valores retornados. Estos alcanzaron en 1951 al 73,0% del total exportado, contra 68,9% el año anterior. Los valores respectivos fueron US\$ 127,9 millones y US\$ 104,8 millones. Fuertemente se incrementaron los ingre-

CUADRO N.º 3  
 APORTES DEL COBRE A LA BALANZA DE PAGOS  
 (Cifras en US. dólares)

Años	A. VALORES DE RETORNO					B. VALORES NO RETORNADOS					VALORES DE LAS VENTAS	
	Costo legal de produc.	Utilidad en Venta cuota libre disposición	Internaciones con cambios propios	Tribut. y derechos Aduanas	Total A	Utilidades	Amortiz. y reservas	Prov. para imp. en Chile	Gastos en el extranj.	Total B	Total A + B	Total
1944.	44.730.000	—	15.588.605	22.813.365	83.132.060	17.378.511	7.896.549	—	279.220	25.554.280	108.686.340	108.686.340
1945.	43.130.000	—	13.172.716	22.832.835	79.135.551	11.380.745	14.900.515	—	2.513.329	28.794.589	107.930.140	107.930.140
1946.	42.425.000	—	12.006.428	19.115.324	73.546.752	21.644.895	5.650.290	— 325.890	10.110.681	37.079.985	110.626.737	110.626.737
1947.	40.875.000	—	20.371.109	40.869.069	120.115.178	35.985.828	5.611.888	—	10.668.667	52.266.383	172.381.561	172.381.561
1948.	62.400.000	—	26.897.257	44.266.844	133.569.601	48.274.112	5.755.993	7.885.438	9.906.808	71.522.351	205.086.952	205.086.952
1949.	54.255.000	—	22.852.678	27.255.592	104.363.270	26.107.630	4.696.745	1.933.847	—	32.738.222	137.101.492	137.101.492
1950.	55.700.000	—	16.762.662	32.358.152	104.820.814	30.190.386	4.472.673	12.510.730	—	47.173.789	151.994.603	151.994.603
1951.	44.295.000	3.099.837	28.278.904	51.607.111	127.873.852	38.808.800	4.323.987	4.208.156	—	47.340.940	175.216.792	175.216.792

## EN PORCENTAJES

Años	Costo legal de produc.	Utilidad en Venta cuota libre disposición	Internaciones con cambios propios	Tribut. y derechos Aduanas	Total A	Utilidades	Amortiz. y reservas	Prov. para imp. en Chile	Gastos en el extranj.	Total B	Total A + B	Total
1944.	41,2	—	14,3	21,0	76,5	16,0	7,3	—	0,2	23,5	100	100
1945.	40,0	—	12,2	21,1	73,3	10,5	13,8	—	2,4	26,7	100	100
1946.	38,3	—	10,8	17,3	66,5	19,6	5,1	— 0,3	9,1	33,5	100	100
1947.	28,9	—	11,8	28,9	69,9	29,9	3,3	—	6,2	30,4	100	100
1948.	30,4	—	13,1	21,6	65,1	23,5	2,8	3,8	4,7	34,0	100	100
1949.	39,6	—	16,7	19,9	76,2	19,0	3,4	1,4	—	23,8	100	100
1950.	36,6	—	11,0	21,3	68,9	19,9	3,0	8,2	—	31,1	100	100
1951.	25,3	2,1	16,1	29,5	73,0	22,1	2,5	7,4	—	27,0	100	100

(\*) Valor f. o. b. de las ventas, excluidos los gastos en el exterior.

son por concepto de tributación. Tuvo especial influencia en este aumento, el sobrepeso a beneficio fiscal de 3 centavos de dólar por libra de cobre vendido, establecido en el mencionado convenio de Washington. También aumentaron las internaciones con cambios propios. Se nota una disminución en las ventas de divisas por costo legal de producción. Esta situación se explica por el incremento de las ventas de cobre en el país (US\$ 25,9 millones en 1951 y US\$ 8,5 en 1950), que permitió a las compañías disponer de moneda nacional para afrontar parte de sus gastos en Chile. Las cifras de los distintos rubros de los valores retornados aparecen en el cuadro N.º 3.

El total de los valores no retornados permaneció prácticamente igual. Sin embargo, se nota un incremento en las utilidades por valor de US\$ 8,6 millones, y una disminución por más o menos la misma cantidad en la provisión para pago de impuestos.

Además de las internaciones mencionadas, es preciso señalar que las compañías productoras de cobre efectuaron otras internaciones por concepto de ampliación de plantas, a la vez que vendieron divisas para cancelar los gastos en el país que les significaban dichos trabajos. Ambos conceptos totalizaron una suma cercana a los 38 millones de dólares, cantidad que se ha acreditado en el capítulo 3.º «Movimiento y Servicio de Capitales».

## HIERRO

En un 41,0% aumentó el total acreditado por ventas de hierro al exterior. La cifra correspondiente a 1950 fué de US\$ 7.394.590 y de US\$ 10.424.097 la de 1951.

Sin embargo, este incremento quedó prácticamente en el exterior. Los retornos fueron de US\$ 4.382.793, es decir, 7,1% superiores a los del año anterior, según se desprende del

cuadro N.º 4. En cambio, los valores no retornados señalan un fuerte incremento. En efecto, ellos totalizaron US\$ 6.041.304 en 1951, contra sólo US\$ 3.303.120 en 1950 (82,9% de aumento). La fuerte variación se explica porque las utilidades pasaron de US\$ 1.804.899 en 1950 a US\$ 3.931.023 en 1951, es decir, se incrementaron en un 117,8%. El contenido de fierro en los minerales de hierro producido en 1950 y 1951 fué de 1,8 y 2,0 millones de toneladas (aumento de sólo 10,2%).

CUADRO N.º 4  
 APORTE DEL HIERRO A LA BALANZA DE PAGOS

(Cifras en US. dólares)

AÑOS	Costo legal de producción	Internaciones con cambios propios	Tributación y derechos de Aduana	Total de retornos
1944	350.000	148.785	45.460	544.254
1945	329.500	72.322	46.710	448.532
1946	869.000	449.006	42.515	1.360.521
1947	1.440.000	643.834	634.925	2.718.759
1948	1.973.000	759.915	886.162	3.620.077
1949	2.573.550	1.309.250	1.106.277	4.989.077
1950	2.370.000	1.198.449	723.021	4.091.470
1951	2.325.000	817.548	1.240.245	4.382.793

## SALITRE Y YODO

En concordancia con el pequeño aumento (4,4%) en la producción de salitre, se observa igualmente un pequeño incremento en el valor acreditado por ventas al exterior de salitre y yodo (2,9%). Las ventas en 1951 alcanzaron a US\$ 69.988.600 contra US\$ 68.000.000 el año precedente. Paralelamente fueron también ligeramente mayores (5,1%) los retornos aunque su composición presenta cambios de importancia. En efecto, disminuyeron en US\$ 5.930.190 los ingresos conjuntos por costo legal de producción y participación fiscal. En cambio, se observa un fuerte aumento de US\$ 11.724.486 a US\$ 20.431.076 en las internaciones con cambios propios.



CUADRO N.º 5  
PRODUCCION DE SALITRE Y YODO  
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

AÑOS	Salitre		Yodo
	Tons. brutas	Kgs. netos	
1944	990.709	1.328.572	
1945	1.383.305	741.734	
1946	1.648.958	628.900	
1947	2.720.227	1.298.907	
1948	1.834.981	1.951.071	
1949	1.787.948	86.921	
1950	1.614.146	542.895	
1951	1.684.407	1.298.482	

CUADRO N.º 6  
APORTES DEL SALITRE Y YODO A LA BALANZA DE PAGOS  
(Cifras en US. dólares)

AÑOS	Costo legal de producción	Internaciones con cambios propios	Participación fiscal	Total
1944	14.645.807	4.731.028	1.789.305	21.166.140
1945	22.795.000	6.202.326	2.851.988	31.849.314
1946	33.571.222	9.018.963	3.641.160	46.230.445
1947	37.631.000	11.200.000	3.482.234	52.313.234
1948	35.079.000	12.790.000	4.884.118	52.663.118
1949	36.190.686	13.306.000	4.618.000	54.114.686
1950	37.712.000	11.734.486	5.138.714	54.575.200
1951	32.000.000	20.431.076	4.820.524	57.351.600

Los valores no retornados bajaron levemente de US\$ 13.424.800 a US\$ 12.637.000. Las utilidades, incluidas en el total anterior, ascendieron en 1951 a US\$ 5.493.200, contra US\$ 3.028.000 en 1950. En cambio, disminuyó el servicio de deudas de US\$ 10.396.800 a US\$ 7.143.800.

Los detalles de las cifras de la gran minería fueron obtenidos directamente de las propias empresas.

## MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

Las exportaciones de la minería mediana y pequeña alcanzaron la mayor cifra registrada en estos estudios (ver cuadro N.º 7), aun si no se consideran las exportaciones de oro amonedado.

Las exportaciones de minerales propiamente tales ascendieron a US\$ 22.874.780, contra US\$ 10.159.194 en 1950. Del primer valor mencionado, US\$ 785.045 corresponden a exportaciones de la Caja de Crédito Minero. El saldo de US\$ 22.089.735 son exportaciones de otras empresas, de las que buena parte corresponde a exportaciones de minerales de cobre.

CUADRO N.º 7  
APORTE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA A LA BALANZA DE PAGOS  
(Cifras en US. dólares)

AÑOS	U. S. Commercial C.º anticipos	U. S. Commercial C.º gastos en Chile	Exportaciones Caja de Crédito Minero	Exportaciones de otras empresas	Exportaciones de Oro amonedado	Total
1944	10.897.043	455.247	2.691.169	3.031.550	—	16.065.000
1945	—	—	6.395.975	377.447	—	13.230.982
1946	6.037.368	410.192	6.720.980	5.459.327	—	13.064.044
1947	337.903	543.839	3.569.217	7.220.787	—	11.410.749
1948	—	—	3.101.814	8.298.149	10.756	21.340.756
1949	—	—	1.616.351	8.405.983	11.358.222	19.956.213
1950	—	—	1.057.088	9.102.100	9.797.019	27.296.869
1951	—	—	785.045	21.089.735	4.422.089	—

Las exportaciones de oro amonedado ascendieron a US\$ 4.422.089, contra US\$ 9.797.019 en 1950. La cifra de 1951 está más de acuerdo con la producción del país, e indica que el control en las exportaciones de oro amonedado ha permitido que se realice en la práctica el espíritu de la Ley N.º 9.270, que autorizó estas exportaciones.

## OTRAS EXPORTACIONES

Conforme a cifras de la Superintendencia de Aduanas, se ha llegado a la suma de US\$ 102.543.529 para la cifra de «Otras exportaciones». Esta suma es superior a la correspondiente de 1950 en un 102,7%. El incremento extraordinario de estas exportaciones corresponde a mayores exportaciones de productos de cobre, acero y agropecuarios. Especial mención debe hacerse de las exportaciones metalúrgicas que casi se han decuplicado en el pasado año.

CUADRO N.º 8  
VALOR DE OTRAS EXPORTACIONES Y DECRETO-LEY N.º 444  
(Cifras en US. dólares)

AÑOS	Valor de otras exportaciones	Decreto-Ley 444	Total
1944	49.600.701	2.479.998	52.080.699
1945	60.161.172	2.421.616	62.582.788
1946	60.766.096	2.784.618	63.550.714
1947	58.156.863	2.453.035	60.609.898
1948	54.057.761	3.139.292	57.197.053
1949	58.309.316	—	58.309.316
1950	50.389.360	—	50.389.360
1951	102.543.529	—	102.543.529

Completa los rubros acreditados en el capítulo de Comercio Exterior Visible, una partida de US\$ 910.774, correspondiente a «Exportaciones no comerciales».

## B. IMPORTACIONES

Las sumas debitadas en el Comercio Exterior Visible son las más altas registradas en estos estudios. El rubro que representa un aumento de mayor importancia es el de las internaciones de instituciones semifiscales. Entre éstas, merece destacarse la suma de US\$ 28.000.000, a que ascendieron las importaciones de trigo efectuadas por el Instituto de Economía Agrícola. La Corporación de Fomento efectuó, por su parte, internaciones por valor de US\$ 14.499.605. El saldo corresponde a los Ferro-

## VALOR DE LAS IMPORTACIONES

(Cifras en US. dólares)

AÑOS	Valor de las importaciones generales	Internaciones de instituciones semificiales	Internaciones de las grandes emp. min. con cambios propios	Internaciones especiales	Varios	Total
1944	116.525.751	4.183.623	20.468.508	8.207.642	—	149.384.526
1945	139.062.937	3.477.487	19.447.364	11.975.818	—	173.963.666
1946	190.548.549	9.737.888	21.473.497	5.001.184	3.443.026	240.200.141
1946	(1) 230.000.000	10.954.700	32.214.943	3.050.396	7.102.266	283.322.305
1948	(1) 195.425.760	21.280.117	40.357.672	2.448.775	19.007.721	278.520.945
1949	206.634.181	39.177.516	37.467.928	2.063.294	20.526.314	305.869.353
1950	190.479.936	16.035.299	40.720.672	8.389.174	109.015	255.734.095
1951	241.433.608	43.421.571	69.064.742	3.582.712	1.778.940	361.281.573

(1) Cifra estimada.

carriles del Estado, Compañía de Acero del Pacífico y Línea Aérea Nacional. Estas internaciones no significaron egresos por igual suma, ya que para ellas se utilizaron créditos externos por valor de unos 10 millones de dólares.

Las internaciones generales experimentaron un aumento de unos 50 millones de dólares, como consecuencia fundamental de la autorización concedida para internaciones, con cambio libre, de mercaderías cuyo ingreso al mercado chileno había estado suspendido durante mucho tiempo.

Las internaciones de las grandes empresas mineras comprenden, además de las mercaderías necesarias para la producción de sus establecimientos e incluidas entre los retornos respectivos, importaciones de bienes que constituyen aportes de capital, destinados a la ampliación de las instalaciones mineras por un total de US\$ 19.537.214.

Las internaciones especiales se refieren a los bienes internados por las Fuerzas Armadas con fondos de la Ley N.º 7.144. Ascendieron en 1951 a la suma de US\$ 3.582.712.

Completan la Sección Importaciones, los rubros «Compra de Barcos» e «Importaciones no Comerciales». La primera partida asciende a US\$ 1.465.601, valor de dos barcos incorporados el año pasado a la flota mercante nacional. La última partida, que totaliza US\$ 313.339 corresponde a la internación de diversas mercaderías, tales como equipajes de viajeros, donaciones, muestras sin valor, etc., que no significan egreso de divisas.

## 2.º COMERCIO EXTERIOR INVISIBLE

Las partidas incluidas en este capítulo comprenden todas aquellas transacciones acceso-

rias del comercio Exterior Visible (fletes, seguros, comisiones, etc.), y aquellas realizadas por el Gobierno y particulares, que no signifiquen movimiento o servicio de capitales.

Las cifras consideradas en 1951 son muy superiores a las del año precedente. Los ingresos totales considerados en este capítulo ascendieron a US\$ 42,3 millones, contra US\$ 26,1 millones el año anterior (61,9% de aumento). Los ingresos considerados por «Servicio de Mercaderías» (ver cuadro N.º 10) experimentaron una considerable alza, motivada principalmente por los mayores ingresos de las compañías navieras nacionales. Por su parte, las «Transacciones Oficiales y Semioficiales» casi triplicaron las cifras acreditadas. Este aumento tiene como base la mayor percepción de impuestos en moneda extranjera por parte del Gobierno, sin considerar la ya mencionada tributación de la gran minería. Finalmente, la última sección «Transacciones Privadas», puede decirse que no alteró el monto de las transacciones acreditadas en ambos años.

Los débitos del capítulo comentado, experimentaron igualmente alzas, aunque no de la magnitud de la de los créditos.

De US\$ 29,8 millones registrados en 1950, se llegó a US\$ 35,8 millones en 1951 (20,2% de aumento). El aumento señalado corresponde al incremento experimentado por los gastos de las compañías navieras nacionales, incluyendo arrendamiento y transformaciones de barcos. En la segunda sección se nota una disminución fuerte en los gastos de mantención de oficinas en el exterior de algunas reparticiones nacionales. La baja señalada, más o menos se equipara con el aumento de los egresos por concepto de «Transacciones Privadas».

CUADRO N.º 10

## COMERCIO EXTERIOR INVISIBLE

(Cifras en US. dólares)

AÑOS	SERVICIO DE MERCANCÍAS			TRANSACCIONES OFICIALES Y SEMIOFICIALES			TRANSACCIONES PRIVADAS		
	Créditos	Débitos	Saldo	Créditos	Débitos	Saldo	Créditos	Débitos	Saldo
1944	17.267.180	9.427.741	+ 7.839.439	3.373.865	4.207.039	- 833.174	8.179.365	11.302.861	- 3.123.496
1945	15.970.354	9.295.359	+ 6.674.995	1.385.310	3.058.500	+ 326.810	8.620.694	11.298.701	- 2.678.007
1946	14.467.092	7.926.415	+ 6.540.677	7.087.840	6.190.811	+ 966.409	6.556.500	18.883.553	- 12.327.053
1947	12.528.796	10.554.097	+ 1.974.699	6.951.462	6.100.332	+ 791.130	8.692.084	19.175.608	- 10.483.524
1948	19.200.370	14.671.265	+ 4.529.105	3.335.756	12.806.114	+ 6.465.426	7.722.778	22.714.104	- 14.991.326
1949	17.072.484	13.736.728	+ 3.335.756	6.911.506	10.759.259	- 8.228.159	13.647.226	17.647.226	+ 380.933
1950	12.908.667	12.325.257	+ 583.410	5.309.690	8.740.795	- 3.231.105	7.705.390	11.875.551	- 4.169.163
1951	20.441.529	18.200.647	+ 2.240.882	14.150.669	6.918.770	+ 7.231.899	7.714.256	13.110.719,180	- 5.404.930

(1) No incluye como en años anteriores, los gastos en el exterior de las grandes compañías mineras.

das, cuyos rubros de Turismo y de Servicios Técnicos, presentan cifras superiores a las del año anterior.

El saldo total del capítulo es favorable en unos 6,5 millones de dólares, en circunstancia que en 1950 presentó un saldo desfavorable de 3,7 millones de dólares. El movimiento real de divisas por concepto de Comercio Exterior Invisible es similar al registrado en la Balanza de Pagos.

### 3.º MOVIMIENTO Y SERVICIO DE CAPITALS

Las dos secciones de que consta este capítulo son de naturaleza distinta, por lo que conviene referirse separadamente a ellas.

#### MOVIMIENTO DE CAPITALS

En 1950, los créditos y débitos del capítulo eran más o menos equiparados. En 1951, los créditos (US\$ 51,1 millones) exceden a los débitos (US\$ 32,3 millones) en un buen margen (US\$ 18,8 millones), lo que ha permitido evitar un mayor desequilibrio de la Balanza de Pagos. Ha influido en este resultado el gran incremento registrado en los aportes de capitales, ante todo de las grandes empresas mineras, que totalizan US\$ 39,3 millones, contra US\$ 23,4 el año anterior. La utilización de créditos externos, especialmente para internaciones, disminuyó de US\$ 17,1 a US\$ 10,2 millones.

En el lado de los débitos, se notó un pequeño incremento, resultante del juego de las distintas partidas. Se registra un lógico aumento en la amortización de los créditos externos concedidos a algunas instituciones semificiales (Corporación de Fomento de la Producción y Compañía de Acero del Pacífico). En cambio, se nota una disminución en las provisiones para pago de impuestos efectuados por las grandes empresas mineras.

#### SERVICIO DE CAPITALS

Los saldos favorables registrados en los dos capítulos y en la sección anteriores, quedan anulados y sobrepasados por el resultado negativo de esta sección. Con excepción de un pequeño crédito por concepto de utilidades re-

mesadas al país, todas las partidas incluidas quedan anotadas entre los débitos. Estos suman US\$ 65,9 millones, contra US\$ 52,2 en 1950.

Los pagos por concepto de intereses de capitales a mediano o largo plazo disminuyeron ligeramente de US\$ 11,6 a US\$ 10,7 millones, pero debido a la baja en lo relativo a los créditos privados. Los pagos por intereses de instituciones semificiales se incrementaron.

Fueron las utilidades de las grandes empresas mineras las que más influyeron en el resultado negativo de la sección, y por ende, del capítulo. Estas utilidades que fueron de US\$ 35,0 millones en 1950, totalizaron US\$ 48,2 millones el año recién pasado.

El movimiento real de divisas del capítulo arroja un saldo en contra de US\$ 8,9 millones, en comparación con US\$ 47,0 millones que registra la Balanza de Pagos. Esta diferencia se explica debido a que en esta última se incluyen numerosas partidas que no representan un movimiento efectivo de divisas, tales como utilización de créditos externos, provisiones y utilidades de las grandes empresas mineras y otras.

Como se ha sostenido constantemente en los comentarios a las cifras de la Balanza de Pagos, el resultado del capítulo analizado señala que la política que debe guiar nuestras transacciones comerciales, debe ser la de provocar fuertes superávits reales en el Comercio Exterior Visible, que permitan absorber los déficit que deben producirse necesariamente en el Movimiento y Servicio de Capitales. En efecto, no es posible disminuir los egresos por este capítulo, ya que están formados fundamentalmente por amortización y servicio de deudas, garantizados por el Gobierno en su mayoría, y cuyo cumplimiento es ineludible. El total de los pagos efectuados por estos conceptos en 1951 fué de US\$ 42,3 millones. Si a lo anterior se agregan las utilidades y amortizaciones de las grandes empresas mineras, se llega a un total de US\$ 96,9 millones, que pesan en forma desfavorable en nuestra Balanza de Pagos.

### 4.º CUENTAS COMPENSADORAS

La diferencia entre los débitos (aumentos) y los créditos (disminuciones) de los ítem in-

CUADRO N.º 11  
MOVIMIENTO Y SERVICIO DE CAPITALS  
(Cifras en US. dólares)

AÑOS	CRÉDITOS				DÉBITOS				SALDO TOTAL
	Movimiento de capitales	Servicio de capitales	Otras operaciones financieras	Total	Movimiento de capitales	Servicio de capitales	Otras operaciones financieras	Total	
1944	—	—	7.878.900	13.601.418	5.321.960	38.840.863	2.098.277	46.261.100	- 32.659.682
1945	5.410.819	311.699	6.133.217	12.248.748	6.956.811	40.207.087	6.474.974	53.638.872	- 40.407.089
1946	9.737.888	—	6.975.818	13.231.783	6.956.811	41.342.201	4.365.417	52.702.441	- 48.183.553
1947	—	—	—	9.737.888	12.212.803	41.342.201	9.019.656	71.168.251	- 60.813.551
1948	10.954.700	—	1.400.000	12.354.700	13.878.832	50.309.783	—	97.480.357	- 60.944.624
1949	36.374.738	161.195	—	36.535.933	33.828.791	48.197.217	—	89.087.399	- 2.982.835
1950	80.064.525	40.039	—	80.104.564	40.890.182	48.197.217	—	91.575.669	- 52.283.697
1951	41.291.972	—	—	41.291.972	41.336.866	52.238.803	—	98.136.289	- 47.003.269
1951	51.129.765	3.255	—	51.133.020	32.267.349	65.868.940	—	—	—

CUADRO N.º 12  
CUENTAS COMPENSADORAS  
(Cifras en US\$)

PARTIDAS	1947		1948		1949		1950		1951	
	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos
<b>I. Bancos Comerciales:</b> Aumento o disminución de la posición activa en moneda extranjera del Balance General resumido de los bancos comerciales.....	8.177.857			11.972.716		8.300.623	5.206.091			5.158.523
<b>II. Banco Central de Chile</b>										
A.—Fondo de Convers.		267.341		574.862		603.340		502.892		800.775
B.—Otras disponib.	11.264.269		2.100.556		672.677		502.793		1.380.709	4.199.283
1.—Oro (1).....	7.684.462			1.348.656		1.210.085		1.670.013		
2.—Divisas (2)										
C.—Disponibilidades de terceros		371.141	274.188		380.187		382.171		132.792	
1.—Oro.....		13.982.498	2.257.210		8.502.555		9.582.844			1.260.268
2.—Divisas.....										
D.—Fondo Monetario Internacional	7.509.750		69.428							
<b>III. Otras disponibilidades</b>										
Oro y divisas (3).....	3.456.208		161.858		5.842.178		1.147.872		5.389.532	
<b>IV. Mov. de Cap. de carácter compensador.....</b>	21.871.124		4.828.066	1.317.444	1.464.721	2.119.330	13.118.104	20.707	23.064.002	14.012.155
<b>Total General.....</b>	<b>59.963.670</b>	<b>14.620.980</b>	<b>9.690.306</b>	<b>15.213.378</b>	<b>16.871.318</b>	<b>12.235.378</b>	<b>19.974.860</b>	<b>12.158.626</b>	<b>35.125.558</b>	<b>20.272.481</b>
<b>Saldos de la Balanza de Pagos:</b>										
1.—Activos.....			5.523.072							
2.—Pasivos.....		45.542.690			4.637.040		7.816.234			14.853.077

(1) Incluye Certificados Oro. — (2) Incluye Certificados de Dólares y Ventas de Dólares a plazo. — (3) Caja de Amortización; Corporación de Fomento; Compañías Navieras Nacionales, etc.

NOTA: Las partidas anotadas en la columna de Créditos corresponden a disminuciones, y las anotadas en la columna de Débitos, a aumentos.

cluidos en este capítulo, indica la posición final de la Balanza de Pagos. Estos rubros indican la forma en que se ha financiado el saldo de las transacciones incluidas en los tres capítulos mencionados.

El total de créditos registrados en 1951 es de US\$ 35,1 millones y el de los débitos de US\$ 20,3 millones. La diferencia de US\$ 14,8 millones indica el saldo desfavorable de la Balanza de Pagos de 1951. En las cifras del cuadro N.º 12 puede observarse que la disminución de las reservas de los bancos comerciales casi se equiparó con el aumento de las del Banco Central.

El déficit de la Balanza aparece financiado entonces, con la disminución de «Otras disponibilidades» en el exterior (fondos de instituciones semifiscales y de particulares) y, especialmente, mediante los créditos de carácter compensador. Se utilizó en 1951 el saldo del crédito concedido por el Eximbank en 1949, a la Corporación de Fomento de la Producción, para hacer frente a los desequilibrios de la

Balanza de Pagos. Este saldo era de US\$ 10,0 millones. Se utilizaron también créditos externos por valor de US\$ 8,0 millones para la internación de trigo efectuado por el Instituto de Economía Agrícola. Finalmente, se utilizaron créditos establecidos en los convenios de Compensación para financiar internaciones por valor de US\$ 1,8 millones.

Figuran entre los depósitos de la Sección, una partida de US\$ 3.434.000, correspondiente a la recompra efectuada por Chile al Fondo Monetario Internacional, y la amortización de US\$ 7.324.909 a la deuda contraída en años anteriores, con el IAPI.

Para igualar los créditos y débitos de la Balanza de Pagos fué necesario debitar una pequeña partida por US\$ 583.253 (0,1% del total), por concepto de «Saldo no analizado», que comprende los errores y omisiones propios de un estudio de esta naturaleza, cuyos antecedentes se extraen de muy diversas fuentes.

## LEY N.º 10.383 QUE DEROGA LA LEY N.º 4.054 Y CREA EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

En el Diario Oficial del 8 de Agosto de 1952 se publicó la Ley N.º 10.383 que deroga y reemplaza la Ley N.º 4.054 de Seguro Obrero Obligatorio.

Esta última ley, promulgada en Septiembre de 1924, fué la primera de su género en Sudamérica. Sin embargo, por el hecho de

estar sus prestaciones a largo plazo financiadas a base de un régimen de capitalización, la ley perdió su eficacia con el proceso inflacionista de los últimos años, lo que hizo inoperantes en la práctica los beneficios estipulados.

La nueva ley modifica la actual Caja de Seguro Obligatorio, que pasará a denominarse Servicio de Seguro Social. Su objetivo principal será velar por la seguridad económica del obrero. Además se crea el Servicio Nacional de Salud, que velará por la seguridad de la salud de la población.

Esta nueva ley tuvo su origen en un mensaje enviado al Congreso Nacional por el Ejecutivo en 1941. El mensaje fué redactado, después de catorce meses de estudio, por una comisión presidida por el entonces Ministro de Salubridad, señor Salvador Allende. El proyecto contó con la aprobación del señor Osvaldo Stein, renombrada autoridad en seguros sociales y que fué alto funcionario de la Organización Internacional del Trabajo.

El proyecto primitivo incluía disposiciones de reforma de la ley N.º 4.055 sobre accidentes del trabajo, y sobre el riesgo de cesantía, las que fueron eliminadas en la discusión en la Cámara de Diputados. Esta Cámara modificó sustancialmente este proyecto y le agregó la creación del Servicio Nacional de Salud, que unifica bajo una sola directiva los diversos servicios médicos actualmente existentes, con la exclusión del Servicio Médico Nacional de Empleados.

A continuación se hará un resumen de las principales disposiciones de la Ley N.º 10.383, haciendo resaltar las diferencias con la anterior ley N.º 4.054.

## DISPOSICIONES GENERALES

La ley declara obligatorio el seguro contra los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte, para todas las personas y en las condiciones que establece.

La actual Caja de Seguro Obligatorio, que en adelante pasará a llamarse Servicio de Seguro Social, y el Servicio Nacional de Salud, que se crea por la ley comentada, estarán encargados del cumplimiento de los seguros y demás fines de esta ley (artículo 1.º).

Estarán sometidos al régimen de previsión contra los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez, y muerte, todos los obreros que ganen un salario. (La ley N.º 4.054 estipulaba la obligatoriedad del seguro para toda persona menor de 65 años de edad que no tuviera ordinariamente otra renta o medio de subsistencia que el sueldo o salario pagado por su patrón. Se exceptuaba primitivamente de la obligación del seguro, a todo obrero que ganara un salario superior a \$ 8.000 anuales. Este límite se elevó luego a \$ 12.000 anuales y finalmente se eliminó. De las otras disposiciones de excepción, quedó vigente como principal la que se refería a las personas que gozaban de una pensión de retiro o de invalidez otorgada por otra institución de previsión, equivalente a la que establecía la ley).

También están obligados al seguro los obre-

ros postulantes o aprendices, aún cuando no perciban salarios. En estos casos, las imposiciones serán de cargo del patrón.

La obligación también rige para los asegurados que estén cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio o con sus deberes militares en tiempos de guerra. Las imposiciones patronales y obreras serán en estos casos, de cargo del Estado.

Los asegurados que estén procesados o cumpliendo condena, y que trabajen en los establecimientos carcelarios, deberán seguir imponiendo, ya sea como asegurados independientes o con aporte de la institución o persona para quien trabajaren en su caso. (Estas personas no estaban obligadas a asegurarse, conforme al reglamento de la ley N.º 4.054, de 8 de Abril de 1925).

Quedan igualmente sometidos a esta obligación, los trabajadores independientes, siempre que su renta anual total no exceda de un sueldo vital anual de Santiago. (Estas mismas personas también quedaban sometidas a las disposiciones de la ley N.º 4.054, siempre que su renta anual no excediera de los 12.000 pesos).

Los asegurados que dejaren de estar obligados al seguro, y siempre que no estuvieren afectos a otro sistema de previsión, podrán continuar voluntariamente acogidos a esta ley conforme a las disposiciones del reglamento de la ley.

Por salario, para los efectos de esta ley, se entiende la remuneración efectiva que el obrero gana en dinero, en especies determinadas o regalías contractuales (habitación, alimentación, terrenos de cultivo, etc.), por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias que tengan un carácter normal en la industria o el servicio. La parte del salario no pagada en dinero será evaluada por el Consejo del Servicio de Seguro Social.

Quedan excluidas del concepto de salario, las asignaciones familiares y las concedidas en beneficio de la familia del obrero (artículo 2).

La cotización al Servicio de Seguro Social se efectuará mediante estampillas que se adherirán en una libreta personal e intransferible.

El patrón, al contratar al obrero, deberá exigirle su libreta. Si éste no la tuviera, deberá inscribirlo en la oficina correspondiente del Servicio de Seguro Social, a más tardar en los seis días siguientes de aquél en que el obrero haya empezado a trabajar, si el trabajo se efectuare dentro de los límites urbanos de dicha oficina, o dentro de los quince días, si se trata de faenas situadas fuera de dichos límites. (La ley N.º 4.054 fijaba en tres días este plazo, sin distinción de límites).

Las prestaciones en dinero establecidas en la ley son incompatibles entre sí, con ciertas excepciones, y el beneficiario deberá optar por una de ellas.

El artículo 9.º de la ley establece la obligación del asegurado que percibe subsidio de enfermedad o pensión de invalidez, a someterse a los exámenes, tratamientos e indicaciones

que se señalen, bajo pena de suspensión de pago del subsidio o pensión. Sin embargo, en los casos de intervención quirúrgica, los afectados podrán acudir a una Comisión de Reclamamos.

El Servicio de Seguro Social será administrado por un Consejo Directivo, cuyos miembros, que durarán tres años en sus funciones, serán los siguientes:

- a) El Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, que lo presidirá;
- b) El Director General de Seguro Social, que tendrá la calidad de Vicepresidente;
- c) El Director General de Salud;
- d) Un representante del Presidente de la República;
- e) Tres representantes patronales;
- f) Tres representantes obreros;
- g) El Director General de Previsión Social, sin derecho a voto.

Integrarán, además, el Consejo, dos representantes de la Cámara de Senadores y dos de la Cámara de Diputados.

En los artículos 12 a 16 se fijan las atribuciones y deberes del Consejo y del Director del Servicio, como asimismo algunos del Director General de Previsión Social. Este podrá vetar los acuerdos del Consejo que considere contrarios a la ley y a los intereses de la institución.

Para los efectos de la administración del Servicio de Seguro Social, el país se dividirá en provincias y éstas podrán distribuirse en regiones, cada una de las cuales no podrá tener menos de diez mil imponentes (art. 17).

En la capital de la provincia y en cada región funcionará un consejo local compuesto por un representante del Presidente de la República, que lo presidirá; dos representantes patronales y dos representantes obreros (art. 18).

Merece señalarse que los consejeros cesarán en sus cargos si renunciaren por escrito, si fueren sometidos a proceso por delito común, si cayeren en quiebra, si tuvieran litigios con el Servicio o por ausentarse del territorio por más de 60 días, sin autorización del respectivo Consejo (art. 19).

Además de fiscalizar a la administración de los servicios de su jurisdicción, los consejos locales deberán determinar los imponentes a quienes se les venderán las casas edificadas en conformidad a las disposiciones del artículo 50 (arts. 20 y 21).

#### PRESTACIONES QUE CUBREN EL RIESGO DE ENFERMEDAD

Los imponentes tendrán derecho a recibir las prestaciones médicas y dentales que incluyen:

a) El examen sistemático y obligatorio de salud establecido en la ley N.º 6.174 (Diario Oficial de 9 de Febrero de 1938), que crea el servicio de medicina preventiva, y su reglamento orgánico.

b) Asistencia médica, que incluye tratamiento médico y quirúrgico en servicios de atención externa, a domicilio o en establecimientos cerrados (sin límite de tiempo); y

c) Atención dental.

Los ASEGURADOS Y SUS FAMILIARES tendrán derecho a elegir, dentro del personal de la institución, al profesional que deba atenderlos (Art. 23).

Para tener derecho a gozar de las prestaciones señaladas, se requiere estar al día en el pago de las imposiciones. Desde su salida del empleo y hasta el término de los tres meses siguientes se considerará al día al asegurado que hubiere dejado de cotizar por encontrarse en cesantía involuntaria (Art. 24).

Los CONYUGES de los asegurados que reúnan las condiciones señaladas anteriormente, tendrán derecho a las mencionadas prestaciones médicas, incluyendo las que correspondan a las atenciones propias del embarazo, parto y puerperio. La madre que amamante a su hijo tendrá derecho a recibir alimentos suplementarios (Art. 25).

Los HIJOS MENORES DE 15 AÑOS, ya sean legítimos, naturales, ilegítimos a que se refiere el artículo 280, N.ºs 1 y 2 del Código Civil o adoptivos del asegurado, tendrán los siguientes derechos:

a) Desde el nacimiento hasta cumplir dos años de edad, atención médica preventiva y curativa, que incluye tratamiento médico y quirúrgico gratuito en servicios externos o de atención cerrada, así como los alimentos terapéuticos y suplementarios que necesiten.

b) Desde los dos años, atención médica que incluya tratamiento médico y quirúrgico gratuito en servicios de atención externa (Art. 26).

Si el asegurado estuviere incapacitado para trabajar por enfermedad o accidente que no sea del trabajo, por un tiempo superior a tres días, recibirá un subsidio que será igual, por cada día que exceda de tres, al promedio del salario diario sobre el cual haya impuesto en los últimos seis meses calendario. De esta cantidad se descontará el 15% para el pago de imposiciones. Si el asegurado fuere hospitalizado, se descontará del monto del subsidio otro 15% para cubrir el costo de su alimentación en el hospital. Estas imposiciones del 15% darán iguales derechos que las imposiciones sobre salarios (Art. 27).

En la práctica, el subsidio de enfermedad oscilará entre el 85% y 70% del salario, según si el asegurado ha estado o no hospitalizado.

(La Ley 4.054, Art. 15, y su reglamento proporcionaban a sus asegurados por concepto de enfermedad:

a) Atención médica y provisión de todos los medios terapéuticos necesarios. La duración de la atención médica era hasta por 26 semanas, pudiendo ser prolongada en casos especiales;

b) Por la duración de la incapacidad, un subsidio en dinero al asegurado que tuviera familia viviendo con él y a sus expensas. Durante la primera semana este subsidio era igual al 100% del salario medio del asegurado, percibido en los siete meses calendario sucesivos, anteriores a la incapacidad; de 50% en la segunda semana y de 25% en los períodos siguientes. Estas prestaciones eran recibidas únicamente por el propio asegurado y se redu-

ción a la mitad si no tenía familia viviendo con él y a sus expensas).

La ley comentada establece, en su artículo 28, que el subsidio de Medicina Preventiva será del mismo monto que el de enfermedad, y en el artículo 29, que para tener derecho a cualquiera de los dos subsidios (de enfermedad y de Medicina Preventiva), se requiere estar al día en el pago de las imposiciones, tener un mínimo de seis meses de afiliación y, además, un mínimo de trece semanas de imposiciones en los últimos seis meses calendario (Art. 29).

### PRESTACIONES POR MATERNIDAD

Las aseguradas que cumplen con las condiciones del artículo 29, además de las prestaciones médicas generales del riesgo de enfermedad durante el embarazo, parto y después de éste, tendrán derecho a un subsidio igual al establecido en el artículo 27, por un período de seis semanas antes y seis después del parto, siempre que en este período no desempeñen labores remuneradas o técnicamente inconvenientes.

A partir de la séptima semana y mientras amamante a su hijo, tendrán derecho a recibir alimentos suplementarios o, en su defecto, un auxilio de lactancia equivalente al 25% del monto bruto del subsidio (Art. 23).

(La ley N.º 4.054 proporcionaba atención profesional a las aseguradas durante el embarazo, parto y puerperio. Otorgaba también un auxilio material equivalente al 50% de su salario durante las dos semanas que precedían y seguían al parto, y en el período posterior, un auxilio de lactancia de un 25% del mismo salario hasta que el hijo cumpliera 8 meses de edad, siempre que la asegurada lo amamantara).

La atención médica se le proporcionaba al hijo hasta los 2 años de edad.)

### PRESTACIONES QUE CUBREN EL RIESGO DE INVALIDEZ

Se considerará inválido absoluto al asegurado que quede incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación, una remuneración equivalente, por lo menos, a un 30% del salario habitual que gana un trabajador sano en condiciones análogas.

Pero si la incapacidad permite al asegurado obtener una remuneración entre 30 y 60% de dicho salario habitual, se le considerará inválido parcial, siempre que la reducción de capacidad se origine en afecciones de los sistemas nerviosos (Art. 33).

Los asegurados que reúnan los siguientes requisitos tendrán derecho a una pensión de invalidez:

a) Ser declarados inválidos de acuerdo con la definición anterior, por causa que no conceda derecho a pensión por accidente del trabajo;

b) Tener a lo menos CINCUENTA semanas de imposiciones;

c) Tener una «densidad de imposiciones» no

inferior a 0,4 en el período que determina el SALARIO MENSUAL;

d) Tener una DENSIDAD DE IMPOSICIONES no inferior a 0,5 en el período de afiliación, requisito que no se exigirá a las aseguradas;

e) Ser menores de 65 años al comienzo de la invalidez (Art. 34).

Se entiende por DENSIDAD DE IMPOSICIONES el cociente entre el número de semanas con imposiciones efectuadas y el número de semanas transcurridas en determinado período (Art. 6.º). Por ejemplo, conforme a lo estipulado en la letra c) anterior, como el período que determina el «salario base mensual» es el de los últimos cinco años calendario (260 semanas), será necesario que el asegurado tenga en ese período por lo menos 104 semanas de imposiciones, puesto que  $104:260=0,4$ .

Para los efectos del seguro, se entiende por SALARIO BASE MENSUAL de un asegurado, la cifra que resulte de dividir por 60 la suma de los salarios, rentas y subsidios sobre los cuales haya hecho imposiciones durante los cinco años calendario anteriores a la fecha del siniestro.

Para calcular el SALARIO BASE MENSUAL se amplificarán previamente las IMPOSICIONES anteriores a los tres últimos años calendario contenidos en los cinco años señalados, en la proporción en que haya aumentado el SALARIO MEDIO DE SUBSIDIOS del año calendario que antecede a la fecha del siniestro, respecto al de cada uno de los años cuyas imposiciones se amplifican. Esta disposición tiende a evitar que el poder adquisitivo del salario base mensual sea muy inferior al salario del obrero en el momento de producirse el siniestro.

Se entiende por SALARIO MEDIO DE SUBSIDIOS el cociente entre las sumas de salarios diarios que corresponden al primer día de los subsidios concedidos a cada uno de los nuevos beneficiarios de estas prestaciones y el número de las mismas personas (Art. 4.º). Es decir, es igual al promedio de todos los subsidios concedidos por el primer día, en un año calendario.

Un ejemplo servirá para aclarar conceptos:

AÑOS	Salarios anuales	Salarios medios diarios de subsidios	Proporción de subsidio de 1951 sobre los años anteriores	Salarios anuales ajustados
	A	B	C	D
1.....	24.000	64	1,719	44.256
2.....	29.100	78	1,410	41.031
3.....	35.100	94	—	35.100
4.....	39.300	105	—	39.300
5.....	41.100	110	—	41.100
Total.	168.600			197.787
Id. dividido por 60.....	2.810			3.296

Supóngase que los salarios que durante los años 1 a 5 ganó un obrero invalidado en el año 6, fueron los de la columna A, la que señala un promedio mensual de \$ 2.810. Los salarios medios de subsidios pueden haber sido, a su

vez, los de la columna B. Para amplificar, conforme a las disposiciones legales, se considera la proporción en que aumentó el subsidio del año 5 respecto a los DOS primeros años. Se obtienen así los coeficientes 1,719 y 1,410, respectivamente. Aplicando estos coeficientes a los salarios ganados en los dos primeros años, se obtienen las cifras ajustadas de la columna D. (La ley habla de ampliación de las imposiciones, pero como éstas son proporcionales a los salarios, el procedimiento señalado es adecuado). Conforme a lo anterior se obtiene así un salario base mensual de \$ 3.296, suma que está más conforme con el salario obtenido por el obrero antes del siniestro.

(La ley N.º 4.054 otorgaba pensiones de invalidez absoluta y permanente en la siguiente forma: De 2 a menos de 5 años de imposiciones, pensión equivalente al 50% del salario; de 5 años a menos de 10 años de imposiciones, pensión equivalente al 75% del salario; de 10 y más años de imposiciones, pensión equivalente al 100% del salario. No se preveía el caso de la invalidez parcial, ni se concedían asignaciones por hijos).

La pensión mensual de invalidez absoluta se compondrá de un monto básico igual al 50% del salario base mensual, aumentado en un 1% de dicho salario por cada cincuenta semanas en que se hubiere impuesto en exceso sobre las primeras quinientas semanas de imposiciones, con un límite máximo de 70%. El asegurado tendrá, además, derecho a una asignación de UN 10% DEL SALARIO MEDIO DE PENSIONES por cada hijo legítimo, natural o adoptivo menor de 15 años o inválido no pensionado de cualquier edad, con un límite máximo tal que, sumado a la pensión, alcance al monto del respectivo salario base mensual (Art. 35).

Considerando la suma de \$ 3.296 obtenida anteriormente como salario base mensual (cifra que será en general diferente para cada asegurado), el obrero que hubiere impuesto de 50 a 500 semanas (9 años y 7 meses, aproximadamente), recibirá una pensión de \$ 1.648 (50% de \$ 3.296). A partir de estas 500 semanas y hasta 1.500 semanas de imposiciones (28 años y 10 meses, aproximadamente), la pensión se va incrementando en \$ 32,96 (1% de \$ 3.296) por cada 50 semanas de imposiciones, hasta enterar el máximo de \$ 2.307 (50% + 20% de \$ 3.296), suma que se mantendrá constante aunque se haya impuesto un mayor número de semanas.

Si se supone ahora que el salario medio de pensiones es de \$ 2.500 mensuales (este salario es la base común para conceder asignaciones por hijo y pensiones de orfandad), el asegurado del ejemplo recibirá, además, \$ 250 por cada hijo que tenga.

Para enterar el tope máximo (\$ 3.296), cuando la pensión es del 50%, o sea de \$ 1.648, podrá llegar a percibir, según el número de hijos, hasta 6,6 asignaciones, aproximadamente. Del mismo modo, cuando la pensión es del 70% (\$ 2.307 mensuales en el caso supuesto), puede llegar a percibir hasta casi 4 asignaciones.

Se denomina SALARIO MEDIO DE PENSIONES, el cociente entre la suma de los salarios base mensuales de las pensiones de invalidez, de vejez y de viudez de activos y el número de personas que obtuvieron esos beneficios.

Este valor se calculará para el total de dichas pensiones concedidas en un año, y registrá, aproximado a la decena de pesos más cercana, durante todo el año siguiente (Art. 5.º).

La pensión mensual de invalidez parcial será igual a la mitad de la pensión mensual de invalidez absoluta (Art. 35).

## DEL RIESGO DE VEJEZ

Tendrán derecho a una pensión vitalicia de vejez los asegurados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 65 años;
- b) Tener un mínimo de 800 semanas de imposiciones, o de 500 semanas cuando se trate de aseguradas;
- c) Tener una densidad de imposiciones no inferior a 0,5 en el período de afiliación, requisito que no se exigirá a las aseguradas.

El monto de las pensiones de vejez se determinará en la misma forma que el de las pensiones de invalidez absoluta, incluyendo las asignaciones por hijos (Art. 37).

La edad de 65 años se disminuirá en un año por cada cinco años (con un máximo de 5 años de disminución) en que el asegurado hubiere realizado trabajos pesados, siempre que al otorgarse la pensión tenga un mínimo de 1.200 semanas de imposiciones (Art. 38).

(La ley anterior concedía pensiones de retiro a los 55, 60 o 65 años de edad, según dos modalidades, entre las cuales el asegurado debía elegir en el momento de inscribirse: la de cuotas cedidas y la de cuotas reservadas. En la de cuotas cedidas, los asegurados recibían únicamente pensión en caso de estar vivos a la edad de retiro elegida, pues el capital representativo de la pensión se formaba capitalizando a interés compuesto el total de las imposiciones personales de los acogidos al plan y distribuyendo la suma resultante entre los sobrevivientes. Los montos de estas pensiones eran mayores que las calculadas para el sistema de cuotas reservadas, ya que en este sistema se destinaba sólo una parte de las imposiciones a dicho fin. La otra parte debía cubrir el riesgo de muerte que daba derecho a la entrega de las imposiciones del asegurado a sus herederos, en caso de que muriera antes de llegar a la edad de retiro. Se desprende de lo expuesto que en el monto de las imposiciones inflúan, entre otros factores, el tiempo de capitalización de las cuotas, la regularidad con que se hacían, los salarios imponibles y principalmente, el bajo porcentaje que se aplicaba (en gran parte el 2%). Por esto, el proceso inflacionista tenía que repercutir de preferencia en estas pensiones que resultaban, inicialmente muy exiguas con respecto al salario que ganaba el asegurado en el año de concesión del beneficio. Es así como hasta el 31 de Diciembre de 1950, de 82.022 imponentes que cumplieron



los requisitos para obtener pensión de retiro, 81.715 — 99,6% — prefirieron recibir el capital representativo de ellas y sólo 307 las pensiones de pago mensual. El monto medio ANUAL de estas pensiones era de \$ 221 para los hombres y de \$ 176 para las mujeres) (1).

Las pensiones de vejez o invalidez concedidas con anterioridad por la Caja de Seguro Obligatorio y que sean inferiores a \$ 1.000 mensuales, serán elevadas a esa suma. Iguales derechos tendrán los asegurados que hubieren rescatado sus pensiones, y que reúnan ciertos requisitos (art. 7, transitorio).

### PRESTACIONES QUE CUBREN EL RIESGO DE MUERTE

El familiar de un asegurado fallecido o la Sociedad de Socorros Mutuos que compruebe que se ha hecho cargo de los funerales del asegurado, recibirá como cuota mortuoria una suma equivalente a una y media vez el salario medio de pensiones. Basta para ello que el asegurado tenga a lo menos una semana de imposiciones dentro de los seis meses calendarios inmediatamente anteriores a su fallecimiento (Art. 40).

(La cuota mortuoria asignada por la ley N.º 4.054 era de \$ 300.)

La viuda tendrá derecho a recibir durante un año una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante o de la que le correspondería al asegurado, si éste hubiera sido inválido absoluto. La pensión será vitalicia, si al fallecer el marido, la viuda hubiere cumplido 65 años de edad o fuese inválida (Art. 41).

Cada uno de los hijos legítimos, naturales, ilegítimos y adoptivos, menores de 15 años, o de 18, si se tratase de hijos estudiantes, o inválidos de cualquier edad, de un asegurado fallecido, tendrá derecho a una pensión de orfandad equivalente al 20% del salario medio de pensiones.

La suma de las pensiones de la viuda y de los hijos no podrá ser superior a la pensión que percibía el causante o de la que pudiera haber tenido por invalidez absoluta. Si la suma de las pensiones excediera de esta cantidad, se reducirán proporcionalmente las pensiones de orfandad y éstas acrecerán también proporcionalmente cuando algún beneficiario deje de tener derecho a pensión (Art. 44).

El viudo inválido que haya vivido a expensas de su cónyuge asegurada, tendrá derecho a pensión en idénticas condiciones que la viuda inválida (Art. 44).

(Excepto la cuota mortuoria y la devolución de imposiciones, la anterior ley no concedía ninguno de los derechos descritos en esta sección).

### REAJUSTE DE PENSIONES

El 1.º de Enero de cada año se reajustarán las pensiones mencionadas anteriormente, en el porcentaje en que hubiere aumentado el salario medio de subsidios del año precedente sobre el del año en que la pensión fué conce-

dida o tuvo su último reajuste, siempre que dicho aumento fuere superior al 15% (Art. 37).

(Debido a que la anterior ley no contemplaba el reajuste de pensiones, su poder adquisitivo se tornaba en breve lapso muy insuficiente, sin contar con que todas las pensiones de retiro, como ya se ha mencionado, y muchas de invalidez, eran inicialmente de montos pequeños.)

### CONTINUIDAD DE LA PREVISION

Debido a las distintas modalidades imperantes en los diversos regímenes de previsión existentes en el país, la ley no pudo legislar en forma amplia en este sentido. Algunos beneficios o franquicias que se conceden a los afectos a otros regímenes de previsión (asignaciones familiares, reajustes de sueldos vitales, gratificaciones, etc.) han estimulado a algunos gremios para incorporarse a ellos. No hay pues, compensación entre los ingresos y egresos del Servicio de Seguro Social con las otras instituciones de previsión social para establecer, sin traspaso de valores, el reconocimiento recíproco de todos los derechos del asegurado en el nuevo régimen. Por otra parte, no es posible que el Servicio de Seguro Social pueda traspasar las imposiciones personales, ya que ellas son consumidas en el año en que se hacen (sistema de simple reparto). Por razones obvias no es dable gravar a los otros regímenes.

En los artículos 48 y 49, transcritos a continuación en sus partes principales, están contenidas las normas que deben aplicarse a los casos de entrada y salida del Servicio.

«Las imposiciones que hubiere efectuado cualquier asegurado que pasare a pertenecer a otro régimen de previsión, darán derecho a las pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad que establece la presente ley.

«Estas pensiones serán sólo complementarias de las que concedieren los otros regímenes y hasta enterar el monto de la que le hubiere correspondido al beneficiario según las normas de este artículo.»

Dichas normas consisten en agregar al tiempo impuesto en el Servicio de Seguro Social, el que tienen en otra u otras cajas de previsión, para determinar el porcentaje del salario base que se le asignaría como pensión. El salario base se considerará igual al salario medio de pensiones.

Si un asegurado tiene, por ejemplo, 65 años de edad y cumple con los otros requisitos que exige la ley y el porcentaje resulta del 70%, (1.500 semanas de imposiciones como mínimo, computables entre el Servicio y los otros regímenes), su pensión de retiro y vejez en el Servicio de Seguro Social será igual a \$ 1.750 (70% de \$ 2.500, suponiendo que esta suma sea el salario medio de pensiones en el momento de concederse el beneficio). Ahora, si el asegurado recibe una jubilación en otra caja de previsión de monto inferior a \$ 1.750, tendrá derecho a que el Servicio le asigne el complemento hasta enterar dicha suma.

(1) Extractado de los Anuarios Estadísticos de la Caja de Seguro Obligatorio, años 1948 y 1950.

Este beneficio tendrá poca importancia para los casos de pensiones de vejez, porque en general los posibles beneficiados ganarán un salario o sueldo bastante mayor, y porque el porcentaje de la pensión podrá ser más elevado en los otros regímenes. Sin embargo, en los casos de pensiones de invalidez cumple un rol importantísimo, ya que cubrirán totalmente este riesgo hasta que los ex-asegurados adquieran derecho a pensión en la Caja a la cual se han incorporado. Algunas cajas de previsión, por ejemplo, conceden pensiones de invalidez a los 10 años de imposiciones.

«Todo asegurado que ingrese o reingrese al Servicio de Seguro Social y hubiere sido imponente de otras instituciones de previsión, deberá aportar al Servicio, sin interés, una cuota del 9% sobre la base del último sueldo anual ganado y en relación con la antigüedad que tuvo en esas instituciones».

Las disposiciones sobre continuidad de la previsión permiten al obrero o ex-obrero aprovechar las imposiciones que hubiere hecho en distintos regímenes de previsión, lo que anteriormente no estaba en condiciones de realizar.

## VENTA DE CASAS A LOS IMPONENTES

El Servicio de Seguro Social entregará semestralmente el 1% de los salarios, rentas de independientes y subsidios sobre los cuales se hacen imposiciones, a la Caja de la Habitación, la que construirá el mayor número posible de habitaciones de tipo mínimo, en conformidad a la ordenanza que para Viviendas Económicas consulta la Ley N.º 7.600 (que substituye el texto de la Ley N.º 5.950 que creó la Caja de la Habitación Popular) (Art. 50).

Estas casas serán vendidas a los asegurados con garantía hipotecaria sobre el bien raíz, siempre que estén al día en sus imposiciones y que no haya adquirido el asegurado o su cónyuge, casa habitación por intermedio de alguna Caja de Previsión o de la Caja de la Habitación.

La prioridad para conceder el beneficio de venta de casas entre los que lo soliciten se establecerá considerando las siguientes condiciones:

- El tiempo de imposición;
- La densidad de imposición;
- Las cargas familiares; y
- El no poseer casa habitación.

El interés del préstamo no podrá ser inferior al 5% anual. La tasa de amortización mínima será de 2%, aumentada en números enteros hasta el valor máximo posible, de modo que el dividendo total y la prima para el seguro de desgravamen hipotecario (obligatorio para los adquirentes menores de 42 años), no excedan en conjunto al 35% del salario imponible del asegurado o grupo familiar. Si el salario medio de subsidios aumentare, la tasa inicial de amortización acrecerá en 1% por cada 15% de aumento del salario medio de subsidios con respecto al vigente en el momento en que se otorgó el préstamo, y siempre que hubieren transcurrido al menos dos

años desde el 1.º de Enero siguiente a la concesión del préstamo o desde el último aumento (Art. 51). Esta última disposición tiende a evitar que por la constante inflación, el fondo para compras de casas pierda su valor adquisitivo, con evidente perjuicio para los imponentes aún no propietarios. Disposiciones similares se están adoptando en diversas otras cajas de Previsión.

Sobre el particular, la ley establece límites que el reglamento tendrá que precisar. Deberá también fijar las condiciones para establecer el salario familiar.

No obstante lo anterior, se desarrolla un ejemplo para dar a conocer el mecanismo de la ley, en el supuesto de que el dividendo sea igual al 35% del salario, y que el monto del préstamo dependa sólo del salario del imponente o grupo familiar.

Un obrero de 30 años de edad, o un grupo familiar, con salarios que sumen \$ 12.000 al mes, podrá dedicar hasta \$ 4.200 mensuales (35% de su salario, que es el límite máximo fijado por la ley) o \$ 54.400 anuales, al dividendo por compra de casa.

Según las disposiciones legales, el dividendo deberá comprender como mínimo un 5% de interés, un 2% de amortización y la tasa del seguro de desgravamen que para este ejemplo se considera como 0,6875% (tasa correspondiente a un individuo de 30 años, según las tablas usadas en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas); es decir, el dividendo anual será aproximadamente, un 7,7% del valor de compra máximo a que el asegurado tiene derecho. El obrero en las condiciones señaladas podrá comprar una casa de valor hasta de \$ 654.545, la que cancelará con el dividendo indicado, en un plazo fijado inicialmente en 25 años. Los reajustes por aumentos de salarios acortarán dicho plazo.

Debe mencionarse que en el caso de un obrero cuyo salario fuese de \$ 4.000 al mes, el dividendo mensual de \$ 1.400 le daría derecho a comprar una casa de valor de \$ 218.182. Será prácticamente imposible que con esta suma el obrero pueda adquirir una casa de tipo mínimo y, además, porque sólo le quedarían \$ 2.600 para su subsistencia y la de su familia. Debe tenerse presente que para llegar a la suma de \$ 218.182 se tomó la condición más favorable de la ley (el 35% de su salario), pues si el reglamento fija un 30%, por ejemplo, la casa adquirida sólo podrá costar \$ 187.013.

Si la casa que el obrero mencionado en primer término vale menos que la suma a que tiene derecho, por ejemplo, \$ 400.000, el asegurado siempre podría pagar hasta \$ 50.400 por dividendo anual, es decir, una cuota equivalente al 12,6% del valor de compra. Ahora bien, como por interés y seguro de desgravamen deberá pagar respectivamente 5,0% y 0,7%, quedaría disponible para amortización un 6,9%. Pero como el tipo de amortización deberá ser un número entero, sin sobrepasar el 35% del salario, deberá destinarse a amortización un 6%. En total, el dividendo será entonces de 11,7% del valor de compra, o sea \$ 46.800 (32,5% del salario).

Pasados dos años desde el 1.º de Enero posterior a la concesión del préstamo, si el salario medio de subsidios ha aumentado en ese lapso un 15% o más (sin alcanzar a 30%), la tasa de amortización subirá a 7% y el dividendo anual total pasará a ser de \$ 50.800. Estos incrementos de la tasa de amortización (que se harán también en la misma forma después del último reajuste), disminuirán paulatinamente el plazo de amortización original que para este caso particular es de 12 años y fracción.

El producto de la liquidación de los bienes que posee la Caja de Seguro Obligatorio y el 80% de los excedentes de los ingresos irán también a incrementar el fondo de adquisición de casas (Art. 1.º transitorio y 59, respectivamente).

(La ley N.º 7.600, de la Caja de la Habitación, disponía para este objeto exclusivamente del 1% de los salarios de los obreros.)

### INGRESOS Y EGRESOS

Fuera del régimen de capitalización de las operaciones hipotecarias, los riesgos que consulta la ley se financian por el sistema de simple reparto. El sistema resulta un tanto complejo de explicar en todas sus fases, debido a los múltiples factores de orden demográfico y económico-social que comprende. Es así que en lugar de acumular e invertirse los excedentes anuales para servir con las rentas de los capitales así constituidos, prestaciones que no satisficían los objetivos previstos de un buen seguro social, se repartirán todos los recursos de cada año en beneficios a los asegurados. Eran justamente las pequeñas prestaciones que otorgaba el Seguro Obligatorio, las que hacían que los obreros y patronos fueran reacios a cumplir sus correspondientes obligaciones impositivas. En adelante, como del monto de las imposiciones dependerán los beneficios, serán precisamente los asegurados quienes tendrán mayor interés en estar al día en sus exactas cotizaciones.

Las prestaciones del Servicio de Seguro Social, se financiarán con diversos ingresos, entre los cuales los principales son los siguientes:

- a) Imposición de los asegurados del 5% de los salarios (anteriormente 2 o 3%, según las zonas del país);
- b) Imposición patronal de 10% de los salarios (anteriormente 5% o 6%);
- c) Imposición de los asegurados independientes 10% (anteriormente 4,5% o 5,5%);
- d) Aporte fiscal, equivalente al 5,5% de los salarios, subsidios y rentas de independientes, más un 5% de estas rentas (anteriormente 1,7% o 2,7%);
- e) Impuesto del 2% que se establece sobre el valor de todos los pagos que por cualquier motivo o título hagan el Estado o las Municipalidades (anteriormente 1%);
- f) Intereses y amortizaciones de las casas vendidas a los imponentes; y
- g) Utilidad de la explotación de sus bienes (Art. 53).

Las imposiciones de las letras a) y b) podrán

aumentarse en un 2% cada una para los obreros ocupados en trabajos pesados.

Hasta el 31 de Diciembre de 1953, las tasas de imposición de las letras a) y b) serán respectivamente de 3 y 7%. Durante 1954 serán de 4 y 9%, respectivamente. A partir del 1.º de Enero de 1955 regirán las establecidas en la ley (Art. 9.º transitorio).

El incremento paulatino de la tasa de las imposiciones tiende a disminuir los efectos inflacionistas que produciría un brusco aumento de ella.

La caja percibirá así a partir de 1955, alrededor de un 21% del volumen de salarios, en lugar del 9,8% que percibió en 1950.

Conviene mencionar que la ley N.º 10.343 que aumentó la renta de los empleados públicos, estableció además un impuesto fiscal de 0,2% sobre los salarios imponentes a la Caja de Seguro Obligatorio.

Los asegurados independientes deberán imponer mensualmente el 10% de sus rentas, las que no podrán ser estimadas inferiores al 25% ni superiores al 100% del sueldo vital de Santiago. Para las aseguradas, el límite inferior será el 12,5% del sueldo vital (Art. 54).

A base de las cifras de salarios y rentas imponentes en 1950, mencionadas en el informe de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública del Senado, el rendimiento probable de los recursos normales establecidos por esta ley habría sido en ese año el siguiente:

Imposiciones obreras .....	739,5 millones
Imposiciones patronales.....	1.436,1
Aporte del Estado .....	801,7
Impuesto 2% cancelaciones y pago Fisco y Municipalidades	63,8
Multas.....	4,5
Rendimiento líquido de inversiones.....	56,9

\$ 3.102,5 millones

El rendimiento líquido de las inversiones disminuirá paulatinamente a medida que el Servicio de Seguro Social proceda a liquidar dichas inversiones, conforme lo establece el art. 1.º transitorio de la ley.

Los recursos del Servicio de Seguro Social se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en la ley y se distribuirán en la forma que se indica a continuación, expresando las cantidades en porcentajes de la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios sobre los cuales se hacen las imposiciones. Se destinará:

- a) el 9%, más las imposiciones sobre pensiones y la imposición adicional que se fije por faenas pesadas, a los gastos por pensiones, asignaciones por hijos y cuotas mortuorias;
- b) el 4,5%, más el 5,5% de aporte estatal, a atención médica, subsidios y auxilios de lactancia, cantidades que se entregarán al Servicio Nacional de Salud;
- c) no más del 1,2% a gastos administrativos;
- d) el 1% a construir, por intermedio de la Caja de la Habitación, casas para ser vendidas a los imponentes.

Los posibles excedentes de ingresos sobre los egresos señalados, deberán destinarse a la construcción de habitaciones para vender a los imponentes (80%), y a ciertos tipos de préstamos (de cesantía y para la habilitación de sus casas) (Art. 59.)

(Estos préstamos de cesantía no estaban contemplados en la ley anterior.)

Conforme a las cifras de salarios pagados en 1950 (14,6 mil millones de pesos), habría correspondido la siguiente distribución de los egresos:

a) Beneficios en dinero (9%)	\$ 1.311,8	mills.
b) Servicios Médicos (10%)	1.457,6	
c) Gastos administrativos (1,2%)	174,9	
d) Caja de la Habitación (1%)	145,8	
Total	\$ 3.090,1	mills.

Las cifras de este cuadro, al igual que las del de los ingresos, son sólo aproximadas, y tienen como objeto dar una simple idea de los ingresos y egresos. En la práctica habrá que tomar en cuenta una serie de modificaciones de las cifras.

Puede estimarse que los ingresos del Servicio, cuando el régimen de previsión establecido por la ley se encuentre funcionando normalmente, ascenderán a un 21,0% de los salarios y los egresos a un 21,2%. Esta diferencia no tendrá importancia en el período inicial, ya que los egresos llegarán al nivel de los ingresos sólo al cabo de algunos años, pues a los gastos señalados se llegará en forma paulatina. Además, en ellos se han incorporado algunos coeficientes de seguridad, pues el Servicio carece actualmente de la experiencia estadística para calcular en forma precisa el monto de algunas de las prestaciones futuras. Finalmente existen otros ingresos transitorios que permitirán constituir un fondo de excedentes para atender a los excesos futuros que pudieren producirse.

El artículo 61 establece las sanciones a que se harán acreedores los patronos que no cumplan con las obligaciones impuestas por la ley.

En los territorios de Aysén y Magallanes, por las peculiaridades de los trabajos, el Presidente de la República puede modificar los plazos y número de imposiciones exigidos en la ley para recibir sus beneficios, y también para aumentar hasta en 1% las imposiciones en dichas zonas (Art. 78).

El reglamento que oportunamente se dictará, servirá para aclarar las dudas y malas interpretaciones que pueden presentarse en el estudio y aplicación de la ley.

## SERVICIO NACIONAL DE SALUD

Se crea el Servicio Nacional de Salud, encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y de asistencia social y atenciones médicas preventivas y curativas (Art. 62). Este Servicio será persona jurídica, de administración autónoma, dependiente del Ministerio de Salubridad (Art. 67).

El Servicio tendrá las funciones, atribucio-

nes y obligaciones que las leyes encargaban anteriormente a los siguientes organismos: Servicio Nacional de Salubridad, Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social, Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, Sección Técnica de Higiene y Seguridad Industriales, Instituto Bacteriológico y parcialmente al Servicio de Seguridad Social y a los Servicios Médicos y Sanitarios de las Municipalidades (Art. 63).

La creación del Servicio Nacional de Salud, al refundir servicios que en muchos casos desempeñaban funciones afines, permitirá aprovechar en mejor forma al personal médico, obtener un mejor rendimiento de los elementos que ellos utilizan (hospitales, policlínicos, aparatos de rayos X, etc.), que son de elevado costo y finalmente, formular y emprender planes sanitarios de vasto alcance.

Se suprimen los cargos de Director General de Beneficencia y Asistencia Social, Director General de Sanidad, Director General de Protección a la Infancia y Adolescencia, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obligatorio y Vicepresidente Ejecutivo del Servicio Médico Nacional de Empleados, como asimismo los respectivos Consejos Directivos, incluso el del Instituto Bacteriológico (Art. 3.º transitorio).

El Servicio Nacional de Salud se financiará con diversos ingresos, los principales de los cuales son:

- La cuota que le entregará el Servicio de Seguro Social por atención a sus asegurados;
- Los fondos que el Presupuesto Fiscal destina a las reparticiones incorporadas al Servicio Nacional de Salud, fondos que en el futuro serán refundidos en un solo capítulo del Presupuesto (Art. 64).

La Dirección Superior del Servicio Nacional de Salud estará a cargo del Director General, sin perjuicio de las facultades que la ley concede al Consejo, cuya composición será la siguiente:

- El Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, que lo presidirá;
- El Director General de Salud, que tendrá calidad de Vicepresidente;
- El Director General de Seguro Social;
- Dos profesores de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas de la Universidad de Chile;
- Dos representantes del Colegio Médico de Chile;
- Dos representantes de instituciones patronales;
- Dos representantes obreros;
- El Director General de Previsión Social, sin derecho a voto (Art. 68).

Integrarán el Consejo dos representantes del Senado y dos de la Cámara de Diputados.

El Consejo Nacional de Salud hará, además de las atribuciones y deberes que le concede la ley, las veces de Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social (Art. 70).

El Director de Salud será médico chileno, con más de 10 años de profesión, designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. El cargo de director deberá ser-

virse a tiempo completo, con exclusión del ejercicio de la profesión y de cualquiera otra función, salvo la docencia (Art. 71).

La designación y remoción del personal técnico se hará previo concurso o sumario según el caso. Diversos cargos, que determinará el reglamento, deberán servirse a tiempo completo (Art. 73).

Se autoriza a las empresas, sindicatos o asociaciones patronales u obreras que demuestren mejores condiciones que el Servicio Nacional de Salud, para tomar a su cargo las prestaciones por enfermedad y maternidad que establece la ley. Estas instituciones tendrán derecho a convenir con el Servicio de Seguro Social, el otorgamiento de dichas prestaciones sobre la base de la entrega por parte del Seguro Social de hasta un 10% de los salarios de sus respectivos obreros (Art. 76).

El actual patrimonio de la Caja de Seguro Obligatorio se transfiere al Servicio de Seguro Social, cuyo consejo podrá conservar única y exclusivamente los destinados a los ser-

vicios administrativos, hospitalarios y médicos. El resto lo irá vendiendo por parcialidades en un plazo máximo de 15 años, destinando los fondos a casas para vender a sus imponentes.

El Servicio de Seguro Social traspasará por su valor comercial, al Servicio Nacional de Salud, las acciones del Laboratorio Chile S. A., de la Central de Leche Chile S. A., de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía Chilena de Productos Alimenticios S. A. I.

En igual forma el Servicio de Seguro Social venderá los bienes de la Junta de Beneficencia y Asistencia Social que legalmente puedan ser enajenados y que no estén destinados al funcionamiento de sus servicios. Su producido se invertirá en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios (Art. 10 transitorio).

En su casi totalidad, las disposiciones de esta ley empezarán a regir 120 días después de su publicación en el Diario Oficial, o sea, a partir del 6 de Diciembre de 1952.

## ACTIVIDADES INDUSTRIALES

### A. INDUSTRIA MINERA

Se dan a continuación las últimas cifras disponibles de producción minera, todas las cuales corresponden al mes de Mayo.

#### SALITRE Y YODO

##### PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre Ton. brutas	Yodo Kg. netos
1941	1.416.345	1.531.738
1942	1.332.723	861.263
1943	1.171.151	874.434
1944	990.709	1.328.572
1945	1.383.505	741.754
1946	1.648.958	628.000
1947	1.720.227	1.298.907
1948	1.834.981	1.951.071
1949	1.787.948	86.921
*1950	1.614.146	342.895
*1951	1.684.407	1.298.482
*1951 Mayo	142.675	122.779
Junio	132.300	112.259
Julio	127.901	106.086
Agosto	139.593	105.970
Septiembre	135.352	87.386
Octubre	148.900	107.834
Noviembre	141.565	108.523
Diciembre	147.647	104.555
*1952 Enero	143.754	106.471
Febrero	126.720	110.801
Marzo	36.551	32.325
Abril	51.933	41.672
Mayo	139.760	30.201

\* Cifras provisionales.

#### CARBON

##### PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neto
1941	2.060.271	1.846.302
1942	2.130.799	1.921.451
1943	2.285.128	2.031.548
1944	2.279.438	2.047.382
1945	2.075.530	1.850.513
1946	1.965.865	1.742.513
1947	2.066.764	1.871.561
1948	2.270.962	2.011.660
1949	2.141.451	1.917.538
*1950	2.180.923	1.964.092
*1951	2.211.295	1.988.938
*1951 Mayo	175.134	155.439
Junio	202.429	181.652
Julio	207.566	186.391
Agosto	194.774	173.832
Septiembre	205.895	185.789
Octubre	192.438	174.918
Noviembre	143.501	169.994
Diciembre	143.501	169.994
*1952 Enero	205.820	187.120
Febrero	174.838	158.919
Marzo	198.000	180.572
Abril	182.308	165.097
Mayo	203.637	185.357

\* Cifras provisionales.

## COBRE

## PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras	Precipit. concentr. y cemento (1)	Minerales (1)	Total
1941	455.959	7.681	5.048	468.688
1942	476.941	5.427	1.985	484.353
1943	488.518	3.892	4.731	497.141
1944	489.906	3.671	4.942	498.519
1945	462.080	2.666	5.435	470.181
1946	358.602	1.800	636	361.038
1947	408.400	10.782	7.488	426.670
1948	424.910	13.538	6.519	444.967
* 1949	350.736	17.039	3.319	371.094
* 1950	345.460	15.151	2.146	362.757
* 1951	360.099	15.052	4.575	379.726
* 1951 Abril	30.113	794	655	31.562
Mayo	24.563	1.965	110	26.638
Junio	19.860	884	948	21.692
Julio	32.060	761	341	33.162
Agosto	35.236	930	347	36.522
Septiembre	31.869	719	114	32.702
Octubre	33.404	2.373	573	36.350
Noviembre	31.528	1.871	399	33.798
Diciembre	30.956	1.058	180	32.194
* 1952 Enero	29.837	1.502	437	31.776
Febrero	28.947	595	532	30.074
Marzo	30.702	826	643	32.171
Abril	28.691	241	851	29.789

\* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

### DECRETO N.º 1.220 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO SOBRE ENTREGAS DE COBRE AL BANCO CENTRAL

Con fecha 25 de Agosto recién pasado apareció publicado en el Diario Oficial el Decreto N.º 1.220, del Ministerio de Economía y Comercio, que ordena a las grandes compañías productoras de cobre entregar su producción del trimestre comprendido entre el 7 de Agosto y el 6 de Noviembre al Banco Central de Chile. Su texto es el siguiente:

Núm. 1.220.—Santiago, 29 de Julio de 1952.—Vista la comunicación del Banco Central de Chile, de 23 de Julio en curso, y, de conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 10.255, de 12 de Febrero último, y en el artículo 3.º del decreto reglamentario N.º 397, de 29 de Febrero del año 1952,

#### DECRETO:

Las empresas productoras de cobre denominadas Andes Cooper Company, Braden Cooper Company y Chile Exploration Company entregarán al Banco Central de Chile la producción de cobre electrolítico, blister y refinado a fuego que obtengan durante el trimestre comprendido entre el 7 de Agosto y el 6 de Noviembre del presente año.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

## HIERRO

## PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1941	1.696.626	1.011.189
1942	409.231	243.095
1943	4.637	2.818
1944	18.413	11.075
1945	276.904	173.037
1946	1.177.052	737.690
1947	1.737.553	1.083.635
1948	2.710.941	1.681.480
1949	2.493.800	1.512.395
* 1950	3.953.233	2.771.049
* 1951	3.174.338	1.952.380
* 1951 Mayo	221.513	134.879
Junio	270.517	163.665
Julio	252.742	157.433
Agosto	268.649	166.697
Septiembre	260.507	159.899
Octubre	283.613	188.971
Noviembre	252.970	152.440
Diciembre	266.760	152.813
* 1952 Enero	310.733	127.220
Febrero	225.849	137.181
Marzo	263.554	159.634
Abril	207.606	125.311
Mayo	164.160	99.136

\* Cifras provisionarias.

## ORO Y PLATA

La producción de oro subió en Mayo a 403 kilogramos de fino, con lo que el total producido en los cinco primeros meses alcanza a 2.111 kilogramos. Este total es inferior en 294 kilogramos, es decir, en 12,2%, al del mismo lapso del año pasado, el que fue de 2.405 kilogramos.

## PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras (de minas y lavaderos)	En minerales concentrados, precipitados y combinados y en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	2.832	2.324	3.050	8.206
1942	2.235	226	3.355	5.816
1943	1.392	330	3.682	5.404
1944	2.441	595	3.301	6.337
1945	3.061	1.065	1.484	5.610
1946	3.884	2.621	676	7.181
1947	2.683	1.976	593	5.252
* 1948	3.262	1.049	723	5.134
* 1949	4.199	735	638	5.572
* 1950	4.174	1.089	652	5.915
* 1951	4.222	571	608	5.401
* 1951 Mayo	350	8	59	417
Junio	313	84	34	431
Julio	405	3	53	483
Agosto	376	57	50	483
Septiembre	319	16	46	381
Octubre	313	96	46	455
Noviembre	345	31	51	427
Diciembre	306	1	51	358
* 1952 Enero	349	99	59	507
Febrero	198	112	59	369
Marzo	352	65	61	354
Abril	264	44	46	354
Mayo	351	16	36	403

\* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Puytrillón.

Una fuerte reducción acusó en Mayo la producción de plata, mes en que aparece con 1.742 kilogramos de fino. En los primeros cinco meses del presente año la producción de plata asciende a 13.068 kilogramos de fino, en comparación con sólo 9.856 kilogramos en igual período de 1951, lo que representa un fuerte aumento de 3.212 kilogramos, esto es, de 32,6%.

**PRODUCCION DE PLATA**  
(Kilogramos de fino)  
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	14.724	24.116	38.840
1942	3.304	24.888	28.192
1943	5.727	25.584	31.311
1944	7.551	23.445	30.996
1945	7.642	18.032	25.674
1946	2.498	14.837	17.335
1947	8.588	14.648	23.236
1948	10.612	16.198	26.810
* 1949	11.400	13.473	24.873
* 1950	8.056	15.171	23.227
* 1951	15.429	15.161	30.590
* 1951 Mayo	1.146	1.438	2.584
Junio	1.400	820	2.220
Julio	1.292	1.257	2.549
Agosto	1.830	1.164	2.994
Septiembre	1.322	1.071	2.393
Octubre	1.041	1.085	2.126
Noviembre	1.607	1.251	2.858
Diciembre	849	1.330	2.179
* 1952 Enero	1.190	1.561	2.751
Febrero	1.355	1.506	2.861
Marzo	1.850	1.574	3.424
Abril	1.088	1.202	2.290
Mayo	799	944	1.742

\* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan la plata contenida en las barras de cobre bláster producidas en Potosí.

**INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA**

El índice general de la producción de la gran minería con base 1936-38=100, señaló en Mayo un intenso aumento de 12,8%, debido principalmente a la recuperación de la producción de salitre, actividad que salía de

un largo conflicto del trabajo. A pesar del alza en el mes que se comenta, el índice es todavía inferior en 2,3% al de Mayo del año pasado.

El promedio mensual en el período de Enero a Mayo del índice de producción de la gran minería ha bajado de 111,7 en 1951 a 100,4 en 1952, es decir, en 10,1%.

**INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA**  
(1936-37-38=100)  
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

Me- ses	1946	1947	1948 *	1949 *	1950 *	1951 *	1952 *
Ene.	104,6	120,1	118,1	122,6	103,8	118,9	114,7
Feb.	89,7	113,0	114,6	108,2	96,7	103,0	188,9
Mar.	121,3	129,1	129,8	124,4	93,5	118,2	93,2
Abr.	100,9	128,0	126,7	119,9	92,2	116,3	88,3
May.	114,5	123,8	126,0	114,2	113,6	102,2	99,8
Jun.	76,2	116,7	129,8	107,7	84,7	90,5	
Jul.	124,5	113,9	118,9	105,0	110,9	114,9	
Agosto	108,2	97,9	125,0	98,1	118,8	124,6	
Sep.	98,5	113,9	118,7	91,5	100,4	113,3	
Oct.	107,3	113,9	135,8	101,5	124,3	126,2	
Nov.	92,9	116,0	120,2	98,1	124,2	118,2	
Dic.	114,6	121,0	124,8	106,6	116,7	114,9	
Prom.	103,9	117,8	124,0	108,2	106,8	113,4	

\* Cifras provisionarias.

**B. PRODUCCION INDUSTRIAL**

Una nueva pero leve reducción, de 0,4%, experimentó en Mayo el índice general de producción industrial; no obstante, con respecto al nivel que alcanzó en el mismo mes de 1951 acusó un alza de 7,1%. El mismo índice, pero sin considerar el rubro de «Edificación proyectada», señaló un descenso de 0,8% en el mes que se comenta y un incremento de 10,5% en comparación con su nivel un año atrás.

El referido descenso de Mayo tuvo su origen especialmente, en los descensos de 9,1 y 5,3% en la producción de la industria siderúrgica y de industrias «varias», respectivamente.

La producción industrial, de acuerdo con el índice base 1936-38=100 que se comenta,

**INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL**

(Base 1936-37-38=100)  
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Industrias alimenticias	Asúcar	Cerveza y gaseosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia (fuero en lingotes) (1)	Gas-Coke alquítrán	Energía eléctrica	Industrias varias	INDICE GENERAL sin edificación	Edificación (2)	INDICE GENERAL con edificación
1946 Prom.	164,8	118,1	122,0	115,1	115,2	524,8	148,9	211,0	142,5	150,5	228,3	159,5
1947	183,4	122,3	130,6	117,5	111,8	437,7	151,6	231,6	148,1	155,6	177,3	158,0
1948	193,1	126,0	135,9	113,1	115,8	358,9	165,2	249,3	150,4	163,0	162,7	162,7
1949	195,7	138,5	145,9	111,7	117,3	274,1	171,6	274,0	149,7	170,1	158,4	168,7
1950	201,8	137,4	141,2	102,4	118,7	471,1	171,6	325,1	150,2	169,7	159,5	168,5
1951	211,0	138,8	141,1	99,0	131,9	1.379,2	163,3	359,3	148,5	199,6	146,8	193,4
1951 Mayo	181,3	129,8	104,6	107,8	128,1	1.629,1	174,9	364,8	143,9	194,5	119,7	185,7
Jun.	182,9	115,8	86,1	94,4	137,2	1.676,5	182,8	387,2	144,2	194,7	93,9	182,9
Jul.	182,2	133,9	111,3	86,2	144,1	1.893,9	191,0	414,0	151,7	207,9	150,6	201,2
Agosto	191,0	156,0	152,9	107,6	108,9	1.820,2	185,8	395,3	152,8	208,8	123,6	190,7
Sep.	237,1	116,4	143,9	93,5	98,1	1.895,5	169,8	453,1	117,0	191,9	181,4	190,7
Oct.	267,8	189,7	171,0	113,4	155,4	1.284,8	170,5	373,0	160,2	218,2	166,5	212,1
Nov.	238,1	205,0	166,3	114,2	118,7	1.750,2	155,4	361,6	154,6	224,6	233,7	225,7
Dic.	234,5	168,6	146,7	98,2	137,4	1.969,3	146,7	360,0	153,6	212,0	275,3	219,4
1952 Enero	207,1	178,7	177,4	65,6	147,6	1.966,1	128,6	350,2	149,4	211,1	108,6	199,1
Feb.	216,0	174,7	164,5	93,6	134,5	1.725,5	112,2	336,4	143,9	204,3	141,8	197,0
Mar.	255,6	167,3	171,7	105,3	144,1	1.895,3	139,0	384,1	157,4	223,7	371,6	241,0
Abr.	178,8	164,1	125,1	86,1	136,0	1.996,2	154,1	387,8	168,7	216,7	71,8	199,7
Mayo	175,7	162,0	122,2	107,1	138,7	1.814,5	175,1	422,3	159,7	214,9	78,0	198,9

(1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huachipato. (2) Desde Enero de 1949 el índice de edificación incluye el índice de precios de materiales de construcción que lo hace más representativo.

ha subido apreciablemente entre los cinco primeros meses de los dos últimos años. Esta alza alcanza a 16,5%; pero, si se excluye el índice parcial de edificación proyectada, muestra un incremento de 14,4%.

## C. MERCADO DEL TRABAJO

### OCUPACION

La ocupación obrera en las faenas de la gran minería experimentó en Junio un incremento de aproximadamente 600 obreros, con lo que el total de ocupados en estas actividades asciende a 51.679 obreros. El aumento anterior obedece casi exclusivamente a una mayor ocupación en las faenas del salitre.

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR  
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1941 Promedio	18.327	424	14.707	19.943	53.401
1942 *	19.612	296	15.634	20.672	56.214
1943 *	20.550	212	16.858	19.994	57.562
1944 *	20.005	242	16.984	16.520	53.751
1945 *	17.385	261	15.662	18.511	51.819
1946 *	18.807	310	15.292	22.052	52.461
1947 *	18.324	376	15.500	21.754	53.154
1948 *	14.962	418	15.839	22.944	54.162
1949 *	12.996	450	14.755	23.544	51.745
1950 *	11.053	524	15.442	22.746	49.753
1951 *	10.936	497	16.473	22.489	50.397
1951 Mayo	10.973	486	16.532	22.529	50.520
Junio	10.042	488	18.382	22.707	51.619
Julio	11.041	490	18.400	22.706	52.737
Agosto	11.234	495	17.233	22.736	51.698
Septiembre	11.051	490	16.993	22.793	51.327
Octubre	11.298	495	16.730	22.834	51.357
Noviembre	11.175	498	16.579	22.752	51.004
Diciembre	11.178	500	16.147	22.480	50.305
1952 Enero	11.237	512	16.868	22.719	51.328
Febrero	11.368	506	15.279	22.663	49.816
Marzo	11.040	505	15.716	22.975	50.236
Abril	11.166	529	15.884	22.166	49.745
Mayo	11.390	531	17.241	21.919	51.081
Junio	11.378	533	17.266	22.502	51.679

### DESOCUPACION ESTIMADA (\*)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Obreros	Empleados Particulares	Empleados Servicio Doméstico	Total
1949 Promedio	8.670	3.107	1.214	13.090
1950 *	11.709	3.798	1.374	16.971
1951 *	9.619	3.699	208	13.526
1951 Junio	10.158	3.816	43	14.017
Julio	9.742	3.611	55	13.406
Agosto	9.463	3.801	62	13.326
Septiembre	9.392	3.625	67	13.084
Octubre	9.356	3.593	100	13.049
Noviembre	9.030	3.298	99	12.427
Diciembre	9.108	3.525	116	12.749
1952 Enero	8.421	4.187	124	12.732
Febrero	8.664	6.222	117	15.003
Marzo	8.238	4.859	113	13.210
Abril	9.942	3.681	100	13.723
Mayo	9.223	3.498	50	12.771
Junio	9.035	3.700	55	12.790

(\*) Cuadro elaborado a base de la desocupación inscrita en las Bolsas de Trabajo del país, más la apreciación de la desocupación no inscrita efectuada por la Dirección General del Trabajo.

La desocupación estimada, que se calcula a base de la desocupación inscrita en las Bolsas de Trabajo del país y de la apreciación de la desocupación no inscrita efectuada por la Dirección General del Trabajo, permaneció aproximadamente estacionaria en Junio, con 12.790 desocupados. La desocupación estimada en Junio de 1951 fué de 14.017 personas.

### JORNALES

El índice de los jornales reales pagados en el país subió en 4,2% durante Junio y señala un alza de 9,0% en relación con su nivel en igual mes del año pasado. El promedio mensual de este índice, con base 1927-29=100, es de 161,2 en el primer semestre del año en curso, y en comparación con el promedio para el mismo periodo del año pasado, que fué de 163,8, arroja un descenso de 1,6%. Es preciso advertir que el índice de los salarios reales que comentamos no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

El monto de los jornales pagados en Junio ascendió a 1.927,4 millones de pesos, con lo que los salarios pagados en el primer semestre alcanzaron a 10.406,0 millones, es decir, 2.024,2 millones más que en los seis primeros meses de 1951. Las cifras anteriores están calculadas a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio.

### MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Jornales pagados (mils. \$)	Índice de jornales diarios nominales 1927-29=100	Índice de jornales reales
1941	2.913,8	341,6	141,2
1942	3.073,3	406,8	131,9
1943	3.954,2	463,6	131,3
1944	4.623,2	542,0	137,3
1945	5.504,5	647,5	130,5
1946	6.536,7	768,9	154,2
1947	8.216,7	960,1	144,2
1948	10.076,7	1.173,5	149,3
1949	12.005,8	1.389,0	148,8
1950	14.265,7	1.675,3	155,6
1951	17.609,7	2.071,5	157,6
1951 Junio	1.443,2	2.023,6	159,8
Julio	1.490,8	2.010,0	153,9
Agosto	1.482,2	1.993,5	145,6
Septiembre	1.475,3	2.248,6	154,3
Octubre	1.566,5	2.112,1	142,6
Noviembre	1.611,9	2.260,2	157,7
Diciembre	1.601,0	2.338,4	162,3
1952 Enero	1.707,4	2.302,1	159,3
Febrero	1.573,0	2.205,7	157,9
Marzo	1.675,4	2.258,9	152,3
Abril	1.690,1	2.468,6	162,8
Mayo	1.832,7	2.676,8	167,1
Junio	1.927,4	2.815,2	174,2

(1) Calculado a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio. (2) Calculado a base del promedio diario de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el Índice de jornales diarios nominales por el índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

## ACTIVIDADES COMERCIALES

### A. COMERCIO INTERIOR

#### COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago experimentó un aumento de 0,7% en

Junio, alcanzando un nivel que excede en 27,3% al de igual mes del año pasado.

El aumento anotado se registró casi exclusivamente en el índice parcial de alimentación, rubro que subió en 1,2% debido al alza



de precio de muchos artículos, entre los que se pueden mencionar la leche y sus derivados, el té y café, el vino y los cigarrillos, que también se incluyen en este rubro. Los demás índices parciales se mantuvieron, en general, al mismo nivel del mes precedente.

En los seis primeros meses del presente año el índice general del costo de la vida ha registrado un aumento de 12,0%, el cual es superior a las alzas de 4,9 y 8,4%, que mostró en iguales lapsos de 1950 y de 1951. Durante el semestre que se comenta el precio de la alimentación subió en 15,8% y el de combustible y luz en 19,8%, es decir, cinco y cuatro y media veces más, respectivamente, que en el mismo período del año pasado. El vestuario, que en el primer semestre de 1951 había elevado su precio en casi 25%, en el semestre que se comenta subió en sólo 3,3%. El índice parcial de gastos varios se incrementó en 1,4%, contra 4,8% en 1951. El rubro de habitación fué reajustado en 20,7% en Mayo del presente año, mientras que en Enero del año pasado había sido reajustado sólo en 1,3%.

#### INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	INDICE GENERAL
1941 Promedio ...	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1942 " " " "	366,7	224,8	252,3	350,4	182,6	304,3
1943 " " " "	433,7	246,7	292,1	395,6	225,4	353,9
1944 " " " "	465,5	262,8	306,8	505,4	276,4	395,4
1945 " " " "	495,5	278,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946 " " " "	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	498,6
1947 " " " "	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1948 " " " "	898,2	413,3	385,4	1.207,8	592,5	785,9
1949 " " " "	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,2	933,3
1950 " " " "	1.205,8	563,1	831,2	1.758,9	746,6	1.074,8
1951 " " " "	1.517,6	573,7	882,3	2.270,8	876,3	1.314,0
1951 Junio .....	1.407,4	570,5	853,6	2.312,8	866,7	1.266,7
Julio .....	1.460,1	570,5	913,8	2.360,0	892,8	1.306,1
Agosto .....	1.598,7	570,5	918,2	2.389,1	892,8	1.372,3
Septiembre .....	1.776,4	570,5	918,2	2.410,8	892,8	1.457,2
Octubre .....	1.813,5	579,9	940,5	2.461,1	892,8	1.481,5
Noviembre .....	1.697,4	589,8	940,5	2.463,0	892,8	1.433,4
Diciembre .....	1.696,0	589,8	940,5	2.463,0	954,4	1.440,4
1952 Enero .....	1.699,8	589,8	940,5	2.473,0	967,2	1.445,3
Febrero .....	1.716,4	589,8	962,7	2.473,0	967,2	1.454,4
Marzo .....	1.779,7	589,8	962,7	2.473,0	967,2	1.482,9
Abril .....	1.847,2	589,8	1.009,5	2.473,0	967,2	1.516,8
Mayo .....	1.939,7	712,1	1.126,7	2.539,7	967,2	1.601,6
Junio .....	1.953,2	712,1	1.127,0	2.545,0	967,2	1.613,3

Disponiendo ya del índice general del costo de la vida correspondiente a Julio, podemos agregar que en este mes subió nuevamente, en 2,7%, acusando un aumento de 26,7% en comparación con su nivel de hace doce meses. Con esta nueva alza, el índice del costo de la vida completa un incremento de 14,9% en los siete primeros meses. En el mismo lapso de 1951 había subido en 11,7%.

#### PRECIOS AL POR MAYOR

El índice general de los precios al por mayor con base 1947=100, subió en el mes de Junio a 249,7, acusando alzas de 2,8% con relación al mes precedente, y de 27,2% con respecto al igual mes del año pasado.

El alza del índice general registrada en el mes de Junio se produjo como consecuencia

de aumentos de 3,7% y 1,0%, respectivamente, en los índices de precios de los productos nacionales y de los productos importados. En los primeros, conviene hacer resaltar el nuevo y fuerte incremento de 6,4% en el precio de los productos agropecuarios; los precios de los productos industriales experimentaron un alza de 2,1% y de 1,4% los de los productos mineros. En lo que respecta a los productos importados, los alimenticios y estimulantes subieron en 3,5% y los «varios» en 2,7%; el rubro de materias primas y combustibles acusó un pequeño descenso.

En los seis primeros meses del año en curso el índice general de los precios al por mayor experimentó un alza de 13,5%, la que es ligeramente más intensa que la de 13,1% registrada en igual período del año pasado, pero bastante más fuerte que las de 8,8% y 9,1% en 1949 y 1950. Durante el primer semestre el índice de precios de los productos nacionales se elevó en 17,8% y el de los productos importados en 5,7%; en el mismo lapso de 1951 estas alzas fueron, en el mismo orden, de 7,7 y 25,4%, de esta manera, contrariamente a lo que se observó en los años 1950 y 1951, el alza de los precios de los productos nacionales ha sido superior a la de los productos importados.

Dentro de los productos nacionales se observaron los siguientes incrementos de precio: 32,7% los productos agropecuarios; 21,1% los productos mineros, y 12,0% los productos industriales, principalmente los materiales de construcción.

En el grupo de los productos importados, los productos alimenticios y estimulantes subieron en 9,5%; las materias primas y combustibles en 3,3% y los productos «varios» en 7,1%.

#### INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1947=100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	PROD. NACIONALES				PROD. IMPORTADOS	INDICE GENERAL
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total	Total	
1948 Promedio .....	118,1	121,3	118,0	118,2	107,6	114,8
1949 " " " "	134,5	137,6	133,7	134,3	124,1	130,9
1950 " " " "	153,6	177,9	149,9	154,3	153,6	153,6
1951 " " " "	196,1	220,3	194,1	193,8	211,8	200,8
1951 Junio .....	189,0	223,7	180,6	187,1	215,6	196,3
Julio .....	193,1	227,2	187,0	192,2	218,9	200,8
Agosto .....	196,6	227,3	193,1	196,9	226,2	206,4
Septiembre .....	215,4	228,2	197,6	206,5	231,0	214,4
Octubre .....	228,8	231,7	200,7	214,6	231,5	219,4
Noviembre .....	214,7	231,7	204,5	216,3	240,1	230,2
Diciembre .....	203,0	235,6	202,7	209,8	241,2	230,0
1952 *Enero .....	195,3	253,2	214,5	210,0	238,3	219,2
*Febrero .....	196,1	253,2	214,4	210,2	237,5	223,5
*Marzo .....	212,3	250,6	217,1	217,6	249,1	227,8
*Abril .....	226,0	280,4	230,3	236,9	250,5	234,5
*Mayo .....	253,1	281,4	232,4	238,2	252,5	242,8
Junio .....	269,3	285,3	227,0	247,1	255,0	249,7

\* Cifras rectificadas.

#### B. COMERCIO EXTERIOR

El valor de las EXPORTACIONES se redujo en Junio a 116,3 millones de pesos oro, es decir, en 107,8 millones; esta misma fuerte re-

ducción se observó también en el mismo mes del año pasado, la que tuvo su origen en un descenso de las exportaciones de las secciones de productos de la ganadería y de la minería; en esta oportunidad también bajaron las exportaciones de la sección de productos de la industria metalúrgica. En comparación con el monto exportado en Junio de 1951, señala un incremento de 27,7 millones de pesos oro.

En el curso del primer semestre las exportaciones alcanzaron un total de 919,7 millones de peso oro, equivalente a 189,4 millones de dólares, con lo que acusan un aumento de 135,5 millones de pesos oro—27,9 millones de dólares—con respecto al valor de las exportaciones durante los seis primeros meses del año pasado; dicho aumento equivale a un 17,3%. El monto de las exportaciones hasta mediados del presente año es, además, mayor que todos los registrados en estas estadísticas a partir de 1929, para iguales períodos.

En lo que respecta al movimiento de las diferentes secciones, las exportaciones de productos de la minería se elevaron en el primer semestre a 648,2 millones de pesos oro, es decir, en 16,9%. El monto exportado de esta clase de productos representó, en igual forma que en los primeros seis meses del año pasado, poco más del 70% del valor total de las exportaciones.

Las exportaciones de la sección de productos de la industria metalúrgica casi triplicaron su valor entre el primer semestre de 1951 y de 1952. En el período que se comenta se exportaron 90,1 millones de pesos oro, lo que representa el 9,8% de las exportaciones totales, es decir, el segundo lugar en orden de importancia. Conviene anotar que durante el mismo lapso del año pasado, en el que ya habían acusado un fuerte aumento, representaban sólo el 4,0% del total exportado.

#### COMERCIO EXTERIOR

(En numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro de 64 y en millones de dólares a razón de 4,85461 pesos oro por US\$ 1)  
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALAN. COMER.	
	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$
1941	767,9	158,2	524,8	108,1	243,1	50,1
1942	862,8	177,7	616,3	128,0	241,2	49,7
1943	867,2	178,6	616,3	131,1	230,9	47,6
1944	944,0	194,3	698,7	143,9	245,3	50,5
1945	929,9	204,5	757,2	156,0	235,7	48,6
1946	1.049,3	216,1	953,4	196,4	95,9	19,8
1947	1.351,8	278,5	1.287,6	265,4	64,2	13,2
1948	1.596,1	328,8	1.306,3	269,1	289,8	59,7
1949	1.437,5	296,1	1.474,9	303,8	-37,6	-7,7
1950	1.701,7	353,2	1.200,5	247,3	174,2	35,9
* 1951	1.802,6	371,3	1.593,4	328,2	209,2	43,1
* 1951 Jun.	88,6	18,3	115,6	24,2	117,1	24,1
Jul.	137,5	32,4	120,0	24,7	154,5	31,8
Ago.	148,5	30,6	150,1	30,5	152,9	31,9
Sep.	101,0	20,8	113,7	23,4	140,2	28,9
Oct.	151,9	31,3	140,0	28,8	152,1	31,3
Nov.	170,1	35,0	136,9	28,2	185,2	38,1
Dic.	289,4	59,6	265,5	54,5	209,2	43,1
* 1952 Ene.	102,0	21,2	148,1	30,5	-45,2	-9,3
Feb.	131,4	27,1	97,8	20,1	-11,5	-2,4
Mar.	165,2	34,0	150,8	31,1	3,0	0,6
Abr.	179,7	37,0	119,7	24,7	63,0	13,0
May.	224,1	46,2	128,7	26,5	158,4	32,6
Jun.	116,3	24,0	163,9	33,8	110,8	22,8

\* Cifras provisionarias.

Las exportaciones de productos de la ganadería y de la agricultura sumaron 69,2 y 52,0 millones, respectivamente, ocupando el tercero y cuarto lugar con 7,5 y 5,7% de las exportaciones totales. En lo que respecta a la sección de productos de la ganadería (principalmente lanas), ésta se redujo intensamente, de 117,8 a 69,2 millones de pesos oro, esto es, en 41,3%. Las secciones restantes son de menor valor y sus variaciones pueden apreciarse en el cuadro que se incluye con este objeto.

El valor de las IMPORTACIONES, con 163,9 millones de pesos oro en Junio, alcanzó el más alto nivel del presente año y acusa aumentos de 35,2 y 46,3 millones con relación al mes precedente y a Junio de 1951, respectivamente. Dicho aumento se registró, en especial, en las internaciones de productos agropecuarios, de las industrias alimenticias y de materiales y útiles para el transporte.

En los seis primeros meses del presente año el valor acumulado de las importaciones alcanzó un total de 808,9 millones de pesos oro, que equivale a 166,6 millones de dólares; estos guarismos son los más altos registrados para los mismos lapsos en estas estadísticas y, con respecto a igual período del año pasado, acusan un aumento de 141,8 millones de pesos oro, o sea, de 29,2 millones de dólares (21,3%).

Considerando las importaciones por secciones, durante el primer semestre, casi todas señalaron incrementos; las únicas que se redujeron fueron las internaciones de las secciones de productos de la minería y de la ganadería.

Como en años anteriores, la sección que ocupa el lugar más importante dentro del total de internaciones correspondió a la de maquinarias, útiles y herramientas, rubro que subió en 24,8%, alcanzando a 147,0 millones de pesos oro, esto es, al 18,2% del total importado, contra 17,7% en el mismo lapso del año pasado. Las internaciones de esta sección, que representan 30,3 millones de dólares, se descomponen en 17,5 millones en maquinarias, útiles y herramientas para la industria; 5,5 millones en material eléctrico; 4,2 millones en maquinarias, motores, calderas y repuestos; 1,8 y 1,3 millones de dólares en maquinarias, útiles y herramientas para la agricultura y la minería, respectivamente.

La sección de productos de la agricultura mostró un fuerte incremento, alcanzando a 130,0 millones, es decir, al segundo lugar en orden de importancia con un 16,1% de las internaciones totales; en el primer semestre de 1951 su valor correspondía a sólo el 12,6% del total. Las importaciones que comprende esta sección, y que representan 26,8 millones de dólares, incluyen principalmente trigo—11,3 millones—algodón y otros textiles de origen vegetal—7,3 millones—y café, té, yerba mate y otros estimulantes—6,5 millones de dólares.

Las internaciones de la sección de productos de las industrias químicas subieron a 118,3

millones de pesos oro —24,4 millones de dólares—, pero bajaron del 15,3% del total importado en los seis primeros meses de 1951 al 14,6% en el período que se comenta. Estas internaciones corresponden especialmente a aceites minerales, grasas lubricantes, petróleo, bencina, etc.

La sección de materiales y útiles para el transporte, alcanzó a 95,2 millones de pesos oro —19,6 millones de dólares— subiendo del 10,4 al 11,8% del total importado. La mayor parte de estas internaciones se componen de vehículos y repuestos, las demás variaciones son de menor importancia.

A fines de Junio último el saldo acumulado de la BALANZA COMERCIAL aparece favorable en 110,8 millones de pesos oro, esto es, en 22,8 millones de dólares; este saldo positivo es ligeramente inferior al de fines del mismo mes del año pasado, que aparecía con 117,1 millones de pesos oro, es decir, 24,1 millones de dólares.

IMPORTACION Y EXPORTACION POR SECCIONES DE MERCADERIAS

(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

(Sin Numerario ni Metales Preciosos, en millones de pesos oro)

SECCIONES	EXPORTACION			IMPORTACION		
	Ier. Sem. 1950	Ier. Sem. 1951	Ier. Sem. 1952	Ier. Sem. 1950	Ier. Sem. 1951	Ier. Sem. 1952
	Prod. de la minería.....	468,7	554,3	648,2	27,0	67,3
Prod. de aguas y boques.....	16,7	16,1	26,0	3,4	5,0	8,1
Prod. de la ganadería.....	43,9	117,8	69,2	34,9	54,2	41,9
Prod. de la agricultura.....	37,8	39,0	52,0	61,0	84,1	130,0
Ind. alimenticias.....	7,8	7,0	11,1	48,6	46,6	47,6
Bebidas y licores.....	4,3	3,7	2,6	0,7	0,4	0,9
Tobacos manufacturados.....	—	—	—	0,1	0,2	0,3
Industrias textiles.....	0,7	2,7	2,6	36,6	30,7	42,4
Industrias químicas.....	3,2	4,7	8,5	80,7	101,9	118,3
Industrias metalúrgicas.....	5,4	31,6	90,1	80,1	44,4	143,0
Mag. ut. y herr. p. ind.....	2,4	0,6	0,2	120,9	117,8	147,0
Mat. y útiles p. transp.....	0,2	0,1	0,2	52,5	69,6	95,2
Manufacturas diversas.....	4,2	6,0	8,6	39,8	44,9	58,2
Totales.....	395,1	784,2	919,7	576,5	667,1	808,9

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

La Dirección General de Agricultura ha publicado el primer cálculo sobre siembra de cereales en 1952, que se comenta más adelante, y del cual se desprende un aumento general de la superficie dedicada a esta clase de cultivos.

La extensión sembrada de trigo, que alcanzaría a 818.380 hectáreas de acuerdo con dicho cálculo, supera en 68.354 hectáreas a la de 1951, esto es, en 9,1%. Este aumento se produjo en la mayor parte de las provincias, pero, especialmente, de Linares al sur. En la provincia de Cautín, principal zona triguera del país, las siembras habrían subido en un 10%, alcanzando aproximadamente 145.000 hectáreas.

Según estos mismos cálculos, la superficie sembrada de cebada se elevaría en 27,4% al subir de 50.432 hectáreas en 1951 a 64.250 hectáreas en 1952. En la provincia de Santiago, donde se siembra aproximadamente la tercera parte de la cebada del país, la extensión dedicada a este cultivo subió en 18%, alcanzando a 20.000 hectáreas; todavía más intenso es el aumento de 87% que señalaría Valparaíso, provincia en la cual se habrían sembrado 9.500 hectáreas. Por su parte, en la provincia de Ñuble se estima que se sembrarán 2.000 hectáreas, lo que equivale a más de seis veces lo sembrado en 1951.

La extensión sembrada de avena, con 116.790 hectáreas en 1952, acusaría un aumento de 18.057 hectáreas, o sea, de 18,3%, en comparación con el año pasado. Los incrementos de mayor consideración corresponden a las provincias de Cautín, Valdivia, Arauco y Santiago. En la provincia de Magallanes, donde no se había sembrado avena en 1951,

se estima que en el año que se comenta se sembrarían 2.500 hectáreas.

B. VINOS

Los precios del vino señalaron en Julio una nueva y fuerte alza, la que fluctúa entre un 17% y un 30%, según los vinos y zonas, pudiendo decirse que, en todos los casos, el alza de los vinos burdeos fué más intensa que la de los vinos semillón. El interés de compra se muestra sostenido y firme.

Se estima que los vinos de inferior calidad ya se han transado casi en su totalidad. Sólo restan partidas de buenos caldos, lo que explicaría el caso curioso de que muchos bodegueros perciban un precio menor que el que obtienen los viñateros.

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, base zona productora)

(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1951			1952		
	1951		Julio	1952		Julio
	Julio	Junio		Junio	Julio	
<b>Loncomilla</b>						
Burdeos.....	6.125	17.17	21.08			
Semillón.....	6.125	17.17	20.54			
Blanco país.....	6.00	16.33	19.17			
Tinto país.....	6.19	16.33	19.33			
<b>Talca</b>						
Burdeos.....	7.125	17.625	22.00			
Semillón.....	6.50	17.625	21.125			
<b>Lontué-Curicó</b>						
Burdeos.....	7.17	18.00	23.33			
Semillón.....	6.42	17.625	22.17			
<b>Colchagua-O'Higgins</b>						
Burdeos.....	7.125	18.00	23.38			
Semillón.....	6.375	18.00	21.375			
<b>Santiago (Llanos del Maipo)</b>						
Burdeos.....	7.25	18.00	23.375			
Semillón.....	6.50	17.75	21.625			

## C. GANADERIA

En el mes de Junio se pudo observar una reducción del número de animales rematados en las ferias del país, descenso que es de carácter estacional.

## PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes 700 kg	Novillos 500 kg	Vacas 450 kg
1951 Junio.....	15,35	17,03	15,40
Julio.....	17,63	18,99	16,90
Agosto.....	20,50	21,19	18,74
Septiembre.....	20,55	21,93	18,73
Octubre.....	19,88	21,60	18,06
Noviembre.....	19,61	21,98	17,63
Diciembre.....	20,15	22,02	18,09
1952 Enero.....	20,42	22,79	18,80
Febrero.....	20,78	23,19	20,20
Marzo.....	22,75	23,24	20,52
Abril.....	22,91	23,46	20,96
Mayo.....	21,93	23,01	20,40
Junio.....	22,57	23,18	20,88

## MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas y cabras	Porcinos
1941.....	126.611	203.205	170.932	614.753	164.335
1942.....	134.233	183.206	178.393	571.355	172.187
1943.....	98.018	164.416	174.042	592.354	141.918
1944.....	86.003	166.599	164.243	539.901	150.199
1945.....	90.451	161.402	163.480	568.524	141.918
1946.....	111.562	182.066	151.903	536.420	138.179
1947.....	118.462	175.997	170.405	545.031	139.210
1948.....	115.694	154.575	182.017	545.031	139.210
1949.....	137.585	169.428	210.091	523.292	150.975
1950.....	127.175	164.028	200.781	563.071	152.324
1951.....	126.253	182.025	226.833	463.640	212.948
1951 Junio.....	8.976	12.316	18.656	25.837	22.215
Julio.....	11.686	13.636	19.398	18.956	25.235
Agosto.....	14.094	15.884	17.485	16.720	22.452
Septiembre.....	10.038	13.088	12.042	5.048	43.466
Octubre.....	10.130	18.005	16.546	12.392	18.887
Noviembre.....	8.967	20.278	17.446	55.810	8.887
Diciembre.....	10.856	17.725	17.877	60.617	8.398
1952 Enero.....	11.654	19.206	19.374	51.643	8.187
Febrero.....	9.713	15.170	17.724	48.108	25.235
Marzo.....	13.000	20.244	21.624	53.652	13.470
Abril.....	10.826	16.611	17.710	49.524	20.137
Mayo.....	10.935	15.946	18.502	38.378	25.679
Junio.....	9.439	14.322	17.648	29.969	26.480

## ACTIVIDADES BANCARIAS

## A. BANCO CENTRAL DE CHILE

## TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Durante el mes de Julio no hubo modificaciones en las tasas de interés que el Banco Central aplica en sus operaciones de crédito, las que se mantuvieron en la forma que indica el cuadro siguiente. Las fechas entre paréntesis corresponden al día en que empezó a regir cada tasa.

## TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (28 Marzo 1951).....	8 %
Descuentos de letras a más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero Art. 3.º, Ley 6.237 (23 Mayo 1951).....	8 %
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5.183 y 6.824 (13 Julio 1948).....	5 %
Redescontos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (2 Diciembre 1942).....	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (19 Agosto 1951).....	3 %

## TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCONTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros, Art. 35, Ley 6.811 (12 Junio 1945).....	5 %
Redescontos a la Caja Nacional de Ahorros, Art. 36, Ley 6.811 (12 Junio 1945).....	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda, Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	5 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Miembros Empleados Particulares, Decreto Ley 182 y Ley 9.869 (5 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.534 (26 Junio 1940).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo, Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	4 1/2 %
Descuentos y redescontos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 8.143 y 9.872 (27 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Redescontos a bancos accionistas de documentos para fomento agrícola, Ley 10.013 (24 Octubre 1951).....	2 1/2 %

## TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia, Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
Operaciones con la Caja de Crédito y Minería e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Talca y de Antofagasta, Arts. 1.º y 2.º, Ley 6.237 (12 Julio 1944).....	4 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola, Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %

Préstamos a la Caja de Crédito Popular, Ley 5.398 (25 Julio 1934).....	3 %
Préstamos al Fisco, Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944).....	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización, Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores, Leyes 6.382 y 6.824 (12 Julio 1944).....	1 %

## TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6.421 y 9.260 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082 (4 Octubre 1941).....	2 1/2 %
Redescontos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales, Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000, Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1935).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República, Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55, Ley 7.123 (31 Octubre 1941).....	1 %
Préstamos Caja de Crédito Agrario, Ley 8.143, y 9.872 (11 Agosto 1945).....	1 %
Créditos al Fomento agrícola del Banco Internacional, Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 %
Pagarés de Tesorería, Art. 9.º, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	1/2 %

## VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Comercio de Santiago se mantuvo en Julio sin variación, en \$ 3.000 por acción.

## PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Las COLOCACIONES del Banco Central volvieron a experimentar en el mes de Julio un aumento. En efecto, de 10.997 millones de pesos a fines de Junio se incrementaron a 11.263 millones, es decir, en 266 millones.

Los redescontos y créditos otorgados a las instituciones bancarias, que habían tenido un fuerte descenso en el mes de Junio, reaccionaron en este mes, registrando un alza de 467 millones de pesos que elevó su total a fines de Julio a 2.325 millones. Esta va-

riación corresponde a un aumento de 584 millones en los redescuentos a bancos comerciales y una disminución de 117 millones en los créditos a la Caja Nacional de Ahorros.

También se produjo un aumento, aunque de sólo 49 millones, en las operaciones de crédito registradas en la columna «Varias» del cuadro respectivo y que en su mayor parte corresponde a un incremento de los créditos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Los créditos al público y a Instituciones de Fomento decrecieron en 208 y 42 millones de pesos, respectivamente. Los préstamos al Fisco, que habían experimentado altas considerables en los dos últimos meses, se mantuvieron sin variación en Julio, en 3.559 millones de pesos.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**  
Colocaciones en moneda corriente  
(En millones de peso)

FECHAS	Banco y C. N. Ahorros (1)	Público (2)	Fisco	Instit. Fomento	Varias (3)	TOTAL
1948 Julio 31	1.274	787	780	377	183	3.401
1948 Ago. 31	1.315	1.320	726	422	274	4.057
1950 * 31	2.309	1.357	678	519	405	5.268
1951 Jul. 31	1.755	2.242	1.436	1.754	487	7.674
Ago. 31	1.958	1.963	1.368	1.980	482	7.751
Sep. 30	2.847	1.672	1.278	2.156	411	8.894
Oct. 31	1.965	1.523	1.668	2.167	530	7.853
Nov. 30	2.425	1.732	1.418	2.310	382	8.267
Dic. 31	2.530	2.180	664	2.502	358	8.234
1952 Ene. 31	2.264	2.356	1.164	2.413	489	8.688
Feb. 29	2.495	2.425	1.164	2.494	325	8.903
Mar. 31	2.367	2.633	1.664	2.430	230	9.124
Abr. 30	2.412	2.734	1.664	2.355	381	9.546
May. 31	2.442	2.782	2.164	2.344	417	10.154
Jun. 30	1.858	2.682	3.559	2.480	418	10.997
Jul. 31	2.525	2.474	3.559	2.438	467	11.763

(1) Redescuentos a bancos y créditos a la Caja Nacional de Ahorros según leyes 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés con el público y descuentos a cooperativas agrícolas. (3) Letras Ferrocarriles del Estado; Préstamos a Reparticiones Gubernativas, a la Industria Salitrea y a Cooperativas de Consumo, y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

**Las INVERSIONES del Banco Central tuvieron en Julio una disminución de 103 millones**

**BANCO CENTRAL DE CHILE**  
Inversiones  
(En millones de pesos)

FECHAS	Operaciones Ley 7.747 Art. 4º Letra C				Bonos fiscales (5)	Pagarés fiscales (6)	TOTAL
	Bonos fiscales (1)	Bonos (2)	Pagarés Corfo. (3)	Debituras pagarés (4)			
1948 Julio 31	380	—	143	350	80	1.322	
1949 * 31	368	—	246	353	76	1.399	
1950 * 31	360	—	239	529	351	1.666	
1951 Jul. 31	354	497	239	573	346	2.182	
Ago. 31	352	497	239	574	344	2.259	
Sep. 30	352	497	239	574	344	2.257	
Oct. 31	352	497	239	571	344	2.050	
Nov. 30	351	495	239	571	344	2.043	
Dic. 31	351	495	239	566	344	2.035	
1952 Ene. 31	350	495	239	576	344	2.994	
Feb. 29	349	495	239	511	344	2.977	
Mar. 31	349	495	239	511	341	2.974	
Abr. 30	349	495	239	508	341	2.895	
May. 31	348	492	239	508	341	2.887	
Jun. 31	348	492	214	509	341	2.850	
Jul. 31	347	492	214	509	341	2.736	

(1) Ley 7.747, Art. 4º, letra C. (2) Ley 9.540. (3) Hasta el 8-VI-1948, comprende Pagarés redimidos por la Ley 8.132 (Empresa, Nac. de Transportes Colectivos) y Pagarés adquiridos según Ley 7.747 (Cía. de Acero del Pacífico). (4) Debituras de los FF. C.C. del E. Desde el 15-VI-1948 incluye Debituras de la Cía. de Acero del Pacífico (Ley 7.747). Desde el 6-V-1950 incluye Pagarés de la Cía. de Acero del Pacífico (Decreto de Hacienda N.º 3.691 de 6-IV-1950). Desde 31-XII-1950 incluye Pagaré de la ENDESA. (5) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (6) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). Desde Octubre de 1951 incluye Pagarés de Tesorería, Ley N.º 9.989.

liones de pesos, que redujo el total a fines de dicho mes a 2.756 millones. La disminución anotada se registró casi en su totalidad en los pagarés fiscales regidos por las leyes N.ºs 8.918 y 9.989.

El saldo de las emisiones por concepto de OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS acusó en el mes que se comenta un nuevo descenso, de 34 millones de pesos, bajando a 1.465 millones.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**  
Emisiones por operaciones de oro y cambios  
(En millones de pesos)

FECHAS	Compras de oro y Cambios	Fondo de Conversión y Aporte Fdo. Monet.	Suma	Saldo en etc. cambios comprados Fdo. Monet.		TOTAL LIQUIDO
				A	B	
	(1)	(2)	A	B	A-B	(3)
1948 Jul. 31	216	1.273	1.487	273	273	1.214
1949 * 31	419	1.291	1.710	273	273	1.437
1950 * 31	216	1.308	1.524	273	273	1.251
1951 Jul. 31	548	1.315	1.863	166	166	1.697
Ago. 31	508	1.315	1.823	166	166	1.653
Sep. 30	418	1.315	1.733	166	166	1.567
Oct. 31	398	1.315	1.713	166	166	1.547
Nov. 30	236	1.315	1.551	166	166	1.385
Dic. 31	277	1.340	1.617	166	166	1.451
1952 Ene. 31	389	1.340	1.729	166	166	1.563
Feb. 29	262	1.340	1.602	166	166	1.436
Mar. 31	542	1.340	1.682	166	166	1.516
Abr. 30	376	1.340	1.716	166	166	1.550
May. 31	222	1.484	1.676	166	166	1.510
Jun. 30	196	1.469	1.665	166	166	1.499
Jul. 31	162	1.469	1.631	166	166	1.465

(1) Decreto-Ley 646, Leyes 5.107, 7.144, 7.200, 8.390 y 8.406. Desde el estado de 6 de Septiembre de 1949 se incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas en Dólares-Braulí. (2) El Fondo de Conversión estuvo contabilizado hasta el 11 de Noviembre de 1947 a base de \$ 4.85461 por dólar. Posteriormente fué revaluado a \$ 31 por dólar. El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35; a fines de Junio de 1948 fué modificado a US\$ 8.818.014. En Marzo de 1952 pasó a US\$ 10.702.312 en oro y US\$ 1.794.990 en dólares (\$ 382.416.989). (3) La diferencia de 833 millones de pesos entre estas cifras y las de la columna 5 del cuadro «Circulante Emitido por el Banco Central» corresponde al producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro, a favor del Fisco, que en aquel cuadro se computa en la columna 2.

**OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL**

En el mes de Julio, las OBLIGACIONES en moneda corriente del Banco Central señalan un nuevo aumento, de 105 millones de pesos,

**BANCO CENTRAL DE CHILE**  
Obligaciones en moneda corriente  
(En millones de pesos)

FECHAS	DEPOSITOS				EMIS- TES EN CIRCULA- ción	TOTAL
	Bancos y C. Ahorros	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortiza- ción	Varias (1)		
1948 Julio 31	992	122	44	143	4.322	5.623
1949 * 31	1.419	41	38	78	5.430	7.006
1950 * 31	1.368	67	35	109	5.729	6.708
1951 Jul. 31	1.543	557	50	193	7.359	9.702
Ago. 31	1.284	450	40	174	7.372	9.283
Sep. 30	1.715	34	38	127	8.333	10.287
Oct. 31	1.879	161	29	156	8.098	10.323
Nov. 30	2.076	211	56	187	7.989	10.519
Dic. 31	1.625	118	43	168	8.837	10.791
1952 Ene. 31	2.332	44	94	161	8.474	11.103
Feb. 29	1.135	44	39	156	8.684	11.058
Mar. 31	2.451	49	58	153	8.861	11.617
Abr. 30	2.441	64	62	143	9.056	11.766
May. 31	2.499	181	35	125	8.371	13.176
Jun. 30	2.326	231	67	102	8.031	13.177
Julio 31	2.707	33	25	121	10.338	13.282

(1) Público. Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (2) No incluye moneda divisoria.

que elevó su total a 13.282 millones a fines de dicho mes. Los billetes en circulación bajaron ligeramente, de 10.391 a 10.338 millones entre fines de Junio y Julio, esto es, en 53 millones. Los depósitos mantenidos en el Banco, en cambio, tuvieron en el mismo período un aumento de 158 millones. La totalidad de este aumento se registró en los depósitos de las instituciones bancarias, ya que todos los demás rubros de depósitos experimentaron descensos. Los depósitos del Fisco y Repartimientos Gubernativos acusan la baja más pronunciada, de 198 millones.

### CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

La estadística del circulante emitido por el Banco Central, después de la fuerte expansión habida en el mes de Junio, acusa en Julio un aumento moderado de sólo 105 millones de pesos, con lo que el total de la emisión quedó a fines de este último mes en 13.416 millones.

La expansión del circulante emitido en este mes, originada principalmente en el aumento de los descuentos a bancos comerciales, pudo haber sido mayor de no haber mediado una contracción en las operaciones de crédito con el público.

### CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION					SUMA (1 a 5)	Otros rubros	TOTAL DE LA EMISION (6-7)	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias	Con el Fisco	Con entida- des oficiales	Con el pú- blico y otros	Con operaciones de cambio				Billetes en circulación	Monedas de veílón	Depó- sitos	En bancos Com. y C. Nac.	En poder del público (8-12)
	1	2	3	4	5				6	7	8	9	10
1948 Julio	1.354	2.353	1.060	788	381	5.936	- 223	5.717	4.322	90	1.301	1.459	4.254
1949 Julio	23,7	41,2	18,5	13,8	6,7	103,9	- 3,9	99,9	75,6	1,3	22,3	25,3	74,3
1950 Julio	1.391	2.282	1.445	1.320	604	7.042	- 233	6.809	5.130	103	1.576	2.014	4.795
1950 Julio	20,4	33,5	21,2	19,4	8,9	103,4	- 3,4	99,9	75,3	1,5	23,2	26,6	70,4
1950 Julio	2.496	3.222	1.697	1.337	418	8.185	- 764	7.421	5.729	113	1.579	2.181	5.270
1950 Julio	33,6	30,0	22,8	18,3	5,6	110,3	- 10,3	99,9	77,2	4,5	21,3	29,0	71,0
1951 Julio	1.898	3.466	3.053	2.242	864	11.532	-1.700	9.832	7.359	121	2.343	2.567	7.256
1951 Julio	19,3	35,3	31,1	22,8	8,9	117,3	- 17,3	99,9	74,9	1,2	23,9	26,1	73,9
1951 Agosto	2.209	3.397	3.274	1.963	824	11.667	-1.733	9.944	7.372	121	2.451	2.754	7.190
1951 Agosto	22,2	34,2	32,9	19,7	8,3	117,3	- 17,3	99,9	74,1	1,2	24,7	27,3	72,3
1951 Septiembre	3.999	3.304	3.380	1.671	734	12.188	-1.768	10.420	8.333	123	1.964	2.776	7.644
1951 Septiembre	29,8	31,7	32,4	16,0	7,1	117,0	- 17,0	99,9	80,0	1,2	18,8	26,6	73,4
1951 Octubre	2.216	4.490	3.507	1.333	714	12.450	-2.003	10.447	8.098	124	2.225	2.962	7.485
1951 Octubre	21,2	43,0	33,6	14,6	6,0	119,2	- 19,2	99,9	77,5	1,2	21,3	28,4	72,3
1951 Noviembre	2.672	4.237	3.502	1.732	552	12.695	-2.051	10.644	7.989	126	2.539	3.128	7.516
1951 Noviembre	25,1	39,9	32,9	16,3	5,2	119,3	- 19,3	99,9	75,0	1,2	23,8	29,4	70,8
1951 Diciembre	2.773	3.483	3.666	2.180	618	12.720	-1.802	10.918	8.837	127	1.954	2.608	8.319
1951 Diciembre	25,9	31,9	33,6	20,0	5,6	116,5	- 16,5	99,9	80,9	1,2	17,9	23,9	76,1
1952 Enero	2.507	3.982	3.670	2.356	730	13.245	-2.012	11.233	8.474	128	2.631	3.460	7.773
1952 Enero	22,1	35,4	32,7	21,0	6,5	117,9	- 17,9	99,9	75,4	1,2	23,4	30,08	69,2
1952 Febrero	2.738	3.981	3.569	2.425	603	13.316	-2.129	11.187	8.684	129	2.374	3.130	8.057
1952 Febrero	24,5	35,6	31,9	21,6	5,4	119,0	- 19,0	99,9	77,6	1,2	21,2	28,4	72,6
1952 Marzo	2.611	4.477	3.410	2.633	683	13.814	-2.067	11.747	8.861	130	2.756	3.428	8.319
1952 Marzo	22,2	38,1	29,0	22,4	5,8	117,5	- 17,5	99,9	75,4	1,1	23,5	29,2	70,8
1952 Abril	2.655	4.401	3.484	2.734	717	13.991	-2.093	11.898	9.056	132	2.710	3.436	8.462
1952 Abril	22,8	37,0	29,3	22,6	6,0	117,6	- 17,6	99,9	76,1	1,1	22,8	28,9	71,3
1952 Mayo	2.681	4.897	3.509	2.787	677	14.551	-2.198	12.353	9.317	132	2.850	3.561	8.792
1952 Mayo	25,9	39,6	28,4	22,6	5,5	117,8	- 17,8	99,9	75,9	1,1	23,1	28,8	71,5
1952 Junio	1.071	6.292	3.622	2.682	666	15.355	-2.044	13.311	10.391	134	2.786	3.438	9.873
1952 Junio	19,7	47,3	27,2	20,2	5,9	115,4	- 15,4	99,9	78,1	1,0	20,9	25,4	71,2
1952 Julio	2.459	6.291	3.628	2.474	632	15.484	-2.068	13.416	10.338	134	2.944	4.103	9.313
1952 Julio	18,3	46,9	27,1	18,4	4,7	115,4	- 15,4	99,9	77,1	1,0	21,9	30,8	69,4

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total de la emisión» (Col. 8). En el Boletín Mensual N.º 250, de Diciembre de 1948, se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Redescuentos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros conforme a las leyes 6.811 y 6.640. Además, inversiones del Banco Central en «Pagarés de Tesorerías» (Ley 8.918) comprados a instituciones bancarias. Col. 2.—Créditos e inversiones correspondientes a obligaciones fiscales, más el producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro (Nov. de 1947, \$ 833 millones). Col. 3.—Créditos e inversiones con respecto a compromisos de instituciones de fomento, Caja de Crédito Popular, Instituto de Economía Agrícola, municipalidades, FF. del Estado, Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico. Col. 4.—Descuentos y préstamos al público; créditos a la industria, FF. del sillero y a las cooperativas de consumo. Col. 5.—Emisión líquida por operaciones de cambio, menos el producto de la revaluación de la Antigua Reserva Pendientes. Circulante bloqueado conforme Convenios con Esmbank y Caja de Amortización. Col. 7.—Capital y Reservas. Utilidades. Canjes. Operaciones

### B. BANCOS COMERCIALES

#### SITUACION DE ENCAJE

Entre fines de Mayo y Junio, el ENCAJE LEGAL MINIMO de los bancos comerciales

#### BANCOS COMERCIALES

##### Encaje

(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO				ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCE- DENTE
	Billetes y monedas	Depos. en Banco Central	Doccos. computables como com. C. (2)	Total		
	(1)					
1948 Jun. 30	441	808	296	1.545	1.452	91
1949 Jun. 30	470	1.329	293	2.092	1.868	224
1950 Jun. 30	476	1.302	289	2.067	1.959	108
1951 Jun. 30	528	1.493	332	2.353	2.355	-2
1951 Jul. 31	705	1.437	334	2.476	2.346	130
1951 Ago. 31	669	1.672	335	2.676	2.470	206
1951 Sep. 30	620	1.560	331	2.513	2.410	103
1951 Oct. 31	702	1.778	332	2.812	2.640	172
1951 Nov. 30	658	1.968	332	2.958	2.608	350
1951 Dic. 31	661	1.560	332	2.553	2.614	-61
1952 Ene. 31	724	2.268	332	3.324	2.854	469
1952 Feb. 29	596	2.085	332	3.013	2.889	124
1952 Mar. 31	695	2.329	331	3.355	2.995	360
1952 Abr. 30	675	2.334	330	3.340	2.933	407
1952 May. 31	658	2.427	330	3.415	3.129	286
1952 Jun. 30	747	2.175	329	3.251	3.279	-28

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Son documentos computables como encaje en virtud de las leyes 5.185 y 6.640. Los primeros son documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal. Los segundos son préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

se incrementó de 3.129 a 3.279 millones de pesos, es decir, en 150 millones. Entre las mismas fechas, el ENCAJE EFECTIVO se redujo en 164 millones, bajando a 3.251 millones, monto inferior en 28 millones al encaje legal mínimo. A fines de Mayo, el excedente del encaje efectivo sobre el mínimo legal había alcanzado a 286 millones.

### COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales experimentaron en el mes de Junio un nuevo aumento, de 233 millones de pesos, subiendo a 17.993 millones.

De esta expansión de las colocaciones, la mayor parte, es decir, 128 millones, se registró en los créditos a «Otras entidades oficiales», que subieron a 424 millones. También aumentaron los créditos al público y a Reparticiones Gubernativas, en 74 y 33 millones, respectivamente. Las operaciones con el Fisco, en cambio, tuvieron una pequeña disminución de 2 millones, que redujo el saldo a 223 millones de pesos.

**BANCOS COMERCIALES**  
Colocaciones en moneda corriente  
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubernat. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Jun. 30	8.701	306	44	22	1	9.074
1949 * 30	10.591	285	54	51	1	10.982
1950 * 30	11.766	272	72	73	1	12.184
1951 Jun. 30	13.628	235	61	182	2	14.108
Jul. 31	13.802	235	61	183	—	14.283
Ag. 31	13.878	234	120	178	—	14.410
Sep. 30	14.290	233	181	175	—	14.879
Oct. 31	14.259	233	69	167	—	14.728
Nov. 30	14.747	230	52	308	—	15.337
Dic. 31	15.035	229	53	341	—	15.658
1952 Ene. 31	15.357	228	57	355	—	15.907
Feb. 29	15.958	226	115	402	—	16.701
Mar. 31	16.411	227	96	347	—	17.081
Abr. 30	16.507	228	85	340	—	17.160
May. 31	17.066	225	173	296	—	17.760
Jun. 30	17.140	223	206	424	—	17.993

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias de Previsión y varias. (3) Créditos a la Caja Nacional de Ahorros y créditos al exterior. A correspondientes u oficinas del mismo banco. (4) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

Los DEPOSITOS en moneda corriente mantenidos en los bancos comerciales tuvieron, en el mismo mes, un fuerte aumento de 940 millones de pesos, con lo que a fines de Junio quedaron en 18.457 millones. El mayor aumento, de 649 millones, se registró en los depósitos del público, los que quedaron en 13.004 millones. Aumentaron también, en 425 millones, los depósitos que aparecen en la columna «Diversas» del cuadro respectivo, y que corresponden en su mayor parte a depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en los bancos comerciales. Los depósitos de «Otras entidades oficiales» se incrementaron en sólo 6 millones de pesos. Registraron, en cambio, disminuciones, los depósitos del Fisco y los de Reparticiones Gubernativas. Los primeros bajaron en 19 millones, para quedar a fines del mes que se comenta en 720 millones, y los segundos decrecieron en 21 millones.

**BANCOS COMERCIALES**  
Depósitos en moneda corriente  
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Jun. 30	5.958	206	133	1.113	—	7.068
1949 * 30	6.785	919	240	1.355	563	9.793
1950 * 30	7.186	1.036	315	1.546	1.044	10.367
1951 Jun. 30	9.954	701	598	1.925	1.076	14.254
Jul. 31	9.522	730	620	1.960	950	13.722
Ag. 31	9.683	715	864	1.967	1.282	14.291
Sep. 30	9.770	842	509	1.637	877	13.635
Oct. 31	10.170	832	478	1.969	1.380	14.279
Nov. 30	10.183	886	563	1.989	1.339	14.960
Dic. 31	10.867	1.053	666	1.847	953	15.381
1952 Ene. 31	11.233	1.034	649	2.067	1.131	16.114
Feb. 29	11.211	995	813	2.156	1.373	16.348
Mar. 31	11.712	900	696	2.432	1.255	16.995
Abr. 30	12.221	874	650	2.628	1.164	17.537
May. 31	12.355	730	680	2.369	1.374	17.517
Jun. 30	13.004	720	559	2.375	1.799	18.457

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de la Caja Nacional de Ahorros. (4) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

Durante el primer semestre del año en curso, las COLOCACIONES de los bancos comerciales han mostrado una ininterrumpida tendencia al alza, que las ha llevado de 15.658 millones de pesos a fines de Diciembre a 17.993 millones a fines de Junio, es decir, se han incrementado en 2.335 millones en dicho período. Este aumento, que corresponde a un 14,9%, revela una intensidad mucho mayor que las observadas en iguales períodos de 1949 y 1950, cuando los aumentos fueron de 5,9 y 8,7%, respectivamente.

La expansión de las colocaciones ocurridas durante los primeros seis meses de este año, se registra en su casi totalidad en los préstamos al público, que aumentaron en 2.105 millones de pesos, alza equivalente a un 14%. Todos los demás rubros de colocaciones, con excepción de los préstamos al Fisco que bajaron en 6 millones, experimentaron aumentos en este período, si bien estos aumentos resultan de poca importancia en valor absoluto, comparados con el incremento señalado en las operaciones con el público.

Según se aprecia en el cuadro que se da a continuación, el aumento de las colocaciones bancarias anteriormente señalado, se produjo principalmente en los descuentos de letras. Aumentaron también, aunque en proporción mucho menor, los avances en cuenta corriente y las «otras colocaciones». Señalan un descenso, en cambio, los préstamos sobre pagarés.

	Dicbre 1951	Junio 1952	Variaciones
	(en millones de pesos)		
Descuentos de letras.....	11.177	13.335	+ 2.158
Préstamos sobre pagarés.....	1.554	1.391	- 163
Avances en Cta. Cte.....	2.745	3.073	+ 328
Otras colocaciones.....	182	194	+ 12
Sumas.....	15.658	17.993	+ 2.335

Los DEPOSITOS constituidos en los bancos comerciales mostraron también durante el primer semestre, una acentuada tendencia al aumento. En efecto, entre fines de Diciembre del año pasado y Junio de este año

se incrementaron en 3.076 millones de pesos, cantidad equivalente a un alza de 20%. En el mismo período del año 1950 hubo un aumento por casi idéntica suma (3.074 millones), pero en términos relativos dicho aumento fué mayor, es decir, de 27,5%. En el mismo lapso de los años 1948 y 1949, las alzas relativas registradas por el total de depósitos fueron de 17,3% y 14,1%, respectivamente.

Del incremento de los depósitos señalado para los seis primeros meses de este año, la mayor parte, o sea, 2.142 millones de pesos—equivalente también a casi un 20%— se registró en las cuentas del público. También tuvieron aumentos, de 528 y 846 millones, los depósitos de «Otras entidades oficiales» y los registrados en la columna «Diversas» del cuadro respectivo. En cambio, señalan disminuciones los depósitos del Fisco y los de Reparaciones Gubernativas. Los primeros disminuyeron en 333 millones de pesos (33,7%), y los segundos en 107 millones (16,1%).

La totalidad de la expansión de los depósitos indicada para el primer semestre del año en curso se ha producido en los depósitos en cuenta corriente y a la vista, los que subieron entre fines de Diciembre y de Junio, de 13.797 millones de pesos a 16.906 millones, es decir, en 3.109 millones. Esta alza equivale a un 22,5%. Por el contrario, los depósitos a plazo disminuyeron ligeramente, en 33 millones, en el mismo período.

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
(en millones de pesos)			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista .....	13.797	16.906	+ 3.109
Depósitos a plazo .....	1.584	1.551	- 33
Sumas .....	15.381	18.457	+ 3.076

## INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

En el mes de Junio, las INVERSIONES de los bancos comerciales experimentaron un nuevo y fuerte aumento, de 137 millones de pesos, con lo que el total de fines de dicho

BANCOS COMERCIALES  
Inversiones y otras cuentas  
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES			Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles			
1948 Jun. 30	20	240	359	619	1.720	
1949 " 30	21	261	1.113	1.395	2.632	1.005
1950 " 30	16	329	1.172	1.517	2.768	1.318
1951 Jun. 30	35	336	1.217	1.588	3.014	1.688
Jul. 31	35	336	1.227	1.598	3.082	1.688
Ago. 31	30	336	1.232	1.598	3.087	1.472
Sept. 30	26	333	1.237	1.596	3.088	2.216
Oct. 31	26	342	1.246	1.614	3.090	1.483
Nov. 30	24	342	1.249	1.615	3.092	1.936
Dic. 31	13	341	1.246	1.600	3.139	1.901
1952 Ene. 31	6	345	1.293	1.644	3.202	1.679
Feb. 29	13	335	1.303	1.651	3.216	1.957
Mar. 31	13	336	1.310	1.659	3.216	1.923
Abr. 30	13	360	1.328	1.701	3.231	1.810
May. 31	11	360	1.348	1.719	3.232	1.981
Jun. 30	14	386	1.459	1.856	3.419	1.559

mes quedó en 1.856 millones. La mayor parte del aumento mencionado, es decir, 111 millones, se produjo en el rubro «Bienes raíces, muebles y útiles». Además, hubo un aumento de 26 millones en el rubro «Otros valores mobiliarios».

Durante el primer semestre del año en curso se produjo un aumento de 256 millones de pesos en el total de estas inversiones, que equivale a un 16%.

En el cuadro que se agrega a continuación, se muestra el detalle de las variaciones experimentadas por los diferentes rubros de inversiones durante este período.

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
(en millones de pesos)			
<b>BIENES RAICES:</b>			
Para el servicio de los bancos .....	671	838	+ 167
Para otros fines .....	538	547	+ 9
<b>VALORES MOBILIARIOS</b>			
Bonos fiscales y municipales .....	13	11	- 2
Bonos Hipotecarios .....	12	6	- 6
Acciones del Banco Central .....	232	252	+ 20
Otros valores .....	97	128	+ 31
<b>MUEBLES, INSTALACIONES Y ÚTILES...</b>			
	37	74	+ 37
Sumas .....	1.600	1.856	+ 256

En el mismo semestre, el conjunto de los CAPITALES Y RESERVAS de los bancos comerciales aumentó en 280 millones de pesos (8,9%), con lo que a fines de Junio el total alcanzó a 3.419 millones.

Como puede apreciarse en el cuadro que sigue, de dicho aumento, 279 millones corresponden a un incremento de las reservas, en tanto que el capital sólo aumentó en 1 millón de pesos.

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
(en millones de pesos)			
Capital pagado .....	1.160	1.161	+ 1
Reservas .....	1.979	2.258	+ 279
Sumas .....	3.139	3.419	+ 280

Los REDESCUENTOS de los bancos comerciales experimentaron en Junio una disminución de 422 millones de pesos, con lo que a fines del mes indicado quedaron en 1.559 millones. Este total es inferior en 342 millones al de fines de Diciembre de 1951, lo que representa una baja de un 18% para el primer semestre de este año. Esta reducción del nivel de fines de Diciembre del año pasado.

## CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

En el mes de Junio las colocaciones en monedas extranjeras volvieron a incrementarse, en el equivalente de 29 millones de pesos. Los depósitos en monedas extranjeras, en cam-



bio, disminuyeron en el equivalente de 8 millones. Durante el primer semestre de este año, estos rubros se incrementaron en 144 y 9 millones de pesos, respectivamente.

Durante el mismo período, los fondos disponibles en moneda extranjera de los bancos comerciales se redujeron de 583 a 486 millones de pesos, es decir, en 97 millones; en el mismo lapso lo adeudado en moneda extranjera disminuyó en sólo 4 millones de pesos. En consecuencia, el saldo neto de los fondos disponibles en moneda extranjera se redujo en dicho período en el equivalente de 93 millones.

Todas las partidas mencionadas representan oro y monedas extranjeras convertidas a moneda corriente a razón de \$ 31 por dólar de los Estados Unidos.

BANCOS COMERCIALES  
Cuentas en oro y monedas extranjeras (1)  
(En millones de pesos)

FECHAS	Fon- dos dispo- nibles	Colo- cacio- nes	Depó- sitos	Inver- siones	Reser- vas	EN EL EXTERIOR	
						Dispo- nible	Adeu- dado
1948 Jun. 30	38	207	418	1	77	619	76
1949 * 30	21	99	185	1	64	558	35
1950 * 30	11	110	313	1	64	685	27
1951 Jun. 30	29	205	507	19	144	915	70
Jul. 31	36	450	230	19	17	788	75
Ago. 31	35	297	212	19	144	561	95
Sep. 30	25	497	229	19	144	442	135
Oct. 31	25	323	315	19	144	516	88
Nov. 30	32	330	195	19	144	432	108
Dic. 31	28	412	273	19	144	583	99
1952 Ene. 31	23	303	345	19	144	556	71
Feb. 29	27	446	298	19	144	624	84
Mar. 31	29	453	292	19	144	521	67
Abr. 30	28	443	253	19	144	564	87
May. 31	30	477	290	19	144	446	101
Jun. 30	31	506	282	19	144	486	95

(1) Todas las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidas a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. (2) Oro y monedas extranjeras en caja. (3) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

## C. CAJA NACIONAL DE AHORROS

### LEY ORGANICA DE LA CAJA NACIONAL DE AHORROS

En el «Diario Oficial» del 20 de Agosto, aparece publicada la Ley N.º 10.404, que introduce diversas modificaciones al texto de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, establecido por la Ley N.º 6.811.

Las modificaciones más importantes recaen sobre los artículos N.ºs 35 y 36 que se refieren a las relaciones entre la Caja Nacional de Ahorros y el Banco Central de Chile y que quedan substituidos por los siguientes:

ARTÍCULO 35.—«El Banco Central de Chile podrá conceder préstamos a la Caja y percibirá sobre esos préstamos un interés no superior al 2%. Estos préstamos no se concederán por plazos mayores de 180 días y deberán ser garantizados con acciones calificadas de primera clase por el Banco Central o bonos de las carteras de la Caja, cuyo valor comercial deberá exceder por lo menos en un 25% del monto del préstamo.

Para estos préstamos será necesario el acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio, tanto del Directorio del Banco Central como del Consejo de la Caja.

ART. 36.—«El Consejo del Banco Central podrá efectuar con la Caja operaciones de redescuentos de su cartera de letras descontadas que cumplan con los requisitos del número 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Banco y de pagarés suscritos a favor de la Caja, cuyo plazo de vencimiento a la fecha del redescuento, no sea superior a 180 días y a un interés no superior al 2% anual.

Para estos redescuentos será necesario el acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio, tanto del Directorio del Banco Central como del Consejo de la Caja.

Las disposiciones antiguas establecían la calificación previa del Superintendente de Bancos para los préstamos que concediera el Banco Central a la institución y fijaban para estas operaciones un interés que no excediera del establecido por el Banco para las operaciones de redescuento a los bancos accionistas. El plazo máximo era de 90 días, y se exigía el acuerdo de los dos tercios de los directores en ejercicio, tanto del Banco Central como de la Caja Nacional de Ahorros. Por otra parte, el valor total de dichos préstamos no podía exceder del 40% del capital pagado y reservas del Banco Central.

En lo que respecta a las operaciones de redescuento, las disposiciones modificadas por la ley que se comenta establecían un interés superior en medio por ciento al que rigiera para los bancos accionistas, y un plazo no mayor de 90 días. Las nuevas disposiciones fijan la tasa de interés para estas operaciones en un máximo de 2%, amplían el plazo a 180 días e introducen el requisito de aprobación previa de las operaciones por la mayoría de los directores en ejercicio, tanto del Banco Central como de la Caja Nacional de Ahorros.

Además de las señaladas, la Ley N.º 10.404 introduce otras modificaciones a la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, de entre las cuales las más importantes son:

Se aumenta de 20.000 a 200.000 pesos el monto de los depósitos de ahorro que serán inembargables, y que en caso de fallecimiento del depositante podrán ser retirados por los herederos de aquél sin necesidad de presentación de la posesión efectiva ni la justificación del pago o exención de la contribución de herencia (Art. 22).

Se aumenta de 50 a 200.000 pesos, el monto de las cuentas de ahorro bipersonales, las que serán también inembargables (Art. 22 bis).

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para efectuar operaciones de cambio y comprar y vender monedas de oro, plata y pastas de oro en el Departamento de Arica y en las provincias de Aysén y Magallanes (Art. 27 k).

Se exime a la Caja de la contribución de los bienes raíces en la cuota fiscal de dicho impuesto, por los inmuebles que ocupe en su servicio y en la parte que no produzcan rentas (Art. 44).

## SITUACION DE ENCAJE

El ENCAJE LEGAL MINIMO de la Caja Nacional de Ahorros subió entre fines de Mayo y fines de Junio de 1.815 a 2.038 millones de pesos, es decir, en 223 millones. Simultáneamente el ENCAJE EFECTIVO se incrementó de 2.037 a 2.519 millones, esto es, en 482 millones. En consecuencia, el excedente de encaje subió en 259 millones, con lo que a fines de Junio quedó en 481 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS  
Encaje  
(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO				ENCAJE LEGAL MÍN.	EXCEDENTE
	Billetes y Monedas (1)	Depos. en Banco Central (2)	Depos. en Bancos Comerciales (3)	Documentos comprobables como encaje (4)		
1948 Jun. 30	224	24	709	207	1.164	954
1949 * 30	294	24	1.189	6	1.513	1.229
1950 * 30	311	20	1.117	6	1.454	1.298
1951 Jun. 30	382	303	1.174	11	1.872	1.603
Jul. 31	372	33	1.002	10	1.417	1.577
Ago. 31	321	78	1.347	11	1.757	1.546
Sep. 30	498	74	969	10	1.551	1.552
Oct. 31	302	61	1.458	10	1.921	1.646
Nov. 30	431	56	1.475	25	1.987	1.663
Dic. 31	345	23	991	25	1.384	1.643
1952 Ene. 31	430	37	1.274	25	1.766	1.684
Feb. 29	399	45	1.489	25	1.958	1.732
Mar. 31	387	16	1.360	25	1.794	1.749
Abr. 30	397	22	1.283	25	1.727	1.517
May. 31	446	31	1.537	23	2.037	1.815
Jun. 30	490	23	1.981	23	2.519	2.038

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Se incluyen depósitos en algunas instituciones de fomento. (3) Préstamos a la Caja de Auxilios (Ley 5.837 y otras). Pagará fiscales (Ley 6.640) y Pagará descuentos de Tesorería (Ley 4.897).

## COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros experimentaron en Junio un nuevo aumento de 129 millones de pesos, que elevó su total a 7.267 millones. La mayor parte de este aumento se registró en los créditos al público, que subieron de 6.429 millones a fines de Mayo a 6.530 millones a fines del mes

CAJA NACIONAL DE AHORROS  
Colocaciones en moneda corriente  
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern.	Otras Entidades Ofic.	Diversas	TOTAL
1948 Jun. 30	3.099	284	42	26	—	3.451
1949 * 30	3.994	377	41	383	—	4.695
1950 * 30	4.802	149	37	451	—	5.439
1951 Jun. 30	5.399	93	44	506	—	6.042
Jul. 31	5.486	203	42	507	—	6.238
Ago. 31	5.253	94	46	510	—	6.303
Sep. 30	5.685	92	48	527	—	6.332
Oct. 31	5.792	92	49	524	—	6.337
Nov. 30	6.064	93	48	533	—	6.738
Dic. 31	6.299	91	47	550	—	6.987
1952 Ene. 31	6.195	92	47	557	—	6.991
Feb. 29	6.212	91	51	550	—	6.914
Mar. 31	6.282	90	52	560	—	6.984
Abr. 30	6.420	90	53	559	—	7.122
May. 31	6.429	92	57	560	—	7.138
Jun. 30	6.530	89	59	580	—	7.267

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias y de Previsión, Caja de Auxilios, Caja de Crédito Popular y varias. (3) Principalmente sus créditos a bancos comerciales. (4) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

que se comenta, esto es, en 101 millones. Aumentaron también, en 29 millones, los créditos a «Otras entidades oficiales». Un pequeño aumento de 2 millones se registró en los créditos a Reparticiones Gubernativas. Las operaciones con el Fisco, por el contrario, muestran un descenso de 3 millones.

Los DEPOSITOS de dicha institución señalaron en el mismo mes un nuevo y fuerte aumento, de 1.172 millones de pesos, que elevó el total a 12.152 millones. Todos los rubros de depósitos registran aumentos. Los más importantes son los que muestran las cuentas del público y las del Fisco. Las primeras aumentaron en 405 millones, para quedar a fines de Junio en 7.913 millones. Los depósitos del Fisco, por su parte, se incrementaron en 414 millones de pesos, con lo que a la misma fecha quedaron en 1.827 millones. Los depósitos de Reparticiones Gubernativas y los de «Otras entidades oficiales» aumentaron en 96 y 224 millones de pesos, respectivamente. Finalmente, un pequeño aumento de 33 millones en los depósitos incluidos en la columna «Diversas» del cuadro respectivo, completa el aumento del total de los depósitos anteriormente señalado.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Depósitos en moneda corriente  
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repart. Gubern.	Otras Entidades Oficiales	Diversas	TOTAL
1948 Jun. 30	3.810	724	261	903	89	5.787
1949 * 30	4.909	1.429	299	918	138	7.693
1950 * 30	5.221	1.784	294	630	161	8.090
1951 Jun. 30	6.500	1.559	427	1.123	298	9.907
Jul. 31	6.512	1.432	475	1.006	293	9.735
Ago. 31	6.460	1.281	431	1.165	312	9.499
Sep. 30	6.678	1.172	449	833	338	9.470
Oct. 31	6.912	1.370	516	982	349	10.129
Nov. 30	6.909	1.561	499	1.014	312	10.295
Dic. 31	7.266	1.355	477	789	319	10.209
1952 Ene. 31	7.285	1.391	511	775	338	10.300
Feb. 29	7.249	1.513	493	980	350	10.565
Mar. 31	7.398	1.354	664	920	330	10.649
Abr. 30	7.410	1.394	528	1.022	363	10.717
May. 31	7.508	1.413	573	1.143	343	10.980
Jun. 30	7.913	1.827	669	1.367	376	12.152

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

Las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros muestran durante el primer semestre del año en curso un aumento de 280 millones de pesos, equivalente a un 4%. Este aumento es inferior al de 8,8% registrado en el mismo período del año pasado. Durante los tres primeros meses del año, las colocaciones de la institución se mantuvieron a un nivel inferior al de fines de Diciembre de 1951, de modo que el aumento se ha producido en los tres últimos meses del semestre. La casi totalidad del alza señalada se produjo en las operaciones con el público, que variaron entre fines de Diciembre y Junio de 6.299 a 6.530 millones, es decir, se expandieron en 231 millones, o sea en 3,7%. Los préstamos a Reparticiones Gubernativas y a «Otras en-

tidades oficiales» subieron también durante el mismo período aunque sólo en 12 y 39 millones, respectivamente. Las operaciones con el Fisco, en cambio, bajaron en 2 millones.

Como puede apreciarse en el cuadro que sigue, el aumento de las colocaciones de la Caja Nacional de Ahorros, al igual que en el caso de los bancos comerciales, se registró principalmente en los descuentos de letras y en los avances en cuenta corriente, rubros que subieron en 175 y 92 millones de pesos, es decir, en 4,2% y 9,1%, respectivamente. Variaciones de menor importancia tuvieron los préstamos sobre pagarés y las otras colocaciones.

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
	(en millones de pesos)		
Descuentos de letras.....	4.207	4.382	+ 175
Préstamos sobre pagarés.....	1.589	1.554	- 35
Avances en Cta. Cte.....	1.014	1.106	+ 92
Otras colocaciones.....	177	225	+ 48
Sumas.....	6.987	7.267	+ 280

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en la Caja Nacional de Ahorros aumentaron ininterrumpidamente, de 10.206 millones de pesos a fines de Diciembre de 1951 a 12.152 millones a fines de Junio, es decir, en 1,946 millones, equivalentes a un alza de 19,1%. Este incremento es ligeramente mayor al de 18,4% registrado en igual período del año pasado. El aumento mencionado se produjo en todos los rubros de depósitos, siendo las variaciones más importantes las registradas por los depósitos del público, de «Otras entidades oficiales» y del Fisco, que aumentaron en 647, 578 y 472 millones de pesos, respectivamente. Estos aumentos equivalen, en el mismo orden, a 8,9, 73,2 y 34,8%. Subieron también, en 192 y 57 millones, los depósitos de Reparticiones Gubernativas y los incluidos en la columna «Diversas» del cuadro respectivo, correspondiendo estos últimos, principalmente, a bancos comercia-

les. La mayor parte de la expansión de los depósitos se produjo, según el cuadro que sigue, en aquellos en cuenta corriente y a la vista que aumentaron en 1.687 millones de pesos, es decir, en 28,9%. Los demás rubros de depósitos experimentaron aumentos de mucho menor importancia.

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
	(en millones de pesos)		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista.....	5.846	7.533	+ 1.687
Depósitos a plazo.....	45	65	+ 20
Sección de Ahorros:			
A la vista.....	1.522	1.648	+ 126
A plazo.....	2.793	2.906	+ 113
Sumas.....	10.206	12.152	+ 1.946

**INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS**

En el mes de Junio, las inversiones de la Caja Nacional de Ahorros subieron en 11 millones de pesos, alcanzando a 1.599 millones.

Este total representa un aumento de 90 millones comparado con el de fines de Diciembre del año pasado, es decir, de un 6%.

**CAJA NACIONAL DE AHORROS**  
Inversiones y otras cuentas  
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				Reservas	Créditos del Banco Central (1)
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1948 Jun. 30	826	206	190	1.222	10	162
1949 » 30	825	170	241	1.236	50	115
1950 » 30	806	183	313	1.302	55	364
1951 Jun. 30	784	193	367	1.344	62	110
Jul. 31	782	199	391	1.372	63	60
Ago. 31	779	198	404	1.381	63	481
Sep. 30	778	198	412	1.388	63	629
Oct. 31	775	198	433	1.406	64	471
Nov. 30	778	195	454	1.427	64	483
Dic. 31	775	196	538	1.509	64	620
1952 Ene. 31	773	199	558	1.530	65	558
Feb. 29	771	198	590	1.559	65	525
Mar. 31	768	166	611	1.545	66	443
Abr. 30	765	166	642	1.573	68	587
May. 31	763	166	659	1.588	68	470
Jun. 30	761	166	672	1.599	69	297

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811.

En el cuadro que sigue se muestran las variaciones que han experimentado los diferentes rubros de inversión de la institución en los primeros seis meses del año en curso:

	Dicbre. 1951	Junio 1952	Variaciones
	(en millones de pesos)		
<b>BIENES RAICES:</b>			
Para su servicio.....	446	578	+ 132
Para otros fines.....	2	2	-
<b>VALORES MOBILIARIOS</b>			
Bonos fiscales y municipales.....	775	761	- 14
Bonos hipotecarios.....	25	28	+ 3
Otros valores.....	171	138	- 33
<b>MUEBLES, INSTALACIONES Y UTILES:</b>			
.....	90	92	+ 2
Sumas.....	1.509	1.599	+ 90

Los descuentos y créditos obtenidos por la Caja en el Banco Central, de acuerdo con las Leyes N.ºs 6.334, 6.640 y 6.811, cuyo monto a fines de Diciembre último fué de 620 millones de pesos, acusan durante los seis primeros meses de este año una apreciable baja de 323 millones (52,1%), que redujo el total a fines de Junio a 297 millones.

**D. TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE**

Durante el mes de Junio, el TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE experimentó un aumento extraordinariamente intenso, de 2.579 millones de pesos, con lo que a fines de este mes alcanzó la elevada cifra de 32.460 millones.

El aumento en referencia se registró tanto en el DINERO GIRAL como en los BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION. El primero muestra un incremento de 1.692 millones de pesos, elevándose a 23.165 millones.

Este aumento del dinero giral se produjo, conjuntamente, por una afluencia de 582 millones en dinero efectivo a las cajas de las instituciones bancarias, y por el movimiento de cuentas bancarias que se tradujo en un incremento neto del dinero giral de 1.110 millones.

Los billetes y monedas en libre circulación, por su parte, aumentaron en 887 millones de pesos, elevándose a 9.295 millones.

Durante los seis primeros meses del año en curso se ha producido una intensa expansión del total del dinero circulante, que de 27.123 millones de pesos a fines de Diciembre del año pasado, se ha elevado a 32.460 millones a fines de Junio, es decir, ha aumentado en 5.337 millones, cantidad equivalente a un alza de 19,7%. Esta alza, y la de 23,6% registrada en el mismo periodo del año pasado, son de las más intensas ocurridas en igual lapso de años anteriores; en el primer semestre de los años 1948 y 1949, por ejemplo, los aumentos fueron de 10,4 y 9,5%, respectivamente.

El aumento del dinero circulante en el primer semestre de este año se registró tanto en

el dinero giral como en los billetes y monedas en libre circulación. En efecto, el dinero giral se incrementó entre fines de Diciembre de 1951 y Junio de 1952 de 19.154 a 23.165 millones de pesos, esto es, en 4.011 millones, equivalentes a un aumento de 20,9%. Cabe destacar que más de la mitad de este aumento, exactamente 2.384 millones, se generó por el movimiento de cuentas bancarias, y de ellas, casi exclusivamente las colocaciones, las que se expandieron en dicho periodo en 2.668 millones. Por su parte, el dinero giral generado por aportes en dinero efectivo a las cajas de las instituciones bancarias aumentó en 1.627 millones, lo que representa aproximadamente un 77% del incremento de las emisiones del Banco Central en el mismo periodo. Los billetes y monedas en libre circulación, a su vez, subieron entre fines de Diciembre y Junio, de 7.969 a 9.295 millones, es decir, en 1.326 millones (16,6%).

Respecto de la distribución de la suma en que se ha expandido el dinero giral, puede observarse en el cuadro que sigue que fué absorbido principalmente por los depósitos de

### TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FECHAS	GENERACION DEL DINERO GIRAL											TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10+11)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Coms. y C. Nac. Ahorros								Total generado por movimiento de cuentas bancarias (9+4-8)	Generado por depósitos en dinero efectivo				
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo					En Bcos. comerciales y C. Nac. Ahorros	En Bancos Central			
	Colocaciones	Inversiones	Canjes	Suma	Depósitos que no son en C. Nac. ni a vista	Capital y Reservas	Otras cuentas	Suma						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1948 Junio....	12.652	1.841	829	15.322	3.566	1.729	221	5.516	9.806	140	339	10.291	3.932	14.223
1949 ".....	15.845	2.631	923	19.399	4.205	2.683	138	7.026	12.773	575	231	13.179	4.606	17.785
1950 ".....	17.807	2.819	1.026	21.652	4.708	2.824	174	7.706	13.946	250	317	14.013	5.122	19.135
1951 Junio....	20.309	2.932	1.778	25.019	5.508	3.607	456	9.040	15.979	1.730	713	18.422	6.682	25.104
Julio.....	20.679	2.970	1.414	25.063	5.626	3.145	52	8.823	16.240	819	800	17.859	6.414	24.273
Agosto....	20.868	2.980	1.313	25.161	5.611	3.150	218	8.979	16.182	802	667	17.651	6.517	24.168
Septbre....	21.379	2.985	953	25.317	5.605	3.152	—	8.531	16.786	79	249	16.956	7.350	24.306
Octubre....	21.330	3.020	1.597	25.877	5.801	3.154	65	9.020	16.857	1.007	347	18.211	7.133	25.349
Novbre....	22.237	3.042	1.545	26.824	5.889	3.156	303	9.350	17.474	709	454	18.637	7.037	25.674
Dicbre....	22.815	3.109	1.674	27.798	6.146	3.204	—	9.059	18.719	86	329	19.154	7.969	27.123
1952 Enero....	23.053	3.173	1.423	27.649	6.072	3.267	129	9.468	18.181	1.223	299	19.703	7.461	27.164
Febrero....	23.773	3.211	1.450	28.434	6.126	3.282	38	9.468	18.988	648	239	19.875	7.823	27.698
Marzo....	24.274	3.204	1.546	29.024	6.152	3.284	112	9.548	19.476	1.062	305	20.843	7.920	28.763
Abril....	24.499	3.274	1.683	29.456	6.173	3.299	—	9.300	20.156	1.039	269	21.464	8.122	29.586
Mayo....	25.112	3.308	1.346	29.766	6.216	3.300	237	9.753	20.013	1.109	351	21.473	8.408	29.881
Junio....	25.483	3.455	1.548	30.486	6.299	3.488	—	9.363	21.123	1.582	460	23.165	9.295	32.460

Las cifras en cursiva son porcentajes del Total del dinero circulante. Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. En el Boletín N.º 250 se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se contabilizan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones de Crédito, Créditos simples o documentarios, tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además, se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—«Engloba» Otras cuentas del Pasivo y del Haber y «Otras cuentas del Activo y del Debe», fuera de otras partidas menores. Col. 10.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los redescuentos, es decir, la caja aportada por el público. Las cifras negativas indican que el saldo de los redescuentos es mayor que la caja en efectivo. Las variaciones de período a período representan flujo de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias en el caso de un aumento de las cifras positivas o una disminución de las negativas en su valor absoluto, y un retiro de dinero efectivo que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 13.—Billetes y moneda divisionaria emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica las existencias de billetes y monedas en poder del Fisco, de las entidades oficiales, de las empresas comerciales industriales y, en general, en manos del público.

entidades oficiales y del público. Los primeros subieron de 2.940 a 4.173 millones de pesos entre fines de Diciembre y de Junio, esto es, en 1.233 millones (41,9%); entre las mismas fechas, los depósitos del público aumentaron de 13.888 a 16.374 millones, es decir, en 2.486 (17,9%). Los depósitos fiscales sólo aumentaron en 292 millones en el mismo lapso (2,5%). Con estas variaciones, la participación relativa de los depósitos de «Entidades oficiales», dentro del total del dinero giral, aumentó de un 15 a un 18% a expensas de reducciones en la participación relativa de los depósitos del público y de los del Fisco.

#### DISTRIBUCION DEL DINERO GIRAL (En millones de pesos)

FECHAS	Del Público y otros		De Entidades Oficiales		Suma	Del Fisco		Total del Dinero Giral
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario		Total	Prom. diario	
1948 Jun. ....	7.162	70	2.088	20	9.250	1.041	10	10.291
1949 ..... 8.473	64	2.348	18	10.821	2.358	18	13.169	
1950 * ..... 9.032	64	2.087	13	11.319	2.894	13	14.013	
1951 Jun. ....	12.633	69	3.209	18	15.952	2.470	13	18.422
Jul. ....	12.132	65	3.172	18	15.324	2.535	12	17.859
Ago. ....	12.249	69	3.162	18	15.411	2.240	13	17.651
Sep. ....	12.389	73	2.721	16	15.110	1.846	11	16.956
Oct. ....	12.860	77	3.186	17	16.046	2.165	12	18.211
Nov. ....	12.912	69	3.266	16	16.178	2.459	13	18.637
Dic. ....	13.888	73	2.940	15	16.828	2.326	12	19.154
1952 Ene. ....	14.215	72	3.219	16	17.434	2.269	12	19.703
Feb. ....	14.188	77	3.334	17	17.522	2.353	12	19.875
Mar. ....	14.898	72	3.816	18	18.714	2.129	10	20.843
Abr. ....	15.361	72	3.972	18	19.333	2.131	10	21.464
May. ....	15.454	72	3.887	18	19.341	2.132	10	21.473
Jun. ....	16.374	77	4.173	18	20.547	2.618	11	23.165

Las cifras en cursiva son porcentajes del total.

## E. OTRAS ESTADISTICAS DEL CREDITO

### CARGOS BANCARIOS Y CANJES

Durante el mes de Junio, el promedio diario de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito bajó en los bancos comerciales y aumentó en la Caja Nacional de Ahorros. En los primeros, la baja fué de 53 millones de pesos, con lo que quedó en 1.926 millones. En la Caja Nacional de Ahorros dicho promedio diario se incrementó en 80 millones, elevándose a 579 millones de pesos.

#### CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO (En millones de pesos)

FECHAS	Bco. Central		Bcos. comerciales		C. Nac. de Ahorros	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1948 Jun. ....	7.589	302	17.024	681	4.274	171
1949 ..... 9.187	383	21.163	882	3.770	240	
1950 * ..... 11.199	467	24.678	1.028	7.379	307	
1951 Jun. ....	19.248	770	34.512	1.381	9.132	365
Jul. ....	19.053	810	40.150	1.544	11.019	501
Ago. ....	18.225	701	36.193	1.392	10.280	396
Sep. ....	18.154	698	34.998	1.346	9.955	383
Oct. ....	24.986	961	41.624	1.601	12.587	484
Nov. ....	19.783	791	40.722	1.629	12.501	512
Dic. ....	23.106	963	39.773	1.657	13.454	561
1952 Ene. ....	23.700	912	44.631	1.717	12.748	490
Feb. ....	19.748	790	40.316	1.631	9.947	398
Mar. ....	22.968	886	43.994	1.669	11.016	458
Abr. ....	22.181	924	44.656	1.861	10.884	454
May. ....	23.830	993	47.479	1.979	11.884	499
Jun. ....	30.682	1.278	46.217	1.926	13.887	579

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

El promedio diario de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación del país, disminuyó en 162 millones de pesos en el mismo período, bajando a 1.086 millones.

#### CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION (En millones de pesos)

FECHAS	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
	1948 Jun. ....	10.311	413	1.500	60	11.813
1949 ..... 12.072	503	1.730	72	13.802	575	
1950 * ..... 13.410	559	2.092	87	15.502	646	
1951 Jun. ....	19.878	795	2.757	110	22.635	905
Jul. ....	21.603	834	3.371	130	25.064	964
Ago. ....	20.274	780	3.130	120	23.404	900
Sep. ....	18.855	725	2.913	112	21.768	837
Oct. ....	24.438	940	3.386	130	27.824	1.070
Nov. ....	23.300	932	3.419	137	26.719	1.069
Dic. ....	21.377	891	3.344	139	24.721	1.030
1952 Ene. ....	24.839	956	4.052	156	28.891	1.112
Feb. ....	22.069	833	3.555	142	25.624	1.025
Mar. ....	24.571	945	3.872	149	28.443	1.094
Abr. ....	24.931	1.039	3.865	161	28.796	1.200
May. ....	26.014	1.084	3.946	164	29.960	1.248
Jun. ....	22.509	938	3.560	148	26.069	1.086

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

Durante el primer semestre del año en curso, el total de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, en conjunto, alcanzó a 338.059 millones de pesos, monto que supera al de igual período del año pasado en 83.540 millones, es decir, en un 32,8%. Este incremento es ligeramente superior al de 31,2% observado en igual período de 1951.

El monto de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación aumentó también durante el mismo lapso, a 167.803 millones, monto que excede en 38.898 millones (30,2%), al registrado en el primer semestre de 1951. En iguales períodos de 1950 y 1951, los aumentos fueron de 33,1 y 16,1%, respectivamente.

### DEPOSITOS DE AHORRO

Durante el mes de Junio, los depósitos de ahorro mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Retiro y Previsión So-

#### DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)  
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1948	1949	1950	1951	1952
Enero .....	2.576,1	2.942,4	3.267,4	3.750,7	4.309,1
Febrero .....	2.598,7	2.930,7	3.258,2	3.711,1	4.360,5
Marzo .....	2.627,9	* 2.943,1	3.268,8	3.809,5	4.378,7
Abril .....	2.644,9	2.978,3	3.279,8	3.841,6	4.373,4
Mayo .....	2.679,3	3.043,9	3.300,1	3.891,3	4.464,3
Junio .....	2.723,8	3.097,9	3.311,4	3.923,2	4.555,8
Julio .....	2.757,5	3.152,5	3.359,8	3.958,1	
Agosto .....	2.786,2	3.197,6	3.420,0	3.987,7	
Septiembre .....	2.802,8	3.237,6	3.486,4	4.075,8	
Octubre .....	2.804,8	3.234,3	3.585,5	4.226,4	
Noviembre .....	2.861,9	3.269,8	3.617,5	4.209,5	
Diciembre .....	2.931,5	3.297,3	3.724,5	4.317,2	

\* Desde Marzo de 1949 se consideran los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado. Anteriormente se incluían también los constituidos en la Caja de Crédito Popular, pero de acuerdo con la Ley N.º 9.322, esta institución cesó de percibir depósitos de ahorro y estos fueron trasladados a la Caja Nacional de Ahorros.

cial de los Ferrocarriles del Estado, experimentaron un nuevo aumento de 151,5 millones, que elevó el total a 4.555,8 millones de pesos.

Entre fines de Diciembre y Junio últimos, los depósitos de ahorro aumentaron en 238,6 millones (5,5%); en el mismo lapso de 1951, el aumento fué de 198,7 millones, es decir, de 5,3%.

### INSTITUCIONES DE FOMENTO

El cuadro que sigue muestra los saldos de las colocaciones de las instituciones de fomento. Como se desprende de dicho cuadro, durante el mes de Junio, experimentaron un aumento de consideración los créditos otorgados por la Caja de Crédito Agrario, al subir entre fines de Mayo y de Junio de 2.158 a 2.416 millones de pesos, es decir, en 258 millones. También señalan aumentos, aunque de mucho menor importancia, las colocaciones de la Caja de Crédito Minero y del Instituto de Crédito Industrial. Registran ligeras bajas las colocaciones de la Caja de Colonización Agrícola y del Instituto de Fomento de Tarapacá.

Durante los primeros seis meses de este año se observan aumentos en los préstamos de la Caja de Crédito Agrario y del Instituto de Crédito Industrial. Denotan una disminución, en cambio, las colocaciones de la Caja de Colonización Agrícola, del Instituto de Fomento de Tarapacá y de la Caja de Crédito Minero.

#### INSTITUCIONES DE FOMENTO

##### Colocaciones

(En millones de pesos)

FECHAS	Caja de Crédito Agrario	Caja de Colonización Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fomento Tarapacá	Instituto de Fomento Antofagasta
1948 Jun. ....	772	270	206	128	11	7
1949 * .....	877	279	381	94	17	9
1950 * .....	957	308	474	87	17	11
1951 Jun. ....	1.490	306	487	89	20	9
Jul. ....	1.660	305	499	88	20	9
Ago. ....	1.876	303	506	84	21	9
Sep. ....	1.970	305	519	96	22	10
Oct. ....	2.057	304	532	89	20	13
Nov. ....	2.302	307	543	99	20	11
Dic. ....	2.332	305	566	105	16	15
1952 Ene. ....	2.340	301	577	86	16	15
Feb. ....	2.325	298	577	98	15	14
Mar. ....	2.205	299	584	91	15	14
Abr. ....	2.046	296	597	91	17	14
May. ....	2.158	294	606	95	17	14
Jun. ....	2.416	291	623	104	15	14

### INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El saldo de los bonos en circulación de las diferentes instituciones hipotecarias del país

voltió a experimentar en el mes de Julio un ligero aumento, de 13 millones de pesos, alcanzando a fines de dicho mes un total de 3.407 millones.

#### BONOS HIPOTECARIOS

Valor nominal y cotización porcentual  
(En millones de pesos)

FECHAS	Caja Crédito Hipotecario		Banco Hipotecario Chile		Bco. Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	(*)	Emisión	(*)	Emisión	(*)	
1948 Jul. 31	1.569	58	844	58 1/2	309	59 1/2	2.722
1949 * 31	1.545	65	852	64	302	63 1/2	2.699
1950 * 31	1.537	57 1/2	866	57 1/2	309	57 1/2	2.711
1951 Jul. 31	1.664	56	941	56 1/2	336	57	2.914
Ago. 31	1.684	56	940	56	336	58	2.960
Sep. 30	1.697	56	938	56 1/2	345	58	2.980
Oct. 31	1.731	56	959	56	347	58	3.036
Nov. 30	1.769	56	984	55 1/2	372	56	3.125
Dic. 31	1.826	53	1.014	53	372	56	3.211
1952 Ene. 31	1.821	52 1/2	1.014	52 1/2	371	53 1/2	3.206
Feb. 29	1.848	52 1/2	1.013	52 1/2	370	51 1/2	3.231
Mar. 31	1.889	51 1/2	1.001	51	371	51	3.261
Abr. 30	1.917	50 1/2	1.016	51 1/2	376	51 1/2	3.309
May. 31	1.946	50 1/2	1.035	50 1/2	394	52	3.375
Jun. 30	1.956	50	1.047	49	391	52	3.394
Jul. 31	1.959	50	1.058	50	390	52	3.407

(\*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día hábil de cada año.

### F. SEGURIDAD DEL CREDITO

#### LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

Tanto el monto como el número de letras y cheques protestados bajó en el mes de Junio. Las primeras descendieron de un monto de 111,6 millones de pesos en Mayo, a 101 millones en el mes que se comenta, es decir, en 10,6 millones. Los cheques protestados, a su vez, disminuyeron entre las mismas fe-

#### LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1941 .....	38.195	69.873,3	—	—
1942 .....	40.638	70.476,5	—	—
1943 .....	41.720	85.619,6	—	—
1944 .....	59.282	124.003,0	—	—
1945 .....	88.334	270.033,8	—	—
1946 .....	81.742	223.482,5	25.458	113.226,4
1947 .....	93.059	339.154,2	35.624	173.822,5
1948 .....	105.991	413.239,8	34.731	235.592,2
1949 .....	121.839	550.844,6	35.532	268.081,3
1950 .....	164.054	806.443,5	41.342	389.500,5
1951 .....	160.564	854.356,6	37.700	395.704,4
1951 Junio. ....	16.973	102.561,1	3.250	34.159,0
Julio .....	13.504	74.393,8	2.799	27.821,3
Agosto. ....	12.602	67.808,5	2.580	27.056,9
Sep. ....	16.204	76.680,5	3.969	40.894,7
Oct. ....	10.879	62.022,0	3.469	40.660,3
Nov. ....	13.747	73.055,5	3.177	32.161,8
Dic. ....	13.881	81.919,5	2.825	32.584,2
1952 Ene. ....	9.437	47.140,4	3.208	35.390,4
Feb. ....	14.302	79.209,4	4.436	52.161,9
Mar. ....	12.891	93.291,2	3.854	47.646,1
Abr. ....	10.232	63.545,6	3.701	50.729,4
Mayo. ....	15.228	111.629,8	4.572	63.466,3
Junio. ....	13.388	100.991,0	3.672	47.564,3

chas de 63,5 a 47,6 millones, esto es, en 15,9 millones.

El total de las letras llevadas a protesto en el transcurso de los seis primeros meses de este año alcanzó un monto de 495,8 millones de pesos, que es superior en 77,3 millones (18,5%) al de igual período del año anterior.

También fué superior el monto de los cheques protestados durante el primer semestre de este año, que ascendió a 297,2 millones de pesos, al del mismo período de 1951, que fué de 194,6 millones. Este aumento de 102,6 millones, equivalente a un 52,7%, representa un alza considerable si se le compara con la disminución de 2,1% que hubo entre los mismos períodos de 1950 y de 1951.

## QUIEBRAS

GIRO COMERCIAL	QUIEBRAS									
	(Cifras de la Dirección General de Estadística)									
	Enero Dic. 1949	Enero Dic. 1950	Enero Dic. 1951	1951 *			1952 *			
				Enr.	Feb.	Mar.	Enr.	Feb.	Mar.	
Abarrotes y frutos del país.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—	
Agricultores.....	8	2	3	—	—	—	—	—	—	
Boticas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Comerciantes y ambulantes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Industrias varias.....	186	277	291	12	1	23	15	3	20	
Panaderías y carnicerías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Saeterías y sapeaterías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Tiendas y paqueterías.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	
Giros varios.....	9	14	9	—	—	—	—	—	—	
<b>Total.....</b>	<b>208</b>	<b>297</b>	<b>305</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	

\* Cifras provisionales.

## BOLSA DE VALORES

### A. ACCIONES Y BONOS

#### NUEVO INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

Personal del Departamento Técnico de la Dirección General de Estadística y de la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco Central, ha confeccionado las bases de un nuevo índice de cotización de acciones, para reemplazar al que se calculaba anteriormente con base 1937=100.

**DEFINICION.** Este índice trata de reflejar lo que ocurre con los haberes monetarios de un inversionista, quien los distribuye proporcionalmente en el año base entre las distintas acciones, en relación con su valor monetario total, y quien al final de cada mes liquida sus valores, para invertirlos nuevamente al comienzo del mes siguiente, distribuyendo sus haberes, con el mismo criterio, entre todas las acciones emitidas. Se considera que a través de todo el período registrado por el índice, el accionista no ha efectuado ningún desembolso adicional.

**FORMULA EMPLEADA.** El empleo de fórmulas como la de Laspeyres, utilizada en el anterior índice de cotización de acciones, presenta el grave inconveniente de su rigidez. No permite la inclusión de nuevas acciones que se transan en el mercado, o la eliminación de aquellas que dejan de transarse. La ponderación fija, no refleja con el transcurso del tiempo, las constantes modificaciones producidas por las emisiones de nuevas acciones.

Por estas razones es aconsejable el empleo de fórmulas encadenadas, del tipo

$$I_n = I_1 \times I_2 \times \dots \times I_n = 100 \Pi \frac{\sum P_n q_{n-1}}{\sum P_{n-1} q_{n-1}}$$

en donde el operador  $\Pi$  indica la sucesiva multiplicación de las relaciones parciales  $I_1, I_2, \dots$ , siendo

$$I'_n = \frac{\sum P_n q_{n-1}}{\sum P_{n-1} q_{n-1}}$$

Si no hay alteraciones en el número de acciones entre un período y el siguiente, la fórmula se transformará en

$$I_n = 100 \Pi \frac{\sum P_n q_n}{\sum P_{n-1} q_{n-1}}$$

que es simplemente la expresión del valor total de las emisiones existentes en el mes  $n$ , dividido por el valor total de las emisiones en el mes anterior. Estas razones se encadenan por multiplicaciones sucesivas. Las «relaciones de valor» así establecidas reflejan en forma adecuada la situación de un inversionista en la forma definida anteriormente, siempre que no se produzcan «cambios pecuniarios», cuya influencia en la posición del inversionista se explicará más adelante. Por «cambios pecuniarios» se designan las variaciones motivadas por ventas de nuevas acciones en el mercado, emisión de derechos y otorgamientos de dividendos en efectivo, que alteran la posición relativa del inversionista.

**AJUSTES.** Las sociedades anónimas, por diferentes motivos, alteran constantemente el número de sus acciones y también el valor nominal de ellas. En el índice de cotización de acciones se han considerado ajustes para representar el efecto que tienen sobre los haberes del inversionista los dividendos en acciones liberadas, la emisión de derechos a los accionistas para comprar nuevas acciones a precios nominales (inferiores al precio del mercado), el cambio de valor nominal de las acciones y otros casos especiales. En estos ajustes se han seguido los métodos indicados por la Comisión Cowles (1).

(1) Véase «Common-Stock Indexes», Alfred Cowles 3rd. and associates, Principia Press, Inc. Bloomington, Indiana, 1939.

**FUENTE DE LOS DATOS.** Los datos fueron obtenidos de los estados mensuales de transacciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago y en la Bolsa de Corredores de Valparaíso. Los precios utilizados se determinaron sumando el valor transado de cada tipo de acción en ambas instituciones, dividiéndolo en seguida, por el número de acciones transadas. Los precios medios así obtenidos corresponden entonces a transacciones efectuadas y no a valores nominales. No se consideran para los cálculos los valores provenientes de remates, ya que en estas transacciones se opera con lotes quebrados cuyos precios no guardan relación con los del mercado.

**AÑO BASE.** Se consideró como base del índice, igual a 100, el año 1947. Después del período bélico, este año ha sido el primero relativamente normal. Por este motivo ha sido elegido como base para otros índices de precios; entre ellos el más importante es el de Precios al por Mayor. En esta forma se facilitan las comparaciones con esos índices.

**AGRUPACION.** Para agrupar las acciones se ha considerado tanto la clasificación utilizada tradicionalmente por la Dirección General de Estadística en los diversos índices calculados por esta repartición desde 1928, como la presentación de las acciones en los boletines de las bolsas de valores. La agrupación puede consultarse en el cuadro siguiente.

Porcentajes de importancia de los distintos grupos y sub-grupos del Nuevo Índice de Cotización de Acciones.

GRUPOS Y SUB-GRUPOS	VALOR DE ACCIONES EN 1947 (millones de \$)	SUB-GRUPOS	GRUPOS
Bancarias	2.353,5		11,74
Míneras	2.545,4		12,70
Carboníferas	(560,1)	22,00	(2,80)
Salitreras	(1.531,8)	60,18	(7,64)
Otras míneras	(453,5)	17,82	(2,26)
Agropecuarias	1.852,6		9,24
Industriales	9.485,4		47,31
Textiles	(3.482,6)	36,72	(17,37)
Metalúrgicas	(1.032,5)	10,88	(5,15)
Industriales varias	(4.970,3)	52,40	(24,79)
Seguros	629,7		3,11
Marítimas	738,9		3,69
Servicios de utilidad Pública	690,5		3,44
Diversas	1.751,8		8,74
TOTAL	20.047,8		100,00

Esta clasificación presenta la ventaja de que se obtienen índices para grupos y sub-grupos, lo que no es posible obtener directamente con las clasificaciones mencionadas. Si el aumento de cierta clase de sociedades

justifica la formación de otros subgrupos, ellos se podrán efectuar posteriormente, sin inconvenientes.

**SELECCION.** Para seleccionar las acciones que deberían formar los diferentes grupos, se consideró el valor de las respectivas transacciones en el año base. Se incluyeron en el índice las diversas acciones que, por negociarse activamente durante el año, concentraban un alto porcentaje del total de acciones transadas. En esta forma es posible imprimirle al índice un factor dinámico que registre en adecuada forma el movimiento bursátil. También se han incluido otras acciones de compañías de fuertes capitales que, a pesar de no ser relativamente muy transadas, tienen siempre movimiento en la Bolsa. En esta forma ha sido posible reunir un conjunto numeroso de acciones (102), que concentran un fuerte porcentaje de las transacciones y además un alto porcentaje del valor del correspondiente grupo o sub-grupo.

Posteriormente se han incluido nuevas acciones o eliminado algunas, según lo indicara su actividad en las bolsas de comercio.

**PONDERACION.** Las acciones, dentro de cada sub-grupo, tienen la ponderación variable indicada por la tercera fórmula.

Para obtener primeramente los índices de grupos a base de sus respectivos sub-grupos, y finalmente el índice general, se han empleado ponderaciones fijas. En esta forma se evita la influencia posterior del valor monetario del mercado, ya reflejado en la cotización de las acciones individuales. La ponderación en referencia se ha obtenido considerando el valor total de los distintos grupos y sub-grupos resultante de la multiplicación del número de acciones de la totalidad de las empresas pertenecientes al grupo o sub-grupo, inscritas en las bolsas de comercio (incluidas o no en el índice), por sus respectivos precios. Se han excluido para este cálculo, las acciones de Patiño Mines.

Conforme a lo anterior, se han obtenido las ponderaciones que se detallan en el cuadro anterior.

**RESULTADO.** Los índices obtenidos de acuerdo con el detalle bosquejado en los párrafos anteriores, se publican en el cuadro inserto a continuación, el que aparecerá ordinariamente en este Boletín.

El NUEVO INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES aumentó en un 3,8% en el mes de Junio, después de dos sucesivas bajas. La cifra de 182,7, señala un incremento de 61,7% en los últimos doce meses. Con excepción del índice parcial de salitreras, que señala un descenso de 6,1%, todos los demás subíndices señalan incrementos. El mayor es el registrado por las acciones bancarias cuyo índice de 212,0 es superior al del mes anterior en un 17,9%.



## INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES (1947=100)

(Elaborado conjuntamente por la Dirección General de Estadística y el Banco Central de Chile y calculado por la primera institución)

AÑOS Y MESES	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS				INDUSTRIALES					Seguros	Marítimas	Servicio de utilidad pública	Diversas	Índice General
			Carbónicas	Salitreras	Otras mineras	Total mineras	Textiles	Metales	Industrias varias	Total Industriales						
1948	100,9	94,3	91,7	125,8	113,4	116,1	78,2	77,4	87,3	82,1	87,0	78,4	79,8	85,7	80,1	80,7
1949	99,5	104,9	73,6	123,3	101,3	108,5	71,2	60,1	82,3	75,8	83,2	85,6	80,9	81,6	81,6	91,4
1950	120,7	111,6	73,3	137,4	132,8	134,4	66,6	61,1	81,6	73,9	88,5	83,7	87,0	87,0	87,0	91,4
1951	181,6	117,9	79,0	353,3	333,6	289,5	57,9	73,5	79,7	71,0	96,9	82,4	84,3	91,6	91,6	133,0
1951 Enero	165,8	106,5	73,7	205,4	264,2	186,9	59,4	76,3	76,6	70,3	91,7	81,8	78,1	85,1	85,1	100,9
Feb.	173,1	106,1	75,1	217,9	277,5	196,8	60,4	80,5	77,4	71,5	93,6	82,3	78,1	87,3	87,3	103,1
Mar.	183,2	106,7	75,3	223,4	286,3	196,1	61,2	76,7	75,3	69,9	93,9	82,6	80,7	85,6	85,6	106,8
Abr.	183,4	109,5	73,8	263,4	276,4	225,2	58,8	74,2	74,7	69,4	90,5	84,7	82,2	86,4	86,4	106,8
May.	192,6	111,9	75,7	314,4	332,3	264,6	60,4	74,2	75,2	69,6	94,8	87,2	80,2	88,9	88,9	113,7
Jun.	178,2	115,8	73,3	328,4	307,4	268,5	59,2	67,9	74,6	68,2	94,3	73,8	80,7	91,6	91,6	113,0
Jul.	170,8	112,0	74,8	334,7	310,8	270,2	55,9	64,9	76,5	67,7	98,1	77,8	84,9	89,7	89,7	113,0
Ago.	182,6	117,0	73,3	382,1	329,7	304,8	58,5	67,2	78,8	69,0	99,0	82,3	82,8	93,3	93,3	119,1
Sep.	179,1	122,5	79,8	397,9	369,2	322,8	56,8	71,7	84,4	72,9	95,3	94,7	82,9	94,3	94,3	124,1
Oct.	188,3	129,1	85,5	478,6	405,8	379,1	57,7	73,7	88,2	75,4	100,0	100,0	83,3	97,8	97,8	134,8
Nov.	192,4	134,7	94,9	504,0	413,1	397,8	56,4	74,3	87,5	74,6	104,0	112,1	96,9	98,9	98,9	138,8
Dic.	190,0	143,5	94,5	589,2	477,7	460,5	54,7	75,4	80,9	73,8	103,4	120,4	87,2	98,3	98,3	147,1
1952 Enero	190,1	137,6	102,2	836,1	583,7	629,6	55,5	78,9	88,1	75,1	106,0	132,7	87,6	102,7	102,7	169,4
Feb.	185,0	127,7	104,3	944,3	581,9	696,7	56,7	81,0	94,1	79,2	108,7	138,2	81,3	108,5	108,5	181,2
Mar.	176,5	156,2	110,7	1.007,9	580,4	820,2	56,7	83,2	104,4	84,6	109,2	146,7	92,8	134,2	134,2	190,0
Abr.	175,5	176,9	119,8	938,8	554,6	690,2	55,5	85,7	101,3	82,7	112,1	139,7	96,7	116,7	116,7	186,9
May.	178,8	179,8	118,8	805,1	502,0	600,1	54,0	88,5	104,1	84,0	112,8	134,6	96,1	120,8	120,8	176,0
Jun.	195,1	212,0	129,2	756,9	512,7	574,7	54,9	98,6	114,3	90,7	120,3	158,4	101,1	151,9	151,9	182,7

## TRANSACCIONES DE VALORES

Durante el mes de Junio se transaron acciones por valor de 776,8 millones de pesos, es decir, un 8,4% más que en el mes anterior y un 88,0% más que un año atrás. Esta cantidad es una de las más altas registradas y ha sido superada sólo en tres ocasiones anteriores. El mayor monto transado (429,9 millones) correspondió a las acciones mineras, incluyendo salitreras, carboníferas y otras. Un fuerte incremento experimentó el monto de las acciones bancarias, que de 31,4 millones en Mayo, subió a 68,0 millones en Junio. En la primera mitad del año se han transado 4.526,2 millones de pesos, contra 2.696,3 millones en igual período de 1951 (67,9% de aumento).

A 114,4 millones de pesos alcanzaron los bonos transados durante el mes, lo que sig-

## MONTOS DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales	Cotización de Corredores	
					libre en bancos	Cotización de Corredores
1941	2.781,1	145,1	76,8	5,3	—	31,54
1942	1.856,8	219,3	141,8	3,8	—	31,63
1943	2.365,2	309,2	162,1	3,3	—	32,16
1944	1.455,8	351,0	412,5	4,6	—	31,53
1945	1.203,4	375,0	477,1	4,0	—	32,05
1946	2.278,8	346,9	635,9	6,2	—	32,74
1947	3.107,2	399,7	431,9	7,2	—	32,78
1948	2.195,4	258,7	354,3	3,9	—	32,06
1949	2.272,8	316,9	497,4	137,0	—	32,74
1950	2.520,6	250,3	709,5	91,2	—	32,78
1951	6.506,7	282,8	860,4	70,6	—	35,48
1951 Junio	413,3	17,6	75,1	3,2	—	31,54
Julio	394,2	29,2	90,7	6,7	—	31,63
Agosto	639,9	26,3	111,3	10,8	—	32,16
Septiembre	798,0	17,5	55,7	5,2	—	31,53
Octubre	815,1	28,4	88,2	8,5	—	32,05
Noviembre	511,2	23,1	77,6	4,7	—	32,74
Diciembre	630,9	30,3	45,3	6,9	—	32,78
1952 Enero	956,2	16,9	70,0	28,7	—	32,06
Febrero	639,3	24,0	54,1	14,1	—	32,74
Marzo	672,3	26,8	54,6	13,2	—	32,78
Abril	764,9	32,8	63,0	21,4	—	35,48
Mayo	216,7	35,8	62,3	11,7	—	32,78
Junio	776,8	29,8	67,0	17,0	—	35,48

nifica un aumento de 3,8% sobre la suma correspondiente al mes de Mayo, y de 19,4% sobre la de un año atrás. En el primer semestre del año se han transado bonos por valor de 658,0 millones de pesos, o sea un 19,4% más que el total correspondiente a igual período de 1951.

## B. CAMBIO

En el cuadro que se inserta a continuación aparecen los diferentes tipos de cambio comparados del dólar de los Estados Unidos, incluso la cotización libre de esta moneda en bancos comerciales y la cotización de corredores.

## TIPOS DE CAMBIO DEL DOLAR

(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Special (ex-oficial)	Declaración Funcionarios Internac.	Cambio Monetario	Bancario	Cambio especial	Cambio provisorio	Cotización libre en bancos	Cotización de Corredores
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
1941	19,37	30,90	—	—	—	—	—	31,54
1942	19,37	31,00	—	—	—	—	—	31,63
1943	19,37	31,00	—	—	—	—	—	32,16
1944	19,37	31,00	—	—	—	—	—	31,53
1945	19,37	31,00	—	—	—	—	—	32,05
1946	19,37	31,00	—	—	—	—	—	32,74
1947	19,37	31,00	—	—	—	—	—	32,78
1948	19,37	31,00	43,00	—	—	—	—	32,06
1949	19,37	31,00	43,90	—	—	—	—	32,74
1950	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,78
1951	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	35,48
1951	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	31,54
Jul.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	31,63
Sep.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,16
Oct.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	31,53
Nov.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,05
Dic.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,74
1952	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,78
Ene.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	35,48
Feb.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,74
Mar.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,78
Abr.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	35,48
May.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	32,78
Jun.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	35,48
Jul.	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	—	35,48

(1) Hasta el 30-VII-42, cambio oficial; posteriormente, cambio especial fijado por el Presidente de la República. (2) Establecido por Decreto de Hda. 2.823 de 31-VII-42. (3) Cambio correspondiente al Grupo II de los Presupuestos de Divisas de los años 1948 y 1949, y que posteriormente se ha aplicado en cumplimiento de diversos decretos del Ministerio de Hacienda. (4) Cambio autorizado por Dto. de Hda. 6.500 y 6.502 de 9 y 18-VIII-50. (5) Cambio autorizado por Dto. de Hda. 850 de 17-4-50.

APLICACION DE LOS TIPOS DE CAMBIO DE CHILE

(Al 31 de Agosto de 1952)

(Compra- Vende- dor (Pesos por US. Dólar)	Aplicable a los ítem:
19,37	Divisas vendidas al Banco Central de Chile por las compañías productoras de cobre, hierro y salitre y yodo (pequeña cuota), por concepto de «costo legal de producción».
31,00	Retorno parcial de ciertos productos agrícolas y de cobre elaborado y semielaborado, y de Retorno de ciertos seguros.
31,10	Internaciones de azúcar, papel de diarios, drogas esenciales y algunas internaciones fiscales. Pago de diplomáticos y otros egresos fiscales. Servicio de créditos y deuda pública externa.
43,00	Algunos ítem del comercio exterior invisible. Internación de algodón (saldo de 1951).
50,00	Liquidación de la mayor parte de las divisas provenientes de las exportaciones de salitre y yodo (costo legal de producción).
50,10	Internaciones esenciales (petróleo, té, yerba mate, parafina, kerosene, antibióticos, caucho y celulosa).
60,00	Retorno parcial de algunos productos agropecuarios y de cobre elaborado y semielaborado. Nuevas inversiones de las grandes empresas mineras. Algunos ítem invisibles.
60,10	Internaciones de productos, magnanarias y materias primas esenciales y ciertas importaciones fiscales. Algunos pagos fiscales por ítem invisibles.
(c) Cambio libre bancario	Retornos totales o parciales de las exportaciones de la pequeña minería, agricultura e industria. Ingreso de capitales privados. Otros rubros invisibles no autorizados a otros ítem. Otras internaciones privadas y fiscales. Utilidades de empresas extranjeras. Algunos pagos fiscales.
(v) id.	Otros rubros invisibles no autorizados a otros ítem. Sólo para ítem no autorizados a otros ítem.
(c) Cambio libre (v) id.	Turismo. (20 pesos en exceso del tipo del mercado libre). Retorno de exportaciones de vinos.
(v) id.	Internaciones de ciertos artículos suntuarios. (Decreto 1.083, Ministerio de Economía, Diario Oficial 25/VIII/1952).
(c) Cambio oro	Exportaciones de oro de nueva producción. (Ley N.º 9.270, D. Oficial 2/XII/1948).
(v) id.	Internación de ciertos artículos suntuarios. (Decreto 1.179, M. de Economía, D. Oficial 25/VIII/1952).

Como consecuencia de la fijación de retornos parciales a distintos tipos de cambio, resultan diversos tipos de cambios mixtos.

En el mes de Julio, la cotización libre del dólar en bancos comerciales se mantuvo prácticamente estable. El promedio mensual de este mes fué de 124,48 pesos por dólar, en relación con 124,47 pesos en el mes anterior. La cotización de corredores revela en el mismo mes una pequeña baja en su promedio mensual. En efecto, de 127,40 pesos por dólar en Junio, bajó a 126,50 en Julio, es decir, en 0,90 pesos.

El cuadro que sigue muestra en forma esquemática la aplicación de los diferentes tipos de cambio existentes a fines de Julio.

Las cotizaciones de algunas monedas extranjeras en Nueva York, de acuerdo con los datos del Federal Reserve Bulletin, se muestran en el cuadro que sigue.

Por primera vez, en el transcurso de los siete primeros meses del año en curso, se observa en el mes de Julio una baja en el precio medio de las monedas de cien pesos oro, tanto del oro «de exportación» como del de «transacción interna». En efecto, de acuerdo con las transacciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, las monedas de cien pesos oro de exportación, con un contenido de fino de 18,3057 grs. de fino, tuvieron en dicho mes un precio medio de 3.867,29 pesos, que es inferior en 97,74 pesos a la cotización media del mes anterior. El precio medio de las monedas de oro de transacción interna, de igual contenido de fino, se redujo también en Julio, a 3.144,71 pesos, es decir, en 175,66 pesos.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK

(Cotizaciones dadas en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Datos del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (1) (Peso)		Bélgica (franco)		Brasil (cruzeiro)		Canadá (dólar)		Francia (franco)		Gran Bretaña (libra)		Holand.	México	Norueg.	Suecia	Suiza
	Básico	Preferencial	Libre	Cambio Bancario	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	(florin)	(peso)	(corona)	(corona)	(franco)
1941	29,773	—	—	—	6.0575	5.0214	90,909	87,345	—	—	403,50	403,18	—	20,538	—	23,828	23,210
1942	29,773	—	—	—	6.0584	5.0705	90,909	88,379	—	—	403,50	403,50	—	20,569	—	—	—
1943	29,773	—	—	—	6.0586	5.1427	90,909	89,978	—	—	403,50	403,50	—	20,577	—	—	—
1944	29,773	—	—	—	6.0594	5.1280	90,909	89,853	—	—	403,50	403,50	—	20,581	—	—	—
1945	29,773	—	2,2860	—	6.0602	5.1469	90,909	90,485	1,9711	—	403,50	403,02	37,933	20,581	—	—	—
1946	29,773	—	2,2829	—	6.0602	5.1802	95,198	93,288	8,8409	—	403,50	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,383
1947	29,773	—	2,2817	—	6.0602	5.1802	95,198	93,288	8,8409	—	403,50	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,383
1948	29,773	—	2,2816	—	6.0602	5.1802	95,198	93,288	8,8409	—	403,50	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,383
1949	29,774	—	2,2816	—	6.0602	5.1802	95,198	93,288	8,8409	—	403,50	403,28	37,813	20,581	20,176	25,859	23,383
1950	26,571	13,333	8,289	1,9908	5,4406	1,9722	97,491	92,881	0,4671	0,3017	34,528	12,620	18,483	25,480	14,015	19,327	23,816
1951	20,000	13,333	7,967	1,9859	5,4406	1,9622	94,939	—	0,2858	280,07	26,252	11,570	14,015	19,332	14,015	19,327	23,816
1952	20,000	13,333	7,967	1,9859	5,4406	1,9622	94,939	—	0,2858	280,07	26,252	11,570	14,015	19,332	14,015	19,327	23,816
1951	20,000	13,333	7,071	1,9845	5,4406	1,9568	—	93,484	—	0,2855	280,07	26,279	11,561	14,015	14,015	19,327	23,816
Julio	20,000	13,333	7,159	1,9864	5,4406	1,9788	—	94,252	—	0,2856	280,02	26,286	11,561	14,015	14,015	19,327	23,816
Agosto	20,000	13,333	7,303	1,9890	5,4406	1,9876	—	94,706	—	0,2856	279,88	26,278	11,571	14,015	14,015	19,327	23,816
Septiembre	20,000	13,333	6,952	1,9866	5,4406	1,9876	—	94,706	—	0,2856	279,88	26,278	11,571	14,015	14,015	19,327	23,816
Octubre	20,000	13,333	6,974	1,9838	5,4406	1,9838	—	95,112	—	0,2855	279,94	26,267	11,563	14,015	14,015	19,327	23,816
Noviembre	20,000	13,333	6,937	1,9838	5,4406	1,9838	—	95,820	—	0,2856	280,05	26,270	11,569	14,015	14,015	19,327	23,816
Diciembre	20,000	13,333	6,986	1,9838	5,4406	1,9838	—	97,410	—	0,2856	279,49	26,287	11,567	14,015	14,015	19,327	23,816
1952	20,000	13,333	6,979	1,9838	5,4406	1,9838	—	99,490	—	0,2856	278,15	26,320	11,562	14,015	14,015	19,327	23,816
Enero	20,000	13,333	7,115	1,9838	5,4406	1,9838	—	99,869	—	0,2854	278,12	26,329	11,564	14,015	14,015	19,327	23,816
Febrero	20,000	13,333	7,172	1,9838	5,4406	1,9838	—	100,375	—	0,2856	279,67	26,319	11,564	14,015	14,015	19,327	23,816
Marzo	20,000	13,333	7,164	1,9838	5,4406	1,9838	—	101,891	—	0,2856	278,79	26,340	11,569	14,015	14,015	19,327	23,816
Abril	20,000	13,333	7,169	1,9838	5,4406	1,9838	—	101,615	—	0,2856	280,07	26,337	11,566	14,015	14,015	19,327	23,816
Mayo	20,000	13,333	7,183	1,9838	5,4406	1,9838	—	102,086	—	0,2856	278,46	26,317	11,561	14,015	14,015	19,327	23,816

(1) El 29 de Agosto de 1950, el Ministerio de Hacienda de la República Argentina anunció un sistema de cambios simplificado. Un tipo designado «Preferencial» substituyó los tipos «Preferencial A» y «Preferencial B», y se abandonó el tipo «Especial». (2) A contar del 30 de Septiembre, se derogó la cotización del tipo de cambio oficial. (3) Basado en las cotizaciones que comenzaron el 11 de Octubre de 1951.

## PRECIO DEL ORO

(Según transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (miles)	Valor pagado en moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cte. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cte.	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»
1946...	6.869,8	58.062,8	845,10	—	46,17	—
1947...	37.193,6	385.918,6	1.037,59	—	56,68	—
1948...	30.361,2	562.870,0	1.853,91	—	101,28	—
1949...	31.496,3	890.715,0	—	2.827,98	—	154,49
1950...	28.166,2	845.063,3	2.481,73	3.127,72	135,57	170,86
1951...	9.100,3	231.224,0	2.282,91	3.030,30	128,29	168,09
1951						
Julio...	577,3	14.052,3	2.395,71	3.100,00	130,87	169,35
Agosto...	396,4	10.055,8	2.485,57	3.106,04	135,78	168,68
Septiembre...	287,6	7.678,5	2.649,27	3.150,00	144,72	172,08
Octubre...	378,7	10.108,7	2.612,94	3.148,40	142,74	171,97
Noviembre...	238,4	6.134,2	2.536,22	3.168,01	138,55	173,06
Diciembre...	307,2	7.695,7	2.505,10	—	136,85	—
1952						
Enero...	352,3	9.633,1	2.654,71	3.188,95	143,02	174,20
Febrero...	269,4	7.229,2	2.683,44	—	146,59	—
Marzo...	300,4	8.162,8	2.717,30	3.250,00	148,40	177,54
Abril...	511,4	15.886,3	3.106,43	—	169,70	—
Mayo...	459,6	14.503,7	3.299,66	3.831,74	180,25	209,32
Junio...	651,6	21.635,6	3.320,37	3.965,01	181,38	216,60
Julio...	621,0	19.528,3	3.144,71	3.867,29	174,79	211,20

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9.270, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

### DECRETOS N.ºs 1.005, 1.223 y 1.228 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO SOBRE APLICACIÓN DE TIPOS DE CAMBIOS

Se transcribe a continuación el texto del Decreto N.º 1.005, del Ministerio de Economía y Comercio, publicado en el Diario Oficial del 12 de Agosto.

N.º 1.005.—Santiago, 26 de Junio de 1952.—Visto lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 3.º, de la ley N.º 9.839, y lo solicitado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en oficio N.º 1.838, de 17 de Junio del año en curso,

#### DECRETO:

1.º Supléntase la partida N.º 26 de la Sección XVI, del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas vigente, en la suma de US\$ 205.000.

2.º Dedúcese la cantidad indicada del ítem 9-23 «Celulosa al sulfito cruda para fábricas de papel»

y 9-23 b. «Celulosa y pasta mecánica distintas de las del ítem 9-23 para fábricas de papel», de la Sección IX Industrias Químicas, del referido Cálculo Estimativo.

3.º Fijase el tipo de cambio de \$ 60 por dólar a la suma señalada en el N.º 1.º del presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN TEJADA.

Se inserta a continuación el texto de los Decretos de Economía N.ºs 1.223 y 1.228, ambos publicados en el Diario Oficial del 25 de Agosto, y que fijan el tipo de cambio a que se liquidarán las divisas provenientes de exportaciones de chatarra y desechos de cobre y bronce viejo, y de cueros ovejunos provenientes de frigoríficos.

N.º 1.223.—Santiago, 29 de Julio de 1952.—Visto lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 3.º, de la ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950,

#### DECRETO

1.º Facúltase al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar la exportación de chatarra y desechos de cobre y bronce viejo, previa comprobación de la existencia real del material que se proyecta exportar, mediante certificado otorgado por el Departamento de Industrias Fabriles de este Ministerio.

2.º Las divisas correspondientes al retorno de las exportaciones a que se refiere el N.º 1.º del presente decreto se liquidarán al tipo de cambio de \$ 60 por dólar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

N.º 1.228.—Santiago, 29 de Julio de 1952.—Visto lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950, conforme lo informado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en nota N.º 3.254, de 25 de Julio del año en curso,

#### DECRETO

Las divisas correspondientes al retorno de las exportaciones de cueros ovejunos provenientes de frigoríficos, que se efectúan en el curso del presente año, se liquidarán al cambio libre hasta completar la cantidad de US\$ 375.000.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—PABLO LARRAÍN T.

## HACIENDA PUBLICA

### EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas ordinarias ingresadas a arcas fiscales en Mayo, ascendieron a 2.172,4 millones de pesos, las que son superiores en 4,4% a las recaudadas en el mismo mes del año pasado. Obsérvese, que no obstante ese aumento,

son inferiores si se considera la desvalorización monetaria.

En los cinco primeros meses los ingresos ordinarios alcanzan a 9.746,4 millones de pesos, en comparación con 8.059,4 millones en igual lapso de 1951, lo que representa un aumento de 20,9%. Del total de estas entradas,

8.124,6 millones (83,4%), corresponden a lo recaudado por concepto de impuestos y derechos aduaneros.

### ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

MESES	1950		1951		1952	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero .....	1.160,3		1.544,1		1.738,9	
Febrero .....	803,4		1.205,9		1.790,8	
Marzo .....	1.910,9		1.599,1		2.091,6	
Abril .....	1.260,3		1.629,6		1.932,7	
Mayo .....	1.132,4		2.080,7		2.174,4	
Junio .....	2.241,2	18.887,0	2.102,1	26.008,3		
Julio .....	1.653,8		3.188,4			
Agosto .....	1.119,9		1.641,1			
Septiembre .....	1.041,1		1.647,8			
Octubre .....	1.407,0		2.064,8			
Noviembre .....	2.234,7		2.904,8			
Diciembre .....	2.922,0		4.400,0			

### IMPUESTOS

(En millones de pesos)  
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros impuestos internos	Derechos aduaneros	Total
1939 .....	302,1	420,5	705,2	1.427,8
1940 .....	382,6	511,2	754,6	1.648,4
1941 .....	506,8	694,7	784,8	1.986,3
1942 .....	710,0	976,1	539,6	2.225,7
1943 .....	966,0	1.193,5	481,0	2.550,5
1944 .....	1.217,3	1.506,4	507,8	3.231,5
1945 .....	1.626,1	1.814,2	665,4	4.105,7
1946 .....	1.515,4	2.252,0	834,9	4.602,3
1947 .....	3.405,0	3.065,5	981,1	7.451,6
* 1948 .....	4.795,7	5.830,9	1.121,5	11.748,1
* 1949 .....	5.324,5	6.819,2	1.403,3	13.547,0
* 1950 .....	5.808,3	7.738,6	1.179,9	14.726,8
* 1951 .....	7.991,0	10.893,0	2.046,2	20.930,3
* 1951 Mayo .....	578,6	1.084,3	178,9	1.841,8
Junio .....	833,9	829,0	128,3	1.791,2
Julio .....	1.520,3	937,4	209,7	2.667,4
Agosto .....	412,5	800,8	178,8	1.392,1
Septiembre .....	225,3	947,1	152,0	1.324,4
Octubre .....	725,6	996,4	211,4	1.933,4
Noviembre .....	1.206,8	1.042,2	201,1	2.450,1
Diciembre .....	1.091,6	1.226,5	190,1	2.508,2
* 1952 Enero .....	342,1	975,3	270,4	1.587,8
Febrero .....	359,9	953,1	163,1	1.476,1
Marzo .....	388,1	1.136,7	199,7	1.724,5
Abril .....	465,8	953,7	151,2	1.570,7
Mayo .....	516,0	1.079,7	169,8	1.765,5

\* Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

## LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

### LEYES

Ministerio de Hacienda

Ley N.º 10.404, promulgada el 18 de Agosto y publicada en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1952.

Modifica la Ley N.º 6.811, orgánica de la Caja Nacional de Ahorros. En la página 221 de este Boletín se comentan las principales disposiciones de esta ley.

Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación

Ley N.º 10.385, promulgada el 28 de Julio y publicada en el Diario Oficial del 21 de Agosto de 1952.

Autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía fiscal a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones de equipo y material destinados a la mantención o ampliación de sus servicios, hasta por una cantidad no superior a US\$ 33.000.000.

Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Ley N.º 10.383, promulgada el 28 de Julio y publicada en el Diario Oficial del 8 de Agosto de 1952.

Deroga y reemplaza la Ley N.º 4.054, relacionada con el Seguro Obrero Obligatorio.

Un resumen y comentario de esta ley se publica en la pág. 200 de este Boletín.

### DECRETOS

Ministerio de Economía y Comercio

N.º 1.005, promulgado el 26 de Junio y publicado en el Diario Oficial de 12 de Agosto de 1952.

Suplementa la partida N.º 26 de la Sección XVI del Cálculo Estimativo del Movimiento de Divisas (Servicio de Explotación de Puertos), en la suma de US\$ 205.000.

Deduce la cantidad indicada del Item 9-23 «Celulosa al sulfito cruda para fábricas de papel» y 9-23 b «Celulosa y pasta mecánica distintas de las del Item 9-23 para fábricas de papel», de la Sección IX «Industrias Químicas».

Fija el tipo de cambio de \$ 60 por dólar a la suma señalada anteriormente.

N.º 1.006, promulgado el 26 de Junio, publicado en el Diario Oficial de 13 de Agosto de 1952.

Suplementa en la suma de US\$ 100.000 el ítem 9-01-bb «ACTH y Cortisona», de la Sección IX «Industrias Químicas» del Cálculo Estimativo de Divisas vigente.

Deduce la cantidad señalada del ítem 13-14 «Papel para diarios y revistas» de la Sección XIII del referido Cálculo Estimativo.

N.º 1.079, promulgado el 11 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 5 de Agosto de 1952.

Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para llevar a efecto la contratación de

un crédito con el Instituto de Crédito para el Trabajo Italiano en el Exterior (ICLE), destinado a invertirse en el Plan de Colonización de la Hacienda San Manuel, aprobado por dicha Corporación, hasta por la suma de US\$ 300.000.

**N.º 1.080, promulgado el 11 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 6 de Agosto de 1952.**

Amplía en US\$ 9.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras, la autorización dada a la Corporación de Fomento de la Producción por decreto 1.507, de 14 de Diciembre de 1950, para llevar a efecto la contratación de un crédito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la adquisición de equipos, materiales, elementos y servicios necesarios para el establecimiento de una planta de celulosa, una planta para la fabricación de papel de diarios y para el desarrollo de industrias forestales en el país.

**N.º 1.083, promulgado el 15 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.**

Exceptúa del decreto N.º 822 de este Ministerio, de 15 de Mayo (que fija la lista de mercaderías cuya importación durante el año 1952 no autorizará el Consejo Nacional de Comercio Exterior), las siguientes mercaderías:

- 8-08 Velos y marquissetes de algodón.
- 8-11 tejidos de lino.
- 8-12 Tejidos de seda para corbatas.
- 8-20 Vestuario para damas.
- 8-21 Felpudos de coco, mantelería fina.
- 13-03 Vajilla de porcelana y semi-porcelana.
- 13-08 Artículos de cristalería.
- 13-17 Estampas.

La importación de estas mercaderías se autorizará sólo con divisas provenientes de las exportaciones de vino.

**N.º 1.139, promulgado el 19 de Julio, publicado en el Diario Oficial de 20 de Agosto y rectificado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.**

Somete al régimen de contingentes la importación de bicicletas. Fija para el presente año el contingente de 5.000 unidades.

**N.º 1.177, promulgado el 26 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 19 de Agosto de 1952.**

Faculta al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar la importación de automóviles destinados al servicio público, acondicionados especialmente de acuerdo a especificaciones técnicas que establezca el mencionado organismo.

**N.º 1.178, promulgado el 26 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 13 de Agosto de 1952.**

Suplementa en la suma de US\$ 283.428,57 el ítem 9-26 «Abonos y fertilizantes fosfóricos para venta a la agricultura» del Cálculo Estimativo de Divisas *vigenta*

Deduca la cantidad antes señalada del saldo disponible de US\$ 2.240.000 a que se redujo la asignación en «Otras Monedas» consultada para los Ferrocarriles del Estado, en la Sección XVI del expresado Cálculo Estimativo.

**N.º 1.179, promulgado el 26 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.**

Fija la lista de mercaderías que podrán importarse en el semestre contado a partir del 12 de Julio del presente año, en conformidad a lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de la ley N.º 9.270.

Esta lista es fundamentalmente la misma que rigió en el semestre anterior (publicada en el Boletín N.º 288, pág. 69), con las siguientes modificaciones:

Se han eliminado los faros neblineros y vidrios catedral.

Se han agregado:

- Accesorios para vehículos;
- Revistas editadas en español en países de otro idioma;
- Repuestos para refrigeradores de uso doméstico, excepto unidades selladas;
- Proyectores de cine de 16 mm.

**N.º 1.220, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.**

Las empresas productoras de cobre denominadas Andes Copper Co., Braden Copper Co. y Chile Exploration Co., entregarán al Banco Central de Chile la producción de cobre electrolítico, blister y refinado a fuego que obtengan durante el trimestre comprendido entre el 7 de Agosto y el 6 de Noviembre del presente año.

El texto de este decreto se publica en la pág. 210 de este Boletín.

**N.º 1.221, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 26 de Agosto de 1952.**

Complementa el decreto N.º 822, de 15 de Mayo (que fija la lista de mercaderías cuya importación durante el año 1952 no autorizará el Consejo Nacional de Comercio Exterior), disponiendo que el Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá autorizar importaciones correspondientes a cualquiera de las mercaderías prohibidas en el mismo decreto, que traigan los chilenos o extranjeros residentes en Chile, siempre que por su monto o volumen no tengan carácter comercial, aunque los interesados no hayan permanecido en el exterior el tiempo mínimo de seis meses mencionado en el citado decreto.

**N.º 1.223, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.**

Faculta al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar la exportación de chatarra y desechos de cobre y bronce viejo.

El texto de este decreto se publica en la pág. 231 de este Boletín.

N.º 1.228, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 25 de Agosto de 1952.

Dispone que las divisas correspondientes a las exportaciones de cueros ovejunos se liquidarán al cambio libre.

El texto de este decreto se publica en la pág. 231 de este Boletín.

N.º 1.256, promulgado el 8 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 28 de Agosto de 1952.

Modifica el Decreto N.º 822, citado anteriormente en Decretos 1.083 y 1.221, en relación con las internaciones de las empresas de la gran minería.

### Ministerio de Hacienda

N.º 4.479, promulgado el 4 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 11 de Agosto de 1952.

La prima que se concederá en 1952 por la exportación de específicos, aguas minerales o mineralizadas, naturales o artificiales y artículos de tocador y de perfumería, se fija en un 10% del valor del impuesto que afectaría a la mercadería exportada en el caso de que se hubiera vendido en el país.

N.º 4.676, promulgado el 11 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 18 de Agosto de 1952.

Reglamenta el art. 14 de la Ley N.º 9.839, relacionado con la liberación de derechos en la internación de maquinarias para la pequeña minería.

### Ministerio del Interior

N.ºs 2.749 y 2.986, promulgados el 2 y el 13 de Junio, respectivamente, y publicados en el Diario Oficial de 2 de Agosto de 1952.

Aprueban aumentos de tarifas de la Compañía Chilena de Electricidad y Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, respectivamente.

### Ministerio del Trabajo

N.º 609, promulgado el 26 de Junio y publicado en el Diario Oficial de 9 de Agosto de 1952.

Modifica el artículo 319 del Reglamento Orgánico General de los Servicios del Trabajo, en el sentido que como antecedente básico para realizar su labor, la Sección Estadística de la Dirección General del Trabajo confeccionará y llevará al día el Rol General de las Actividades Económicas del país, acondicionado a una clasificación y nomenclatura que se incluye en el decreto. Estas se han confeccionado conforme a la «Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas», aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su séptima sesión (Julio-Agosto 1948).

### Ministerio de Agricultura

N.º 735, promulgado el 2 de Julio y publicado en Diario Oficial de 9 de Agosto de 1952.

Reglamenta la aplicación de los artículos 169 y 170 de la Ley N.º 10.343 que establecen que será de cargo fiscal el cincuenta por ciento del valor de los abonos que empleen los agricultores en el cultivo de trigo u otros productos agrícolas que los Ministerios de Agricultura y Hacienda declaren esenciales para el país.

**RESUMEN EXPLICATIVO DE ALGUNAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN, EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

**Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925.** El texto definitivo fue publicado en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935. Posteriormente sufrió algunas modificaciones introducidas por la Ley N.º 9.538, de 1.º de Diciembre de 1949.

**Decreto-Ley N.º 587, de 13 de Octubre de 1925.** Determina que la Dirección General de Especies Valoradas procederá a la fabricación de billetes para el Banco Central de Chile.

**Decreto-Ley N.º 606, de 16 de Octubre de 1925.** Establece que la unidad monetaria de Chile será el «peso» y tendrá 0,183057 de gramos de oro fino. Diez de estas unidades constituyen el «córdon».

**Decreto-Ley N.º 726, de 25 de Noviembre de 1925.** Declara ilícita la reproducción en cualquier forma de los billetes que tengan circulación legal en Chile.

**Ley N.º 4.291, de 16 de Febrero de 1928**—modificada por el Decreto-Ley N.º 147, de 6 de Mayo de 1931. Establece que el Banco Central de acuerdo con la Superintendencia de Bancos, podrá fijar las tasas de interés que las instituciones bancarias puedan pagar sobre los depósitos constituidos en ellas, como asimismo, la proporción que debe existir entre las tasas que fijen esas instituciones y las que aplique el Banco Central en sus descuentos.

**Ley N.º 4.385, de 9 de Agosto de 1928.** Transfiere a las Tesorerías Fiscales la obligación que tenía el Banco de cancelar los antiguos billetes fiscales y vales de Tesorería.

**Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929.** El inciso 6.º del Art. 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de cooperativas agrícolas al mismo tipo de interés que a los bancos comerciales.

**Ley N.º 4.591, de 12 de Febrero de 1929,** modificada por el Art. 18 de la Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Autoriza transferencia, por endoso, de créditos a la orden que consten en escritura pública.

**Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932,** cuyo texto rectificado se fijó por Decreto de Agricultura N.º 1.100, de 13 de Octubre de 1946. Establece que el Banco Central puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de depósito, con vencimientos hasta de 180 días y a una tasa igual a la que rija para los descuentos a bancos accionistas.

**Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932.** Derogada por la Ley N.º 9.839 con excepción de sus artículos 8.º, 15 e inciso 2.º del Art. 16.

El Art. 8.º suspende los efectos de los artículos 69, 70, 72 y 2.º parte de la letra e) del Art. 83 de la Ley Orgánica del Banco, referentes a la conversión metálica. (Véase Ley N.º 9.839).

El Art. 15 impone a las compañías de seguros la obligación de entregar al Banco Central los documentos que giren en pago de siniestros y que importen traslado de fondos.

**Decreto-Ley N.º 567, de 15 de Septiembre de 1932.** Faculta al Banco para constituir sus reservas de oro en libras esterlinas, en depósitos a plazo en bancos de Londres o Nueva York.

**Decreto-Ley N.º 591, de 9 de Septiembre de 1932.** Faculta al Directorio del Banco para acordar la emisión de billetes de \$ 1 y \$ 2. (Véase Ley N.º 8.429).

**Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933**—modificada por las Leyes N.ºs 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290, 6.824 y 8.143. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corp. de Ventas de Salitre y Yodo (190 mill.). El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por Ley N.º 6.824—suspende los efectos de los artículos 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco, relativos a la reserva de oro.

**Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933.** Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central derivadas de diversas leyes y decretos-leyes. (Véase Leyes N.ºs 6.237, 6.334 y 8.403).

**Ley N.º 5.394, de 6 de Febrero de 1934**—modificada por las leyes N.ºs 5.713 y 6.421 y cuyo texto definitivo se fijó por Decreto del Ministerio de Agricultura N.º 628, de 18 de Noviembre de 1939. Posteriormente fue nuevamente modificada por la Ley N.º 9.280, de 17 de Diciembre de 1948.

Autoriza al Banco Central para descontar letras en que intervenga el Instituto de Economía Agrícola y para hacerle préstamos por medio de pagarés, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de trigo y de sus derivados u otros productos agrícolas. El total de estos créditos se limita a 380 millones de pesos, sus plazos no pueden exceder de 180 días y su interés se fija en 3% anual.

**Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934 y Ley N.º 9.322, de 16 de Febrero de 1949.** Facultan al Banco Central para otorgar créditos al «Departamento Caja de Crédito Popular» a un interés máximo de 3% anual.

**Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938.** Esta ley, en lo que se refiere a la Caja de Crédito Minero, fue refundida con otras por la Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941. Autoriza al Banco Central para conceder créditos a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta, hasta por 5 millones de pesos a cada uno, y a la Caja de Crédito Minero, hasta por 15 millones (actualmente sólo 10 millones). La tasa máxima de estos créditos es de 4% anual y deben ser pagados dentro de cada año. Autoriza además el descuento de letras giradas, aceptadas o avaladas por la referida Caja, con vencimiento hasta de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley facultó al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el Capital de la Caja de Crédito Minero.

**Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939**—modificada por la Ley N.º 6.640. Crea las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción. Autoriza al Banco, previo un informe favorable de la Superintendencia de Bancos, para redescantar a los bancos comerciales y cajas de ahorros, documentos fiscales emitidos en conformidad a esta Ley, aplicando una tasa de 2% anual.

El Art. 33 facultó al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes Nos. 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que había tomado a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

**Ley N.º 6.811, de 3 de Mayo de 1941**—Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros; modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 31-3.959 y por las Leyes Nos. 7.750, 10.013 y 10.404. Su Art. 35 faculta al Banco Central para conceder préstamos a dicha Caja, a plazos no mayores de 180 días y con garantía de acciones o bonos cuyo valor exceda por lo menos en un 25% del monto del préstamo.

El Art. 36 autoriza al Banco Central para efectuar con la misma Caja operaciones de redescuento de letras hasta de 90 días, que se señalan a la Ley orgánica del Banco (N.º 4 del Art. 57) y de pagarés a favor de la Caja con plazos hasta de 180 días.

El interés de las operaciones autorizadas por ambos artículos se limita a un máximo de 2% anual, y para ellas se requiere el acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio tanto del Directorio del Banco como del Consejo de la Caja.

**Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941**—véase Ley N.º 5.185

**Ley N.º 7.082, de 4 de Octubre de 1941.** Autoriza al Banco Central para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, siempre que los respectivos documentos sean originados en compras de minerales. El plazo de los redescuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni del valor de los minerales que la Caja tenga en existencia.

**Ley N.º 7.123, de 31 de Octubre de 1941.** Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario. Faculta a dicha institución para descontar directamente y a la par en el Banco Central, letras de crédito de su emisión hasta por un monto de \$ 30.000.000 al 1% de interés anual y a 180 días.

**Ley N.º 7.140, de 2 de Diciembre de 1941.** Determina que el Banco Central descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de \$ 150.000.000.

**Ley N.º 7.144, de 5 de Enero de 1942.** Crea el Consejo Superior de Defensa Nacional. Su Art. 6.º autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para comprar por cuenta del Fisco al Banco Central, los cambios que éste adquiera en conformidad al Art. 17 de la Ley N.º 5.185 de las industrias de salitre, yodo, hierro y cobre. También podrá comprar otros cambios con autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Art. 26 faculta al Banco para abrir una cuenta corriente de crédito a la referida Caja, hasta por \$ 50.000.000, cargando un interés no superior la 1% anual.

**Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942.** Su artículo 15 dispone que el Banco Central descontará letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir. El plazo de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y, en todo caso, deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12% del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros.

El artículo 30 autoriza al Banco para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos.

**Ley N.º 7.397, de 7 de Enero de 1943.** Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

**Ley N.º 7.747, de 24 de Diciembre de 1943.** Su título VIII se refiere a medidas financieras. Entre éstas, el artículo 40 faculta al Presidente de la República para que permita al Banco Central efectuar compras y ventas de divisas, oro y certificados de depósitos en oro y, asimismo, para que pueda adquirir bonos del Estado e hipotecarios u otros valores a corto plazo. También lo faculta para disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o moneda extranjera.

El mismo artículo autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera; resolver la acuñación de monedas de oro; y acordar el comercio libre del oro.

**Ley N.º 7.750, de 7 de Enero de 1944.** Su artículo 25 establece que los bonos que formen parte de la cartera del Banco Central estarán gravados con un impuesto a beneficio fiscal equivalente al exceso sobre el 2% de interés.

**Ley N.º 8.143, de 11 de Agosto de 1945.** Ley Orgánica de la Caja de Crédito Agrario, modificada por las leyes Nos. 8.816, 8.918, 9.540 y 9.872. Su artículo 4.º, inciso 2.º, autoriza al Banco Central para adquirir de acuerdo con el Art. 40 de la Ley N.º 7.747, las letras de crédito o bonos hipotecarios a plazos no mayores de 10 años que emita la referida Caja.

El artículo 22 faculta al Banco para concederle préstamos directos hasta por \$ 1.000.000.000, a un año de plazo y al 1% de interés anual. El inciso 2.º del mismo artículo dispone que el Banco podrá descontar y redescantar letras de la Caja y pagarés a su orden, a plazos hasta de un año y con igual tasa de interés que la vigente para los bancos accionistas.

**Ley N.º 8.403, de 29 de Diciembre de 1945** (sus artículos 1.º y 2.º, transitorios, fueron derogados por el artículo 26 de la Ley N.º 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**Ley N.º 8.429 de 9 de Julio de 1946.** Ordena al Banco Central retirar de la circulación los billetes provisionales de \$ 1 y lo autoriza para hacer anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas hasta por el monto de las emisiones aun no rescatadas de esos billetes.



Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. Su artículo 7.º dispone que el Banco Central contabilice la Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional (\$ 31 por dólar) y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El Art. 9.º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del Art. 8.º podrá emitir el Presidente de la República, hasta por \$ 400.000.000 y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Agrega que mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central, sólo devengarán un interés de 15% anual.

El Art. 14.º precisa que la exención de tributos de que goza el Banco en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

Ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948. Su artículo 2.º determina que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de mercaderías siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

Además, el Art. 3.º permite la exportación de oro, amonedado o en barras de producción nacional, a condición de que se garantice que su valor será retornado en mercaderías o divisas. El Consejo podrá aceptar como valor de retorno el precio en dólares que el Banco Central pague por el oro.

Ley N.º 9.540, de 16 de Diciembre de 1949. Autoriza una emisión de bonos de la deuda interna del 7-1% por \$ 1.000.000.000. Establece que en el caso de que estos bonos se coloquen en el Banco Central conforme a la Ley N.º 7.747, la Caja Autónoma de Amortización hará las amortizaciones necesarias para equilibrar los giros que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción contra los fondos bloqueados que mantenga en el Banco, provenientes del empréstito por US\$ 25.000.000 contratado en el Eximbank.

En tal evento, el interés del empréstito sería de 1% anual.

Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950. Crea una persona jurídica de derecho público, como organismo autónomo, que se denominará Consejo Nacional de Comercio Exterior, y establece un nuevo régimen para las operaciones de cambio, importaciones, exportaciones, etc. (La entidad que existía anteriormente con esa misma denominación, había sido creada por Decreto N.º 14-164, de 7-X-1942, del Ministerio de Economía y Comercio, a base de la fusión con la «Comisión de Cambios Internacionales», de los siguientes organismos: Servicio de Control de Exportación, Comisión de Licencias de Importación; y, Junta Nacional de Abastecimiento).

Su Art. 2.º, inciso 4.º, dispone que la fijación de los tipos de cambio sólo podrá ser acordada por Decreto Supremo, con la firma del Ministro de Economía y Comercio, previos informes favorables del Consejo Nacional de Comercio Exterior y del Banco Central de Chile. Por otra parte, el artículo 9.º contempla transacciones de divisas al tipo de cambio que resulte de la oferta y demanda.

El Art. 11 fija normas para el ingreso al país y retorno al exterior de capitales en divisas a través del mercado libre, siempre que se cumplan determinados requisitos de inscripción en el Banco Central.

El Art. 9.º mantiene el principio de que las operaciones de cambios internacionales sólo podrán efectuarse por el Banco Central de Chile. No obstante, faculta también para operar en cambios, pero con autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, a los bancos comerciales y otras personas o entidades.

El Art. 29 dispone que esta Ley regirá hasta que se restablezca la conversión de los billetes del Banco Central de Chile, en conformidad al Art. 8.º de la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 9.856, de 29 de Diciembre de 1950. Deroga la Ley N.º 7.139, de 17 de Diciembre de 1941 y dispone la acuñación de monedas de cuproníquel, de \$ 10 y \$ 5, y de cobre, de \$ 1 y \$ 0,20.

Faculta al Banco Central para otorgar anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas. Además, autoriza nuevos recursos para dicha Superintendencia con cargo a la participación fiscal en las utilidades del Banco.

Ley N.º 9.869, de 5 de Febrero de 1951. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por \$ 200.000.000, a plazos de 90 días renovables y a la misma tasa de interés que el Banco aplica en sus reducidos a bancos accionistas. Dichos préstamos deben garantizarse en la forma que determine la Superintendencia de Bancos.

Su Art. 2.º deroga el Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932.

Ley N.º 9.880, de 22 de Febrero de 1951. Fija máximos de comisiones para las operaciones de cambio del Banco Central.

Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951. Dispone que en las operaciones que tengan por objeto el fomento de la agricultura, el Banco Central podrá descontar a empresas bancarias comerciales documentos cuyos plazos, desde su emisión, no sean inferiores a nueve meses ni superiores a un año. En tales casos el Banco Central cobrará una tasa inferior en 2% a la fijada para los reducidos ordinarios. Determina también que las instituciones bancarias podrán cobrar, en el descuento de los mismos documentos, un 3% más de interés sobre el 24% establecido como margen en exceso de la tasa de descuento, por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Central.

El artículo 3.º dispone, además, que los créditos que otorgue directamente el Banco Central al público, en conformidad a su Ley Orgánica, podrán ser de un plazo hasta de 180 días, cuando estén destinados al fomento de la agricultura.

Ley N.º 10.255, de 12 de Febrero de 1952. El artículo 2.º faculta al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, el cobre refinado que las grandes empresas productoras de este metal deban entregar al Gobierno de Chile para su exportación o elaboración en el país. Faculta también al Banco Central para vender o exportar el cobre adquirido.

El artículo 6.º autoriza al Banco para conceder al Fisco un crédito en cuenta corriente sin intereses y hasta 500 millones de pesos, sobre el cual podrá girar con el objeto de pagar las adquisiciones de cobre y atender los gastos que origine la aplicación de esta Ley. Dicho crédito será cancelado al recibir el Fisco el pago respectivo.

El artículo 9.º establece que no será necesaria la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior para las exportaciones de cobre, a que se refiere esta Ley, pero el Banco deberá dar cuenta a ese organismo de las operaciones que efectúe.

En otros artículos se indican las modalidades que deberá aplicar el Banco para realizar las operaciones previstas por la Ley.



ESTADOS REFUNDIDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
(En millones de pesos)

ACTIVO

30 Junio 1952

31 de Julio 1952

Fondo de Conversión: ORO				
Otras Disponibilidades del Banco: ORO	\$ 191,3	\$ 1.801,5	\$ 195,3	\$ 1.801,5
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS (Sobregiro)	73,5	219,8	61,6	251,6
Compras s/g. D/L. 646 y L. 7.144: MONEDAS EXTRANJERAS			167,9	396,2
Disponibilidades por cuenta de terceros: ORO	12,0		5,9	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	114,4	126,4	102,7	312,6
Corresponsales de Compensaciones		156,2		346,6
<b>Suma fondos disponibles en ORO y MONEDAS EXTRANJERAS</b>		<b>\$ 1.651,8</b>		<b>\$ 1.664,5</b>
Fondo Monetario Internacional: ORO	\$ 331,8		\$ 331,8	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA EXTRANJERA	55,6		55,6	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	1.162,6	1.550,8	1.162,6	1.550,8
Banco Internacional, Aporte fiscal en MONEDA CHILENA		194,5		194,5
Moneda divisionaria	\$ 0,1		\$ 0,1	
Documentos contra bancos	21,1	21,2	32,0	32,1
Redescuentos a bancos	\$ 1.562,4		\$ 2.146,9	
Descuentos al público	1.713,7		1.519,0	
Préstamos al público (warrants)	968,1		955,6	
Préstamos al Fisco	3.559,2		3.559,2	
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	5,7		5,7	
Redescuentos a Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.640)	58,0		58,0	
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	237,1		120,0	
Préstamos a Caja Crédito Popular	40,5		40,4	
Créditos a Instituto Crédito Industrial	367,4		331,1	
Créditos a Caja Colonización Agrícola	13,0		13,0	
Créditos a Caja Crédito Minero	443,2		443,2	
Créditos a Caja Crédito Agrario	1.656,7		1.650,5	
Créditos al Instituto Economía Agrícola	297,7		302,6	
Descuentos a cargo Ferrocarriles del Estado	26,0		69,4	
Préstamos a Cooperativas de Consumo	6,9		6,7	
Otras colocaciones	41,5	10.997,1	42,1	11.263,4
Bienes Raíces, Muebles y Valores Mobiliarios	\$ 28,1		\$ 31,2	
Operaciones Ley 7.747, Art. 40, Letra C:				
Bonos Fiscales	347,8		346,9	
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	492,4		492,4	
Cía. Acero del Pacífico	481,0		481,0	
Pagaré Corfo (ENTC) (Ley 8.132)	214,2		214,2	
Debentures Ferrocarriles del Estado	27,5		27,5	
Bonos Fiscales (C. C. Agr.) Ley 8.143	340,5		310,8	
Pagares Fiscales, Ley 8.918	135,9		134,1	
Pagares de Tesorería, Ley 9.989	719,2	2.836,9	719,2	2.787,3
Otras cuentas del activo: MONEDA EXTRANJERA	\$ 418,2		\$ 278,3	
Otras cuentas del activo: MONEDA CHILENA	112,7	530,9	131,2	409,5
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b>\$ 17.832,4</b>		<b>\$ 17.851,3</b>
<b>PASIVO</b>				
Billetes emitidos		\$ 10.391,2		\$ 10.338,4
Depósitos en MONEDA CHILENA: de Bancos	\$ 2.280,3		\$ 2.696,8	
Del público	38,6		21,1	
De Caja Nacional de Ahorros	45,6		70,2	
De Caja A. de Amortización	67,2		22,6	
Del Fisco	198,1		14,9	
De Reparticiones Gubernativas	32,5		18,3	
Tratados de Compensación	60,4		52,7	
Otros compromisos	62,9	2.785,6	46,8	2.943,4
Suma obligaciones en MONEDA CHILENA		\$ 13.176,8		\$ 13.281,8
Depósitos en ORO: del público	\$ 0,0		\$ 0,0	
De Bancos Acclionistas	9,8		7,3	
Del Fisco	0,0		0,0	
De Reparticiones Gubernativas	2,2	12,0	2,6	9,9
Depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS: del público	\$ 7,0		\$ 7,0	
De Caja A. de Amortización	20,7		38,2	
Del Fisco	82,5		53,3	
De varios	4,2		4,2	
Dólares Dto. Hda. 2.829	0,0	114,4	0,0	102,7
Depósito Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	\$ 1.162,4		\$ 1.162,4	
Cuenta 1 (saldo aporte inicial)	166,3	1.328,7	166,3	1.328,7
Id. Por compras de cambios		194,7		194,6
Depósito Banco Internacional: MONEDA CHILENA		46,2		15,4
Corresponsales de Compensaciones	\$ 15,5		\$ 15,5	
Otras cuentas del pasivo: ORO	605,5		540,7	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA EXTRANJERA	1.895,6	2.516,6	1.919,0	2.475,2
Otras cuentas del pasivo: MONEDA CHILENA				
Capital	\$ 172,7		\$ 172,7	
Reservas	270,3	443,0	270,3	443,0
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b>17.832,4</b>		<b>17.851,3</b>

SUMA DEL PASIVO

